

**D. RAMÓN PÉREZ HERNÁNDEZ, Director General de TITULIZACION DE
ACTIVOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACION, S.A., con CIF
A-80352750 y domicilio en Madrid, Calle Orense 69,**

CERTIFICA

Que, en relación con la constitución de "FTPYME TDA 6, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS":

- el texto del Folleto registrado con fecha 23 de noviembre de 2005, coincide exactamente con el que se presenta en soporte informático en el CD ROM que se adjunta a la presente Certificación;

Y AUTORIZA

la difusión del texto del citado Folleto a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, emite el presente certificado en Madrid, a 25 de noviembre de dos mil cinco.

D. Ramón Pérez Hernández
Director General

FTPYME TDA 6, Fondo de Titulización de Activos

FOLLETO DE EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN

**DOCUMENTO DE REGISTRO
Y NOTA DE VALORES**

150.000.000 Euros

Serie 1SA	108.000.000 euros	AAA
Serie 2CA*	30.000.000 euros	AAA
Serie 2SA	7.500.0000 euros	AA
Serie 3SA	4.500.000 euros	BBB

**Con Aval del Estado*

*respaldados por derechos de crédito derivados de operaciones de
financiación a Pequeñas y Medianas Empresas cedidos por*



Agente de Pagos



Entidades Directoras



Fondo de Titulización promovido y administrado por



**Folleto aprobado e inscrito en los registros de la CNMV con fecha 23 de noviembre de
2005**

INDICE

FACTORES DE RIESGO	1
1 . RIESGOS DERIVADOS DE LA NATURALEZA JURÍDICA Y DE LA ACTIVIDAD DEL EMISOR	1
1.1 Naturaleza del Fondo y obligaciones de la Sociedad Gestora	1
1.2 Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora	1
1.3 Concurso de la Sociedad Gestora, del cedente y de otras entidades	1
1.4 Limitación de acciones frente a la Sociedad Gestora.	2
2 . RIESGOS DERIVADOS DE LOS VALORES	2
2.1 Liquidez.	2
2.2 Rentabilidad de los Bonos.	3
2.3 Duración de los Bonos.	3
2.4 Intereses de demora.	3
3 . RIESGOS DERIVADOS DE LOS ACTIVOS QUE RESPALDAN LA EMISIÓN	3
3.1 Riesgo de impago de los Derechos de Crédito.	3
3.2 Protección limitada.	4
3.3 Riesgo de amortización anticipada de los Derechos de Crédito.	4
DOCUMENTO DE REGISTRO DE VALORES DE TITULIZACIÓN	5
(ANEXO VII DEL REGLAMENTO CE 809/2004)	5
1. PERSONAS RESPONSABLES	5
1.1 Personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro	5
1.2 Declaraciones de las personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro	5
2. AUDITORES DEL FONDO	5
2.1 Auditores del Fondo	5
2.2 Criterios contables utilizados por el Fondo	6
3. FACTORES DE RIESGO LIGADOS AL EMISOR	7
4. INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR	7
4.1 Declaración de que el emisor se ha constituido como fondo de titulización.	7
4.2 Nombre legal y profesional del emisor	7
4.3 Lugar del registro del Fondo y número de registro	7
4.4 Fecha de Constitución y período de actividad del emisor.	8
4.5 Domicilio, personalidad jurídica y legislación aplicable al emisor.	11
4.6 Régimen fiscal del Fondo.	12
4.7 Descripción del capital autorizado y emitido por el emisor y del importe de cualquier capital que se haya acordado emitir, el número y las clases de los valores que lo integran.	13
5. DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA	13
5.1 Breve descripción de las actividades principales del emisor	13
5.2 Descripción general de las partes del programa de titulización.	15
6. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN	17
6.1 Gestión, administración y representación del emisor	17
6.2 Auditoría de cuentas de la Sociedad Gestora	17
6.3 Actividades principales	18
6.4 Existencia o no de participaciones en otras sociedades	18
6.5 Prestamistas de la Sociedad Gestora en más del 10%	18
6.6 Litigios de la Sociedad Gestora	18
6.7 Órganos administrativos, de gestión y de supervisión	18
6.8 Fondos Gestionados	21
6.9 Capital Social y Recursos Propios	23
6.10 Principales operaciones con partes vinculadas y conflictos de intereses	23
7. ACCIONISTAS PRINCIPALES	23

8. INFORMACIÓN FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS RESPONSABILIDADES DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS.	24
8.1 Declaración sobre inicio de operaciones y estados financieros del emisor anteriores a la fecha del Documento de Registro	24
8.2 Información financiera histórica	24
8.3 Procedimientos judiciales y de arbitraje	24
8.4 Cambio adverso importante en la posición financiera del emisor	24
9. INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS	24
9.1 Declaraciones o informes atribuidos a una persona en calidad de experto.	25
9.2 Información procedente de terceros.	25
10. DOCUMENTOS PARA CONSULTA	25
NOTA DE VALORES	27
(ANEXO XIII DEL REGLAMENTO CE 809/2004)	27
1. PERSONAS RESPONSABLES	27
1.1 Personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores	27
1.2 Declaraciones de las personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores	27
2. FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES	27
3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL	27
3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta	27
3.2 Descripción de cualquier interés, incluidos los conflictivos, que sea importante para la emisión, detallando las personas implicadas y la naturaleza del interés.	28
4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN	28
4.1 Importe total de los valores	28
4.2 Descripción del tipo y la clase de los valores	28
4.3 Legislación según la cual se crean los valores	31
4.4 Indicación de si los valores son nominativos o al portador, y si están en forma de títulos o anotaciones en cuenta	31
4.5 Divisa de la emisión	31
4.6 Clasificación de los valores según la subordinación	31
4.7 Descripción de los derechos vinculados a los valores	32
4.8 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas al pago de los intereses	33
4.9 Fecha de vencimiento y amortización de los valores	38
4.10 Indicación del rendimiento	41
4.11 Representación de los tenedores de los valores	45
4.12 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones para la emisión de los valores	45
4.13 Fecha de emisión de los valores	46
4.14 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores	47
5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN	47
5.1 Mercado en el que se negociarán los valores	47
5.2 Agente de Pagos y entidades depositarias	47
6. . GASTOS DE LA OFERTA Y DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN	49
7. INFORMACIÓN ADICIONAL	49
7.1 Declaración de la capacidad con la que han actuado los asesores relacionados con la emisión que se mencionan en la Nota de Valores	49
7.2 Otra información de la Nota de Valores que haya sido auditada o revisada por auditores	50
7.3 Declaraciones o informes atribuidos a una persona en calidad de experto	50
7.4 Informaciones procedentes de terceros	50
7.5 Calificaciones de solvencia asignadas por la Agencia de Calificación	50
MÓDULO ADICIONAL A LA NOTA DE VALORES	54

(ANEXO VIII DEL REGLAMENTO CE 809/2004)	54
1. VALORES	54
1.1 Denominación mínima de la emisión	54
1.2 Confirmación de que la información relativa a una empresa o deudor que no participen en la emisión se ha reproducido exactamente.	54
2. ACTIVOS SUBYACENTES	54
2.1 Confirmación sobre la capacidad de los activos titulizados de producir los fondos pagaderos a los valores.	54
2.2 Activos que respaldan la emisión	55
2.3 Activos activamente gestionados que respaldan la Emisión	76
2.4 Declaración en caso de que el emisor se proponga emitir nuevos valores respaldados por los mismos activos, y descripción de cómo se informará a los tenedores de esa clase.	76
3. ESTRUCTURA Y TESORERÍA	77
3.1 Descripción de la estructura de la operación	78
3.2 Descripción de las entidades que participan en la emisión y descripción de las funciones que deben ejercer	78
3.3 Descripción del método y de la fecha de la venta, transferencia, novación o asignación de los activos, o de cualquier derecho y/u obligación en los activos al emisor.	78
3.4 Explicación del Flujo de Fondos.	83
3.5 Nombre, dirección, y actividades económicas significativas de los creadores de los activos titulizados.	107
3.6 Rendimiento y/o reembolso de los valores con otros que no son activos del emisor.	109
3.7 Administrador, agente de cálculo o equivalente.	109
3.8 Nombre, dirección y breve descripción de cualquier contrapartida por operaciones de permuta, de crédito, de liquidez o de cuentas.	120
4. INFORMACIÓN POSTEMISIÓN	121
4.1 Indicación de si se propone proporcionar información post-emisión relativa a los valores que deben admitirse a cotización y sobre el rendimiento de la garantía subyacente. En los casos en que el emisor haya indicado que se propone facilitar esa información, especificación de la misma, donde puede obtenerse y la frecuencia con la que se facilitará.	121
GLOSARIO DE TÉRMINOS	126

El presente documento constituye un folleto informativo (el “**Folleto**”) registrado ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, conforme a lo previsto en el Reglamento (CE) n° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 (“**Reglamento 809/2004**”), comprensivo de:

- a) Una descripción de los principales factores de riesgo ligados a la emisión, a los valores y a los activos que respaldan la emisión (“Factores de Riesgo”);
- b) un documento de registro de valores de titulización, elaborado conforme al Anexo VII de dicho Reglamento 809/2004 (“Documento de Registro”);
- c) una Nota de valores, elaborado conforme al Anexo XIII de dicho Reglamento 809/2004 (“Nota de Valores”);
- d) un módulo adicional a la Nota de Valores, elaborado conforme al Anexo VIII de dicho Reglamento 809/2004 (“Módulo Adicional”).
- e) un glosario de términos.

FACTORES DE RIESGO

1. RIESGOS DERIVADOS DE LA NATURALEZA JURÍDICA Y DE LA ACTIVIDAD DEL EMISOR

1.1 Naturaleza del Fondo y obligaciones de la Sociedad Gestora

El Fondo de Titulización constituye un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica que, de conformidad con el Real Decreto 926/1998, es gestionado por una sociedad gestora. El Fondo sólo responderá de sus obligaciones frente a sus acreedores con su patrimonio.

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998, así como la defensa de los intereses de los titulares de los Bonos como gestora de negocios ajenos, sin que exista ningún sindicato de bonistas. De esta forma, la capacidad de defensa de los intereses de los titulares de los Bonos, depende de los medios de la Sociedad Gestora.

1.2 Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora

Conforme al artículo 19 del Real Decreto 926/1998, cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en concurso, y sin perjuicio de los efectos de dicha situación concursal descritos posteriormente, deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya. Siempre que en este caso hubieran transcurrido cuatro meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiera encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión, se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los valores emitidos con cargo al mismo, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.

1.3 Concurso de la Sociedad Gestora, del cedente y de otras entidades

El concurso de cualquiera de los sujetos intervinientes (sea BANCO GUIPUZCOANO, la Sociedad Gestora o cualquier otra entidad contraparte del Fondo) podría afectar a sus relaciones contractuales con el Fondo, de conformidad con lo previsto en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

En este sentido, en caso de concurso de la Sociedad Gestora, esta deberá ser sustituida por otra sociedad gestora conforme a lo previsto en el apartado anterior del presente Folleto. En caso de declaración de concurso de la Sociedad Gestora, los bienes pertenecientes al Fondo que se encuentren en poder de la Sociedad Gestora y sobre los cuales ésta no tenga derecho de uso, garantía o retención -salvo el dinero por su carácter fungible- que existieren en la masa se considerarán de dominio del Fondo, debiendo entregarse por la administración concursal al Fondo a solicitud de la Sociedad Gestora. La estructura de la operación de titulización de activos contemplada no permite, salvo incumplimiento de las partes, que existan cantidades en metálico que pudieran integrarse en la masa de la Sociedad Gestora ya que las cantidades correspondientes a ingresos del Fondo deben ser ingresadas, en los términos previstos en la Escritura de Constitución y en el Folleto, en las cuentas abiertas a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora (que interviene en la apertura de dichas cuentas, no ya como simple mandataria

del Fondo, sino como representante legal del mismo, por lo que el Fondo gozaría al respecto de un derecho de separación absoluto, en los términos previstos en el artículo 80 y 81 de la Ley Concursal).

En caso de concurso de BANCO GUIPUZCOANO, la cesión de los Derechos de Crédito podrá ser objeto de reintegración únicamente en caso de ejercicio de la acción de reintegración en la que se demuestre la existencia de fraude de dicha emisión y cesión, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Quinta, apartado 4 de la Ley 3/1994 de 14 de abril.

En el supuesto de que se declare el concurso de BANCO GUIPUZCOANO conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, el Fondo, actuando a través de la Sociedad Gestora, tendrá derecho de separación sobre los derechos de crédito, en los términos previstos en los artículos 80 y 81 de la Ley Concursal. Además, el Fondo, actuando a través de su Sociedad Gestora, tendrá derecho a obtener de BANCO GUIPUZCOANO las cantidades que resulten de los Derechos de Crédito desde la fecha de declaración de concurso, ya que dichas cantidades se considerarán como propiedad del Fondo y, por lo tanto, deberán ser transmitidas a la Sociedad Gestora en representación del Fondo. Ello no obstante, no cabe descartar que dicho derecho de separación no pueda ser ejercitado respecto de los fondos manejados por BANCO GUIPUZCOANO, por cuenta y orden del Fondo, en su función de gestión de cobros de los Derechos de Crédito y el dinero que permanezca en BANCO GUIPUZCOANO con anterioridad a su traspaso de la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo en el Agente de Pagos, en ambos casos con anterioridad a la fecha de declaración de concurso, por su carácter fungible y la consiguiente confusión patrimonial. Los mecanismos que atenúan el mencionado riesgo se describen en los apartados 3.4.5. (Como se perciben los pagos relativos a los activos) y 3.7.1. (Administración y custodia de los Derechos de Crédito) del Módulo Adicional.

1.4 Limitación de acciones frente a la Sociedad Gestora.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora del Fondo, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.

2 . RIESGOS DERIVADOS DE LOS VALORES

2.1 Liquidez.

No existe garantía de que para los Bonos llegue a producirse en el mercado una negociación con una frecuencia o volumen mínimo.

No existe el compromiso de que alguna entidad vaya a intervenir en la contratación secundaria, dando liquidez a los Bonos mediante el ofrecimiento de contrapartida.

Además, en ningún caso el Fondo podrá recomprar los Bonos a los titulares de éstos, aunque sí podrán ser amortizados anticipadamente en su totalidad en el caso de la liquidación anticipada del Fondo en los supuestos y en los términos establecidos en el apartado 4.4. del Documento de Registro.

2.2 Rentabilidad de los Bonos.

El cálculo de la Tasa Interna de Rentabilidad (TIR) para el tomador de un Bono que se recoge en el apartado 4.10 de la Nota de Valores, está sujeto a los tipos de interés futuros del mercado, dado el carácter variable del Tipo de Interés Nominal de los Bonos de cada Serie.

2.3 Duración de los Bonos.

El cálculo de la vida media y de la duración de los Bonos de cada Serie recogidas en el apartado 4.10 de la Nota de Valores está sujeta entre otras a hipótesis de tasas de amortización anticipada y morosidad de los Derechos de Crédito que pueden no cumplirse. El cumplimiento de la tasa de amortización anticipada está influenciada por una variedad de factores geográficos, económicos y sociales tales como la situación económica de los deudores, estacionalidad, tipos de interés del mercado y desempleo, que impiden su previsibilidad.

2.4 Intereses de demora.

En ningún caso la existencia de retrasos en el pago de los intereses o el principal a los titulares de los Bonos dará lugar al devengo de intereses de demora a su favor.

3. RIESGOS DERIVADOS DE LOS ACTIVOS QUE RESPALDAN LA EMISIÓN

3.1 Riesgo de impago de los Derechos de Crédito.

Los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo correrán con el riesgo de impago de los Derechos de Crédito agrupados en el mismo, teniendo en cuenta siempre la protección ofrecida por los mecanismos de mejora de crédito.

El Cedente no asumirá responsabilidad alguna por el impago de los deudores, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Derechos de Crédito. De conformidad con el artículo 348 del Código de Comercio, responde ante el Fondo exclusivamente de la existencia y legitimidad de los Derechos de Crédito así como de la personalidad con la que efectúa la cesión. Tampoco asumirá en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra de los Derechos de Crédito. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades del Cedente relativas a la sustitución de los Derechos de Crédito que no se ajusten a las declaraciones recogidas en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional, en relación con los compromisos establecidos en los apartados 2.2.9. y 3.7.1. del Módulo Adicional.

Los Bonos emitidos por el Fondo no representan ni constituyen una obligación de BANCO GUIPUZCOANO ni de la Sociedad Gestora. No existen otras garantías a excepción del Aval del Estado descrito en el apartado 3.4.7.3 del Módulo Adicional, concedidas por entidad pública o privada alguna, incluyendo BANCO GUIPUZCOANO, la Sociedad Gestora, y cualquier empresa afiliada o participada por cualquiera de las anteriores.

3.2 Protección limitada.

Una inversión en Bonos puede verse afectada, entre otras cosas, por un deterioro de las condiciones económicas generales que tenga un efecto negativo sobre los pagos de los Derechos de Crédito que respaldan la emisión del Fondo. En el caso de que los impagos alcanzaran un nivel elevado podrían reducir, o incluso agotar, la protección contra las pérdidas en la cartera de derechos de crédito de la que disfrutaban los Bonos como resultado de la existencia de las mejoras de crédito enumeradas en el apartado 3.4.2. del Módulo Adicional. No obstante las consideraciones anteriores, los titulares de los Bonos de la Serie 2CA tienen su riesgo mitigado por la existencia del Aval del Estado.

3.3 Riesgo de amortización anticipada de los Derechos de Crédito.

Los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo son susceptibles de ser amortizados anticipadamente cuando los deudores reembolsen anticipadamente la parte del capital pendiente de amortizar de los mismos, o en caso de ser subrogado BANCO GUIPUZCOANO en los correspondientes Derechos de Crédito por otra entidad financiera habilitada al efecto o en virtud de cualquier otra causa que produzca el mismo efecto.

El riesgo que supondrá la amortización anticipada se traspasará trimestralmente, en cada Fecha de Pago, a los titulares de los Bonos mediante la amortización parcial de los mismos, conforme a las reglas de amortización descritas en el apartado 4.9. de la Nota de Valores.

DOCUMENTO DE REGISTRO DE VALORES DE TITULIZACIÓN

(ANEXO VII DEL REGLAMENTO CE 809/2004)

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1 Personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro

D. Ramón Pérez Hernández, actuando como Director General, en virtud de escritura de poder de 18 de abril de 2002 otorgada ante el Notario de Madrid D. Manuel Richi Alberti con el número 737 de su protocolo y de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de 20 de septiembre de 2005, y en nombre y representación de TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SGFT, S.A., con domicilio social en Madrid (España), calle Orense, nº 69, actuando a su vez como sociedad gestora (en adelante, la “**Sociedad Gestora**”) del fondo de titulización de activos FTPYME TDA 6, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (en adelante, el “**Fondo**”), asume la responsabilidad de la información contenida en el presente Documento de Registro.

1.2 Declaraciones de las personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro

D. Ramón Pérez Hernández, en representación de la Sociedad Gestora, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en el presente Documento de Registro, es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. AUDITORES DEL FONDO

2.1 Auditores del Fondo

De conformidad con lo previsto en el apartado 4.4. del presente Documento de Registro, el Fondo carece de información financiera histórica. Durante la vigencia de la operación, las cuentas del Fondo, serán objeto de verificación y revisión anual por los auditores de cuentas. Las cuentas del Fondo y el informe de auditoría serán depositados en el Registro Mercantil y en la CNMV.

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en su reunión del día 20 de septiembre de 2005 ha designado a Ernst & Young, S.L. (“**Ernst & Young**”), inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el número S0530 y domicilio social en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, s/n, y con CIF número A-78970506, como auditora del Fondo sin especificar el número de períodos contables para los cuales ha sido designada. En caso de que exista un acuerdo posterior de la Sociedad Gestora para la

designación de nuevos auditores del Fondo, se comunicaría a la CNMV, Agencia de Calificación y titulares de los Bonos, de conformidad con lo previsto en el apartado 4.1.3. del Módulo Adicional.

2.2 Criterios contables utilizados por el Fondo

El Fondo realizará la imputación de ingresos y gastos siguiendo el criterio de devengo.

a) Derechos de Crédito agrupados en el Fondo: los Derechos de Crédito son registrados en el activo del Fondo por una cantidad igual a su valor nominal que coincide con su valor de adquisición.

Los intereses de los Derechos de Crédito son registrados en la cuenta de pérdidas y ganancias de acuerdo con el principio del devengo.

Los intereses debidos pero impagados de los Derechos de Crédito no declarados Fallidos se registran como un activo en el balance.

Los intereses vencidos y el principal pendiente de los Derechos de Crédito declarados Fallidos se registran como activo, excepto en aquellos casos en los que pueda demostrarse que la garantía de los mismos es insuficiente.

b) Bonos emitidos: Los Bonos se registran como un pasivo en el balance del Fondo por un importe igual a su valor de reembolso.

Los intereses a pagar en virtud de los Bonos se registran en la cuenta de pérdidas y ganancias en base acumulada, la parte de ellos que ha sido acumulada siguiendo el principio del devengo que es debida pero permanece impagada se registra en la cuenta de pasivos relacionados.

c) Cuenta de Tesorería y, en su caso, Cuenta de Reinversión: Cuentas de liquidez del Fondo mantenidas en el Agente de Pagos y en el Cedente respectivamente, con mecanismos de reinversión prefijados.

El importe de las cuentas quedará anotado como activo del Fondo, mientras que los ingresos y gastos de estas cuentas forman parte de los ingresos y gastos del Fondo.

d) Gastos operativos, comisiones y remuneraciones: Todas las comisiones y gastos, son deducibles en el período de su devengo. Los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos detallados en el apartado 6 de la Nota de Valores, se amortizarán linealmente durante veinte Fechas de Pago consecutivas, comenzando el 22 de marzo de 2006.

e) Avances Técnicos: En cada Fecha de Cálculo el Avance Técnico obtenido en la Fecha de Cálculo anterior se considera deducible en la liquidación del Período de Cálculo objeto de liquidación, pudiéndose producir la solicitud de un nuevo Avance Técnico con cargo a la siguiente liquidación.

f) Préstamo para Gastos Iniciales, Préstamo Subordinado y Préstamo Participativo: Los intereses del Préstamo para Gastos Iniciales, Préstamo Subordinado y Préstamo Participativo se contabilizarán en cada período con arreglo al criterio de devengo.

g) Permuta de Intereses: el Contrato de Permuta de Intereses suscrito por el Fondo tiene por objeto cubrir el riesgo de tipo de interés al que está expuesto el Fondo por ser diferentes los tipos de interés de referencia de sus activos y sus pasivos. Los resultados obtenidos de este contrato se registran en la cuenta de pérdidas y ganancias de manera simétrica a los resultados obtenidos por los elementos cubiertos.

Ejercicio contable: Los períodos contables del Fondo, comenzarán el 1 de Enero y terminarán el 31 de Diciembre de cada año, excepto el primer ejercicio contable que comenzará en la Fecha de Constitución del Fondo y el último ejercicio contable que finalizará en la fecha en la que se extinga el Fondo.

Resultado: El resultado neto en cada ejercicio debe ser nulo.

3. FACTORES DE RIESGO LIGADOS AL EMISOR

Los factores de riesgo del Fondo aparecen detallados en el apartado 1 de la sección de Factores de Riesgo.

4. INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR

4.1 Declaración de que el emisor se ha constituido como fondo de titulización.

El emisor es un Fondo de Titulización de Activos que se constituirá conforme a la legislación española.

4.2 Nombre legal y profesional del emisor

La denominación del emisor es “FTPYME TDA 6, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS”.

4.3 Lugar del registro del Fondo y número de registro

La Sociedad Gestora hace constar que ni la constitución del Fondo, ni los Bonos que se emitan con cargo a su activo, serán objeto de inscripción en ningún Registro Mercantil español, a tenor de la facultad potestativa contenida en el artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998, sin perjuicio del registro del presente Folleto por la CNMV, el cual se ha producido con fecha 23 de noviembre de 2005, y del depósito en dicha Comisión, para su incorporación a sus registros públicos, de una copia de la Escritura de Constitución del Fondo, cesión de Derechos de Crédito y de emisión de los Bonos (en adelante, la “**Escritura de Constitución**”), cuyo contenido coincidirá con lo establecido en el presente Folleto y en el proyecto de Escritura de Constitución del Fondo presentado a la CNMV, sin que en ningún caso, los términos de la Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del presente Folleto.

La Escritura de Constitución no podrá sufrir alteración sino en supuestos excepcionales, siempre y cuando esté permitido de acuerdo con la normativa vigente y con las condiciones que se establezcan reglamentariamente. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, o su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a la Agencia de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. La modificación de la Escritura de Constitución será comunicada por la Sociedad Gestora a la CNMV y a la Agencia de Calificación. La Escritura de Constitución también podrá ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.

4.4 Fecha de Constitución y período de actividad del emisor.

4.4.1 Fecha de Constitución del Fondo

El Fondo se constituirá, una vez producido el registro del presente Folleto en la CNMV, es decir el 24 de noviembre de 2005, mediante el otorgamiento de la Escritura de Constitución.

4.4.2. Período de actividad del Fondo

El período de actividad del Fondo se extenderá desde la Fecha de Constitución prevista en el apartado anterior hasta la Fecha de Vencimiento Legal (prevista para el 22 de septiembre de 2038 o si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), salvo que previamente, se proceda a la liquidación anticipada del Fondo conforme a lo establecido en el apartado siguiente.

4.4.3. Liquidación Anticipada y Extinción del Fondo

En virtud de lo establecido en la Escritura de Constitución del Fondo y en el presente Folleto, la Sociedad Gestora estará facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo y con ello a la amortización anticipada de la totalidad de la emisión de Bonos, cuando, en una Fecha de Pago, el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito sea inferior al 10% del saldo inicial de los Derechos de Crédito, siempre y cuando la liquidación de los Derechos de Crédito pendientes de amortización, junto con el saldo que exista en ese momento en las cuentas del Fondo, permita una total cancelación de todas las obligaciones pendientes con los titulares de los Bonos, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y lo establecido en este apartado, y siempre que se hayan obtenido, en su caso, las autorizaciones necesarias para ello de las autoridades competentes.

Se entenderá, en todo caso, como obligaciones de pago derivadas de los Bonos de las Series 1SA, 2CA, 2SA y 3SA en la Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de estas Series en esa fecha, más los intereses devengados y no pagados hasta esa fecha, cantidades que a todos los efectos legales se reputarán en esa fecha, vencidas y exigibles.

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación anticipada del Fondo, en los siguientes supuestos, informándose previamente a la CNMV y a la Agencia de Calificación en caso de producirse alguno de ellos:

- (i) Cuando se produzca una modificación de la normativa fiscal, de conformidad con la normativa aplicable al Fondo y a los Bonos por él emitidos que, a juicio de la Sociedad Gestora, afecte significativamente, y de forma negativa, al equilibrio financiero del Fondo.
- (ii) Cuando, a juicio de la Sociedad Gestora, concurren circunstancias excepcionales que hagan imposible, o de extrema dificultad, el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo.
- (iii) Cuando se produzca el supuesto previsto en el Artículo 19 del Real Decreto 926/1998 que establece la obligación de liquidar anticipadamente el Fondo en el caso de que hubieran transcurrido cuatro meses desde que tuviera lugar un evento determinante de la sustitución forzosa de la Sociedad Gestora, por ser ésta declarada en concurso, sin que se hubiese encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión del Fondo.
- (iv) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los valores emitidos o se prevea que se va a producir.
- (v) Cuando transcurran treinta (30) meses desde el vencimiento de último Derecho de Crédito agrupado en el Fondo, la Sociedad Gestora procederá a la liquidación ordenada del Fondo conforme al Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.2. del Módulo Adicional.

El Fondo se extinguirá en todo caso a consecuencia de las siguientes circunstancias:

- i) Cuando se amorticen íntegramente los Derechos de Crédito. En el supuesto de que hayan vencido todos los Derechos de Crédito y existan importes pendientes de cobro de los Derechos de Crédito y obligaciones pendientes de pago a los titulares de los Bonos, el Fondo se extinguirá en la Fecha de Pago inmediata siguiente a los 36 meses desde la fecha de vencimiento del último Derecho de Crédito agrupado en el mismo, es decir, el 22 de septiembre de 2038.
- ii) Cuando se amorticen íntegramente los Bonos emitidos.
- iii) Cuando no se confirme, antes del inicio del plazo para suscribir los Bonos, que comenzará a las 12:00 horas (hora C.E.T.), y finalizará a las 17:00 horas (hora C.E.T.) del día 25 de noviembre de 2005 (en adelante, el “**Período de Suscripción de los Bonos**”), alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación.

En este caso se considerarán asimismo resueltas: la cesión de los Derechos de Crédito, el Préstamo para Gastos Iniciales, el Préstamo Subordinado, el Préstamo Participativo, así como el resto de los Contratos del Fondo y la emisión de los Bonos. En este supuesto de resolución anticipada del Fondo, el Cedente asumirá el compromiso de hacer frente a los Gastos Iniciales en los que se haya incurrido para la constitución del Fondo hasta el máximo del importe del Préstamos para Gastos Iniciales.

En el caso de que en el momento de producirse la liquidación del Fondo quedaran obligaciones pendientes de pago por parte del Fondo a cualquiera de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora realizará las siguientes actividades:

- designará un mínimo de cinco (5) expertos independientes de mercado que ofrezcan precios de compra a los Derechos de Crédito existentes en el Fondo en el momento de la liquidación. En ningún caso el precio de la enajenación de los Derechos de Crédito será inferior al mejor valor de realización que determinen dichos expertos independientes. La designación de los expertos independientes será comunicada a la CNMV y a la Agencia de Calificación.

En el supuesto de que el Fondo se liquidara, quedando pendiente de amortización algún importe de los Derechos de Crédito, el Cedente tendrá un derecho de tanteo para recuperar los Derechos de Crédito que pertenezcan al Fondo, correspondientes a Derechos de Crédito no amortizados en el momento de la liquidación, en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora y de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior. El anterior derecho de tanteo no implica, en ningún caso, un pacto o declaración de recompra de los Derechos de Crédito otorgado por el Cedente. Para el ejercicio de dicho derecho de tanteo, el Cedente dispondrá de un plazo de cinco (5) Días Hábiles desde la fecha en que la Sociedad Gestora le comunique las condiciones en que se procederá a la enajenación de los Derechos de Crédito;

- Procederá a cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo.
- En caso de que lo anterior fuera insuficiente o existieran préstamos u otros activos remanentes, procederá a vender los demás bienes que permanezcan en el activo del Fondo. La Sociedad Gestora estará facultada para aceptar aquellas ofertas que, a su juicio, cubran el valor de mercado del bien de que se trate y se paguen en metálico y al contado. Para la fijación del valor de mercado, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios.

La Sociedad Gestora, una vez efectuada la reserva para gastos de extinción, que ocupa el primer lugar en el Orden de Prelación de Pagos del Fondo, aplicará todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los activos del Fondo, junto con el resto de Recursos Disponibles que tuviera el

Fondo en ese momento, al pago de los diferentes conceptos, conforme al Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.2 del Módulo Adicional.

En el supuesto de que, una vez liquidado el Fondo y realizados todos los pagos previstos en el apartado 3.4.6.2. del Módulo Adicional, existiera algún remanente, éste será abonado al Cedente. En el caso de que el remanente no fuera cantidad líquida por corresponder a Derechos de Crédito que se encontrasen pendientes de resolución de procedimientos judiciales o notariales iniciados como consecuencia del impago por el deudor de los Derechos de Crédito, tanto su continuación como el producto de su resolución serán a favor del Cedente.

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya procedido a la liquidación de los activos remanentes del Fondo y a la distribución de los Recursos Disponibles del Fondo conforme al Orden de Prelación de Pagos, excepción hecha de la oportuna reserva para hacer frente a los gastos de extinción.

Transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los Recursos Disponibles, la Sociedad Gestora otorgará un acta notarial declarando (i) extinguido el Fondo, así como las causas previstas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto que motivaron su extinción, (ii) el procedimiento de comunicación a los tenedores de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo, y (iii) la distribución de las Recursos Disponibles del Fondo siguiendo el Orden de Prelación de Pagos. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV.

4.5 Domicilio, personalidad jurídica y legislación aplicable al emisor.

El Fondo constituirá un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica que, de conformidad con el Real Decreto 926/1998, será gestionado por una sociedad gestora. Corresponderán a la sociedad gestora, la constitución, administración y representación del Fondo, así como, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los bonos emitidos con cargo a los fondos que administre y los restantes acreedores ordinarios de los mismos. El Fondo sólo responderá por sus obligaciones frente a sus acreedores con su patrimonio.

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos con cargo al mismo se lleva a cabo al amparo de lo previsto en la legislación española, (i) la Orden Ministerial de 28 de diciembre de 2001 (ii) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen; (iii) la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación; (iv) la Ley 3/1994; (v) la Ley 44/2002 (en particular su artículo 18); (vi) la Ley del Mercado de Valores; y (vii) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.

El domicilio del Fondo corresponderá al de la Sociedad Gestora, que actúa en nombre y representación del Fondo, y por tanto estará domiciliado en Madrid (España), calle Orense nº 69 y su número de teléfono es +34 91 702 08 08.

4.6 Régimen fiscal del Fondo.

Se describe a continuación un breve extracto del régimen fiscal general aplicable al Fondo y que ha de entenderse sin perjuicio de las peculiaridades de carácter territorial y de la regulación que pueda ser aplicable en el momento de la obtención u ordenación de las rentas correspondientes.

El régimen fiscal aplicable a los Fondos de Titulización de Activos es el general contenido en el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido del Impuesto sobre Sociedades y en sus normas de desarrollo, con las peculiaridades específicas que se derivan de lo dispuesto en la Ley 19/1992, de 7 de Julio, sobre régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en la Ley 3/1994 de 14 de Abril y en el Real Decreto 926/1998, de 14 de Mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización que, en resumen, definen los siguientes principios fundamentales:

- 1º) Los Fondos de Titulización de Activos son sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, sometidos en su tributación al régimen general de determinación de la base imponible, así como al tipo general del impuesto del 35 por ciento y a las normas comunes sobre deducciones en la cuota, compensación de pérdidas y demás elementos sustanciales de la configuración del impuesto.
- 2º) Los rendimientos de capital mobiliario de los Fondos de Titulización se encuentran sujetos al régimen general de retenciones a cuenta del Impuesto sobre Sociedades, con la particularidad de que el artículo 59, k) del Reglamento, aprobado por Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, declara no sometidos a retención “los rendimientos de Participaciones Hipotecarias, Créditos Hipotecarios u otros derechos de crédito que constituyan ingreso de los Fondos de Titulización”. En consecuencia, además de los rendimientos de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca objeto directo de la titulización, están exceptuados de la obligación de retener, según el criterio expresamente manifestado por la Administración Tributaria, los rendimientos de los Créditos Hipotecarios, en la medida en que los mismos se inscriban en las actividades empresariales propias de los citados fondos.
- 3º) El artículo 5.10 de la Ley 19/1992, establece que la constitución de los fondos de titulización hipotecaria, está exenta del concepto “operaciones societarias” del Impuesto de Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, predeterminando con ello su sujeción a los mismos.

La transmisión al Fondo de los derechos de crédito prevista en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto es una operación sujeta y exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.Uno, 18º) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, en adelante “**Ley del IVA**”).

La constitución y cesión de garantías está sujeta al régimen tributario general sin excepción alguna.

- 4º) En lo que se refiere al Impuesto sobre el Valor Añadido, el Fondo estará sujeto a las reglas generales, con la única particularidad de que los servicios prestados al mismo por la Sociedad Gestora estarán exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- 5º) La emisión de los Bonos estará exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido (artículo 20.Uno.18ª de la Ley del IVA) y de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (artículo 45-I.B número 15 del Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados).

4.7 Descripción del capital autorizado y emitido por el emisor y del importe de cualquier capital que se haya acordado emitir, el número y las clases de los valores que lo integran.

No aplicable.

5. DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA

5.1 Breve descripción de las actividades principales del emisor

Tal y como se describe a lo largo del presente Folleto, el Fondo se constituirá como un vehículo destinado a la realización de una operación concreta, desarrollando las actividades principales que a continuación se describen resumidamente y que se explican en detalle a lo largo del presente Folleto:

- a) El Fondo, en su Fecha de Constitución, adquirirá, los Derechos de Crédito cedidos por BANCO GUIPUZCOANO, cuyas características principales se describen en el Módulo Adicional.
- b) Para abonar el precio de dicha adquisición, el Fondo emitirá, en esa misma fecha, los Bonos de las Series 1SA, 2CA, 2SA y 3SA, por los importes determinados en el apartado 4.2.1. de la Nota de Valores.
- c) Igualmente, en la misma Fecha de Constitución, celebrará los contratos, que se describen a lo largo del presente Folleto, con el fin de dotar a los Bonos de una serie de mejoras crediticias para evitar ciertos riesgos de los mismos. Así, celebrará con CALYON un Contrato de Permuta de Intereses descrito en el

apartado 3.4.7.3 del Módulo Adicional, y un Contrato de Línea de Liquidez descrito en el apartado 3.4.2.2 del Módulo Adicional. Adicionalmente celebrará con BANCO GUIPUZCOANO y con CALYON un Contrato de Garantía descrito en el apartado 3.4.7.4 del Módulo Adicional.

- d) El Fondo de Reserva se constituirá con el importe del Préstamo Participativo, que será desembolsado en la Fecha de Desembolso.
- e) Adicionalmente, en la misma Fecha de Constitución, la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, celebrará una serie de contratos necesarios para la administración y gestión del Fondo y suscripción y gestión de los Bonos emitidos, y, en este sentido:
 - a. Celebrará un Contrato de Servicios Financieros de los Bonos con el Instituto de Crédito Oficial (en adelante, el “ICO”), para la tramitación del pago de los intereses y principal de los Bonos en las fechas correspondientes, incluyendo en la Fecha de Desembolso de los mismos. Adicionalmente el ICO será el depositario del Título Múltiple;
 - b. Celebrará con BANCO GUIPUZCOANO una serie de contratos de préstamo (Préstamo para Gastos Iniciales, Préstamo Subordinado y Préstamo Participativo); y
 - c. Celebrará un Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión, con BANCO GUIPUZCOANO, y otras entidades, para el aseguramiento y la colocación de los Bonos entre inversores cualificados.
- f) De conformidad con lo anterior, la única actividad del Fondo, como emisor, actuando en su nombre y representación la Sociedad Gestora, será la de gestionar los contratos y obligaciones suscritas que se describen anteriormente, por lo que a lo largo de la vida del Fondo, las actividades principales que desarrollará serán las siguientes:
 - a. Recibirá el importe de principal, intereses y cualquier otro importe que corresponda al Fondo, de conformidad con lo previsto en el presente Folleto, de los Derechos de Crédito administrados por BANCO GUIPUZCOANO, que se depositarán inicialmente en la Cuenta de Tesorería abierta en el ICO.
 - b. En cada Fecha de Pago, el importe de los Derechos de Crédito depositado en la Cuenta de Tesorería, se destinará al pago de las obligaciones contraídas por el Fondo, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo establecido en el apartado 3.4.6.2. del Módulo Adicional.
 - c. Conforme a lo establecido en el Contrato de Servicios Financieros, dará las instrucciones necesarias al Agente de Pagos para que entregue a los titulares de los Bonos los importes que por intereses y principal les correspondan en cada Fecha de Pago.

La Sociedad Gestora manifiesta que las descripciones resumidas de los citados contratos contenidas en los apartados correspondientes del Folleto, que suscribirá en nombre y representación del Fondo, recoge la información más sustancial y relevante de cada uno de los contratos y reflejan fielmente el contenido de los mismos.

5.2 Descripción general de las partes del programa de titulización.

Las personas intervinientes en la oferta son:

- a) TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SGFT, S.A. es la Sociedad Gestora del Fondo.

TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SGFT, S.A. es una sociedad anónima española, sociedad gestora de fondos de titulización, con domicilio en la calle Orense, número 69, Madrid (España), con C.I.F. número A-80352750 y C.N.A.E: 67. Se encuentra inscrita en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización Hipotecaria de la CNMV, con el nº 3.

No tiene calificaciones crediticias de ninguna agencia de calificación.

- b) BANCO GUIPUZCOANO es (i) la Entidad Cedente y el Administrador de los Derechos de Crédito que serán íntegramente suscritos por el Fondo en su constitución, (ii) la entidad otorgante del Préstamo para Gastos Iniciales, del Préstamo Subordinado, y del Préstamo Participativo, y (iii) una de las partes del Contrato de Garantía.

BANCO GUIPUZCOANO es un banco español, con domicilio social Avenida De la Libertad, 21. 20005 - San Sebastián (España), inscrita en el Registro del Banco de España con el número 0042.

Las calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo de BANCO GUIPUZCOANO asignadas por las agencias de calificación son las siguientes:

	Fitch
Corto plazo	F2
Largo plazo	A-

- c) CALYON, Sucursal en España es (i) la contrapartida del Contrato de Permuta de Intereses, (ii) el Acreditante de la Línea de Liquidez, y (iii) una de las partes del Contrato de Garantía.

CALYON, Sucursal en España con domicilio en Paseo de la Castellana, 1, Madrid (España) y con C.I.F. A-0011043-G, figura inscrito en el Registro especial de Bancos Y Banqueros con el número 0154.

Las calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo de CALYON asignadas por las agencias de calificación son las siguientes:

	Moody's	Fitch	S&P
Corto plazo	P-1	F1+	A1+
Largo plazo	Aa2	AA	AA-

- d) J&A GARRIGUES, S.L., como asesor independiente, ha proporcionado el asesoramiento legal de la operación y revisado sus aspectos fiscales.

J&A GARRIGUES, S.L. es una sociedad limitada que presta servicios de asesoramiento legal y tributario, con domicilio social en calle José Abascal, 45, Madrid (España) y con C.I.F. B-81709081.

No tiene calificaciones crediticias de ninguna agencia de calificación.

- e) BANCO GUIPUZCOANO, CALYON y EBN intervienen como Entidades Directoras que cumplen las funciones establecidas en el artículo 35.1. y ha realizado las comprobaciones referidas en el artículo 35.3. del Real Decreto 1310/2005, así mismo BANCO GUIPUZCOANO, CALYON y EBN intervienen como Entidades Aseguradoras y Colocadoras de la Emisión de Bonos.

EBN BANCO es una entidad de crédito, con domicilio en Madrid (España), calle Almagro, número 46 y con C.I.F. número A-28763043. Figura inscrita en el Registro del Banco de España con el número 0211 de codificación y en el Registro Mercantil de la provincia de Madrid al Tomo 6.391 general, 5.049 de la Sección 3ª del Libro de Sociedades, Folio 16, Hoja 53.804.

No tiene calificaciones crediticias de ninguna agencia de calificación.

- f) Ernst & Young interviene como auditor de la verificación de una serie de atributos de la selección de derechos de crédito titularidad de BANCO GUIPUZCOANO de los que se extraerán los Derechos de Crédito que serán agrupados en el Fondo en su constitución. Asimismo Ernst & Young interviene como auditor de las cuentas del Fondo.

Ernst & Young, S.L. es una sociedad limitada española, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con número S0530 y domicilio social en Madrid (España), Plaza Pablo Ruiz Picasso, s/n, y con C.I.F. número A-78970506.

No tiene calificaciones crediticias de ninguna agencia de calificación.

- g) Fitch Ratings España, S.A. actúa como Agencia de Calificación de la Emisión de los Bonos.

Fitch Ratings, S.A. es una sociedad anónima española filial de la entidad de calificación Fitch Ratings Limited, con domicilio en Barcelona (España), calle Balmes 89-91, y con C.I.F. número A-58090655.

- h) El ICO actúa como Agente de Pagos del Fondo, depositario del Título Múltiple y de la Cuenta de Tesorería.

El ICO es una entidad pública empresarial de las previstas en el artículo 43.1.b) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, adscrita al Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Secretaría de Estado de Economía, que tiene naturaleza jurídica de entidad de crédito, y la consideración de Agencia Financiera del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión para el cumplimiento de sus fines. Su domicilio social está en Madrid (España), en el Paseo del Prado, 4.

Las calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo del ICO asignadas por las agencias de calificación son las siguientes:

	Fitch	Moody's	S&P
Corto plazo	F1+	P-1	A-1
Largo plazo	AAA	Aaa	AAA

No se conoce la existencia de ningún tipo de propiedad directa o indirecta o de control entre las personas jurídicas que participan en la operación de titulización.

6. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN

6.1 Gestión, administración y representación del emisor

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 926/1998, el Fondo estará representado y gestionado por la Sociedad Gestora del mismo, TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SGFT, S.A.

La denominación de la Sociedad Gestora es Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., con C.I.F. número A-80352750.

La Sociedad Gestora, es una sociedad anónima de nacionalidad española, constituida el 12 de mayo de 1992, domiciliada en Madrid (España), calle Orense nº 69 y número de teléfono +34 91 702 08 08 y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid (España), Tomo 4280, libro 0, folio 183, sección 8, hoja M-71066, inscripción 5ª, el 4 de junio de 1993, y se encuentra también inscrita en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización Hipotecaria de la CNMV, con el nº 3.

La Sociedad Gestora es objeto de supervisión por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 926/1998.

La duración social de la Sociedad Gestora es indefinida, salvo la concurrencia de alguna de las causas que las disposiciones legales establezcan para su disolución.

6.2 Auditoría de cuentas de la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora dispone de cuentas auditadas de los ejercicios 2004, 2003 y 2002, estando depositadas en la CNMV y en el Registro Mercantil. Los informes de auditoría

de las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2004, 2003 y 2002 no presentan salvedades. El auditor de las cuentas de la Sociedad Gestora es Ernst & Young, S.L., cuyos datos figuran en el apartado 5.2. del Documento de Registro.

6.3 Actividades principales

Constituye el objeto exclusivo de la Sociedad Gestora la constitución, administración y representación legal tanto de Fondos de Titulización de Activos como de Fondos de Titulización Hipotecaria, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 926/1998.

La administración y representación legal del Fondo corresponderán a la Sociedad Gestora, TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SGFT, S.A., en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998, en la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y demás normativa aplicable, así como en los términos de la Escritura de Constitución. La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998. Corresponde igualmente a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos y ateniéndose a las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento. Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora del Fondo, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.

La Sociedad Gestora, a 31 de septiembre de 2005, administra un total de 58 Fondos, cuyo detalle se recoge en el apartado 6.8 del Documento de Registro.

6.4 Existencia o no de participaciones en otras sociedades

La Sociedad Gestora no ostenta participación en ninguna sociedad.

6.5 Prestamistas de la Sociedad Gestora en más del 10%

A la Sociedad Gestora no le ha sido concedida financiación alguna por terceros.

6.6 Litigios de la Sociedad Gestora

En la fecha de registro del presente Folleto, no existen litigios, contenciosos ni situación de naturaleza concursal alguna, que puedan afectar significativamente a la situación económico-financiera de la Sociedad Gestora o en un futuro, a su capacidad para llevar a cabo las funciones de gestión y administración del Fondo previstas en este Folleto.

6.7 Órganos administrativos, de gestión y de supervisión

Según lo establecido en los Estatutos Sociales de la Sociedad Gestora, no existen, a la fecha de registro del presente Folleto, otros Órganos de Gobierno de la Sociedad Gestora, distintos de la Junta de Accionistas y el Consejo de Administración.

El Consejo de Administración de la Sociedad está integrado, en la fecha de registro del Folleto, por las siguientes personas:

- D. Francisco Javier Soriano Arosa: Presidente
- Caja Municipal de Burgos, representado por D. Horacio Mesonero: [Consejero]
- D. Francisco Javier Sáiz Alonso: [Consejero]
- D. Víctor Iglesias Ruiz: [Consejero]
- Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por D. Eleuterio Jover: [Consejero]
- D. Gumersindo Ruiz Bravo de Mansilla: [Consejero]
- D. José Carlos Contreras Gómez: [Consejero]
- Bear Stearns Spanish Securitization Corporation, representado por D. Jesús Río Cortés*: [Consejero]

El nombramiento de D. Jesús Río Cortés está pendiente de inscripción en el Registro Mercantil.

D. Luis Vereterra Gutiérrez-Maturana es Secretario-no miembro del Consejo de Administración.

D. Ramón Pérez Hernández ostenta el cargo de Director General de la Compañía en virtud de escritura de 18 de abril de 2002, otorgada ante el Notario de Madrid D. Manuel Richi Alberti.

Todas estas personas tienen su domicilio profesional en el domicilio social de la Sociedad Gestora (calle Orense, 69, Madrid) y no desarrollan fuera de la Sociedad Gestora ninguna actividad que pudiera entrar en conflicto o que pudiera ser importante con respecto al Fondo.

La Sociedad Gestora es objeto de supervisión por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 926/1998.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores y en el Real Decreto 629/1993, de 3 de mayo, sobre normas de actuación en los mercados de valores y registros obligatorios, el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de 7 de diciembre de 1993, aprobó un Reglamento Interno de Conducta que contiene las normas de actuación en relación con los valores gestionados por la Sociedad Gestora, en nombre y representación de los correspondientes fondos de titulización que se negocien en mercados organizados.

Dicho Reglamento está depositado en los registros de la CNMV y contiene, entre otros aspectos, reglas sobre la confidencialidad de la información, operaciones de las personas incluidas en su ámbito, comunicaciones de hechos relevantes y conflictos de intereses.

La Sociedad Gestora no tiene aprobado ningún reglamento del Consejo de Administración ni le es de aplicación ningún Código de Buen Gobierno.

Las personas físicas designadas como Consejeros y Presidente de la Sociedad Gestora realizan las siguientes actividades significativas fuera de la sociedad:

Nombre	Cargo en sociedades cotizadas y/o relevantes
D. Francisco Javier Soriano Arosa	Consejero Delegado de EBN Banco de Negocios, S.A. Presidente del Consejo de EBN Capital, S.G.C.R., S.A. Vocal del Consejo de Cartera Nuvalia, S.L. Vocal del Consejo de Planiger, S.A. Presidente del Consejo de Campus Patrimonial, S.A. Vocal del Consejo de Grupo Hoteles Playa, S.A.
D. Horacio Mesonero	Jefe del Departamento del Control de Riesgo de Caja Municipal de Burgos. Vocal del Consejo de Ahorro Gestión Hipotecario, EFC, S.A. Vocal del Consejo de Inmobiliaria Burgoyal, S.A. Vocal del Consejo de Europea de Desarrollos Urbanos, S.A.
D. Francisco Javier Saiz	Subdirector General de la División Financiera de Caja Castilla La Mancha Vocal del Consejo de Ahorro Corporación Gestión, S.G.I.I.C., S.A. Vocal del Consejo de Analistas Financieros Internacionales, S.A. Vocal del Consejo de Exportalia, S.L.
D. Víctor Iglesias Ruiz	Subdirector General, Director de Inversiones Crediticias y Mercado de Capitales de Ibercaja. Vocal del Consejo de Ibercaja Leasing y Financiación, S.A.EFC. Vocal del Consejo del Heraldo de Aragón, S.A. Vocal del Consejo de Gestión de Activos de Aragón, S.A.
D. Eluterio Jover	Consejero de Tabimed, S.A.
D. Gumersindo Ruiz Bravo de Mansilla	Consejero Delegado y Director General de Unicorp Corporación Financiera. Vicepresidente de Unicorp Vida Presidente de Unigest Co-presidente de Segurándalus Presidente de Unicorp Patrimonio Presidente de Unicorp Mercados Vicepresidente de Carisa
D. José Carlos Contreras Gómez	Subdirector General, Director de Finanzas Corporativas de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid. Vocal del Consejo de Marco Polo Investments, S.G.C.R., S.A. Vocal del Consejo de Banco Inversis Vocal del Consejo de Corporación Interamericana de Financiamiento de Infraestructuras.
D. Jesús Río Cortés	Responsable de titulización para Sur de Europa de Bear Stearns International Limited.

6.8 Fondos Gestionados

A la fecha de inscripción del presente Folleto, la Sociedad Gestora gestiona los siguientes fondos de titulización:

Fondo de Titulización	Fecha Constitución	Emisión Bonos Inicial	Emisión Bonos Saldo 30/09/2005
TDA 4, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA	22-abr-98	150.253.026€	41.141.416€
TDA 5, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA	16-oct-98	1.171.973.604€	266.717.646€
TDA 6, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA	20-ene-99	351.500.000€	99.894.042€
TDA 7, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA	12-mar-99	1.051.700.000€	368.524.858€
TDA 8, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA	9-abr-99	150.200.000€	57.855.161€
TDA 9, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA	12-may-99	332.400.000€	115.457.074€
TDA 10, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA	21-jul-99	240.500.000€	73.308.589€
TDA 11, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA	24-ene-00	660.600.000€	256.343.479€
TDA 12, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA	26-jun-00	513.900.000€	219.457.451€
TDA 13-Mixto, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	5-dic-00	389.500.000€	182.950.750€
TDA 14-Mixto, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	20-jun-01	601.100.000€	310.183.412€
TDA 15-Mixto, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	4-nov-02	450.900.000€	290.575.486€
TDA 16-Mixto, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	26-may-03	532.000.000€	331.243.734€
TDA 17-Mixto, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	24-oct-03	455.000.000€	327.733.386€
TDA 18-Mixto, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	14-nov-03	421.000.000€	299.206.826€
TDA 19-Mixto, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	27-feb-04	600.000.000€	453.151.672€
TDA 20-Mixto, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	25-jun-04	421.000.000€	365.436.736€
TDA 21-Mixto, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	23-jul-04	775.000.000€	630.909.920€
TDA 22-Mixto, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	1-dic-04	530.000.000€	454.407.611€
TDA 23, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	18-mar-05	860.000.000€	792.350.054€
TDA PASTOR 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	25-feb-03	494.600.000€	328.717.352€
TDA CAM 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	13-mar-03	1.000.000.000€	678.002.706€
TDA CAM 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	27-jun-03	1.100.000.000€	785.291.760€
TDA CAM 3, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	16-ene-04	1.200.000.000€	935.153.733€
TDA CAM 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	9-mar-05	2.000.000.000€	1.843.424.614€
TDA IBERCAJA 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	8-oct-03	600.000.000€	471.055.598€
TDA CAJAMAR 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	18-may-05	1.000.000.000€	952.591.826€
TDA CAM 5, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	5-oct-05	2.000.000.000€	2.000.000.000€
TDA IBERCAJA 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	13-oct-05	904.500.000€	904.500.000€
FTPYME ICO-TDA 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	20-feb-01	262.732.500€	30.863.080€
FTPYME TDA 3, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	14-feb-02	225.055.000€	77.712.839€
FTPYME TDA 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	10-oct-03	250.000.000€	156.363.295€
FTPYME TDA 5, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	29-dic-04	200.000.000€	165.322.340€
FTPYME TDA SABADELL 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	3-jun-02	600.000.000€	273.175.797€
FTPYME TDA SABADELL 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	12-nov-03	500.000.000€	500.000.000€
FTPYME TDA CAM 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	17-jun-02	600.000.000€	257.967.966€
FTPYME TDA CAM 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	17-nov-04	750.000.000€	648.714.723€
CIBELES III FTPYME, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	19-dic-03	500.000.000€	500.000.000€
FTPYME TDA BANCA MARCH, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	25-oct-04	200.000.000€	156.424.398€
GM BANCAJA 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	28-sep-05	556.200.000€	556.200.000€
EAS SPAIN, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	25-jul-02	314.971.503€	34.755.868€
TDA AUTO ABS 2002, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	8-jul-02	950.000.000€	471.475.057€
GLOBALDRIVE (SPAIN) 2002-1 TDA, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	3-dic-02	488.000.000€	488.000.000€
GLOBALDRIVE DEALER FLOORPLAN (SPAIN) TdA, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	5-abr-04	Máximo 3.000.000.000	766.187.485€
GLOBALDRIVE SERIES 3 (SPAIN) TDA, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	10-may-05	499.999.948€	490.360.897€
BANCO FINANTIA SOFINLOC Nº 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	1-jul-04	Máximo 150.000.000€	78.346.206€
BANCO FINANTIA SOFINLOC TDA Nº 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	11-mar-05	Máximo 500.000.000	47.454.633€
CAP-TDA 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	25-jun-03	300.000.000€	300.000.000€
FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS KWH-1	30-abr-04	202.000.000€	202.000.000€
CÉDULAS TDA 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	12-jun-03	1.750.000.000€	1.750.000.000€
CÉDULAS TDA 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	13-nov-03	2.000.000.000€	2.000.000.000€
CÉDULAS TDA 3, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	25-feb-04	2.000.000.000€	2.000.000.000€
CÉDULAS TDA 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	10-jun-04	1.500.000.000€	1.500.000.000€
CÉDULAS TDA 5, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	24-nov-04	1.500.000.000€	1.500.000.000€
CÉDULAS TDA 6, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	18-may-05	3.000.000.000€	1.500.000.000€
CÉDULAS TDA 7, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	10-jun-05	2.000.000.000€	2.000.000.000€
FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS RESULTANTES DE LA MORATORIA NUCLEAR	25-abr-96	4.297.236.546€	1.005.973.597€
CAJA SAN FERNANDO CDO I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS	17-feb-05	180.150.000\$ + 128.200.000€	172.301.891,2\$ + 124.495.424€

6.9 Capital Social y Recursos Propios

El capital social de la Sociedad Gestora en el momento del registro del Folleto del Fondo es de 903.000 euros totalmente desembolsados.

Todas las acciones emitidas por la Sociedad Gestora hasta la fecha de registro de este Folleto (150.000 acciones de 6,02 euros de valor nominal) tienen carácter ordinario y confieren idénticos derechos políticos y económicos. Todas las acciones son de la misma clase y serie.

Los recursos propios de la Sociedad Gestora en el momento del registro del Folleto son los que se relacionan en el siguiente cuadro:

Recursos Propios	31/12/2003	31/12/2004
Capital	903.000	903.000
Reservas		
Reserva Legal	180.600,00	180.600,00
Reservas Voluntarias	1.107.137,92	1.426.151,51
Perdidas y Ganancias		
Beneficio ejercicio	859.013,59	1.273.036,01
TOTAL	3.049.751,51	3.782.787,52

6.10 Principales operaciones con partes vinculadas y conflictos de intereses

No hay operaciones con partes vinculadas ni conflictos de intereses, sin perjuicio de que varios accionistas de la Sociedad Gestora, descritos en el apartado siguiente, hayan participado como Entidades Cedentes en algunos de los Fondos gestionados por la Sociedad.

7. ACCIONISTAS PRINCIPALES

La Sociedad Gestora no forma parte de ningún grupo de empresas.

Sin perjuicio de lo anterior, la distribución accionarial, en el momento del registro del Folleto, de la Sociedad Gestora es la siguiente:

	Porcentaje	Nº acciones
Caja de Ahorros de Castilla La Mancha	12,86%	19.286
Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja (Ibercaja)	12,86%	19.286
Caja de Ahorros del Mediterráneo (CAM)	12,86%	19.286
Caja de Ahorros Municipal de Burgos	12,86%	19.286
Unicorp (Unicaja)	12,86%	19.286

EBN Banco de Negocios, S.A.(EBN)	12,86%	19.286
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid	12,86%	19.284
Bear Stearns Spanish Securitization Corporation	10,00%	15.000
TOTAL	100,00%	150.000

8. INFORMACIÓN FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS RESPONSABILIDADES DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS.

8.1 Declaración sobre inicio de operaciones y estados financieros del emisor anteriores a la fecha del Documento de Registro

El inicio de las operaciones del Fondo, tendrá lugar el día de la Fecha de Constitución del mismo, por ello no se ha incorporado al presente Documento de Registro, ningún estado financiero.

8.2 Información financiera histórica

No aplicable.

8.2 bis Información financiera histórica para emisiones de valor con denominación individual igual o superior a 50.000 Euros

No aplicable.

8.3 Procedimientos judiciales y de arbitraje

No aplicable.

8.4 Cambio adverso importante en la posición financiera del emisor

No aplicable.

9. INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS

9.1 Declaraciones o informes atribuidos a una persona en calidad de experto.

No se incluye ninguna declaración o informe.

9.2 Información procedente de terceros.

No se incluye ninguna información procedente de terceros.

10. DOCUMENTOS PARA CONSULTA

En caso necesario, pueden inspeccionarse los siguientes documentos (o copias de los mismos), por medios físicos, durante el período de vigencia del presente Documento de Registro:

1. Los estatutos sociales de la Sociedad Gestora y sus cuentas anuales auditadas, en el domicilio social de la Sociedad Gestora, calle Orense número 69 de Madrid (España) y en el Registro de la CNMV.
2. La Escritura de Constitución del Fondo, una vez se produzca su otorgamiento, en el domicilio social de la Sociedad Gestora, calle Orense número 69 de Madrid (España), en la CNMV e IBERCLEAR.
3. El presente Folleto, en formato electrónico, estará a disposición del público, de forma gratuita, en el domicilio social de la Sociedad Gestora y de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, y a través de las páginas *web* de la CNMV (www.cnmv.es) y de la Sociedad Gestora, (www.tda-sgft.com).
4. Los Contratos de la operación, una vez se produzca su formalización, en la CNMV y en el domicilio social de la Sociedad Gestora, calle Orense número 69 de Madrid (España):
 - (i) Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos.
 - (ii) Contrato de Servicios Financieros
 - (iii) Contrato de Préstamos para Gastos Iniciales
 - (iv) Contrato de Préstamo Subordinado
 - (v) Contrato de Préstamo Participativo.

(vi) Contrato de Garantía

(vii) Contrato de Línea de Liquidez

(viii) Contrato de Permuta de Intereses.

5. Asimismo, pueden consultarse en el Registro de la CNMV junto con toda la información detallada en este Folleto, los siguientes documentos:

(i) Acuerdos del Consejo de la Entidad Cedente y de la Sociedad Gestora.

(ii) Declaración de la Entidad Cedente.

(iii) Declaración de las Entidades Directoras.

(iv) Informe de Auditoría de atributos de la cartera de derechos de crédito de los que se extraerán los Derechos de Crédito que serán agrupados en el Fondo.

(v) Carta de calificación, provisional y definitiva, asignadas a cada una de las Series de Bonos por la Agencia de Calificación.

NOTA DE VALORES

(ANEXO XIII DEL REGLAMENTO CE 809/2004)

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1 Personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores

D. Ramón Pérez Hernández, actuando como Director General, en virtud de escritura de poder de 18 de abril de 2002 otorgada ante el Notario de Madrid D. Manuel Richi Alberty con el número 737 de su protocolo y de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de 20 de septiembre de 2005, y en nombre y representación de TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SGFT, S.A., con domicilio social en Madrid (España), calle Orense, nº 69, actuando a su vez como Sociedad Gestora del fondo de titulización de activos FTPYME TDA 6, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, asume la responsabilidad del contenido de la presente Nota de Valores incluido su Módulo Adicional.

1.2 Declaraciones de las personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores

D. Ramón Pérez Hernández, en representación de la Sociedad Gestora, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en la presente Nota de Valores y su Módulo Adicional, es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES

Los factores de riesgo ligados a los valores aparecen detallados en el apartado 2 de la sección de Factores de Riesgo, y los riesgos ligados a los activos que respaldan la emisión se encuentran recogidos en el apartado 3 de la sección de Factores de Riesgo.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta

No existen intereses particulares, de las personas que se relacionan a continuación, distintos de los detallados en el apartado 5.2. del Documento de Registro:

1. TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SGFT, S.A. es la Sociedad Gestora del Fondo.
2. BANCO GUIPUZCOANO es (i) la Entidad Cedente de los Derechos de Crédito que serán cedidos al Fondo en su constitución, (ii) la entidad otorgante del Préstamo para Gastos Iniciales, del Préstamo Subordinado, y del Préstamo Participativo, y (iii) una de las partes del Contrato de Garantía.

3. CALYON actúa como, (i) la contrapartida del Contrato de Permuta de Intereses, (ii) el Acreditante de la Línea de Liquidez, y (iii) una de las partes del Contrato de Garantía.
4. J&A GARRIGUES, S.L. como asesor independiente, ha proporcionado el asesoramiento legal de la operación y revisado sus aspectos fiscales.
5. BANCO GUIPUZCOANO, CALYON y EBN intervienen como Entidades Directoras y Entidades Aseguradoras y Colocadoras de la Emisión de Bonos.
6. Ernst & Young interviene como auditor de la verificación de una serie de atributos de la selección de derechos de crédito titularidad de BANCO GUIPUZCOANO de los que se extraerán los Derechos de Crédito que serán suscritos por el Fondo en su constitución. Asimismo Ernst & Young interviene como auditor de las cuentas del Fondo.
7. Fitch Ratings España, S.A. actúa como Agencia de Calificación de la Emisión de Bonos.
8. El ICO actúa como Agente de Pagos del Fondo y depositario del Título Múltiple y de la Cuenta de Tesorería.

3.2 Descripción de cualquier interés, incluidos los conflictivos, que sea importante para la emisión, detallando las personas implicadas y la naturaleza del interés.

La Sociedad Gestora desconoce la existencia de ninguna vinculación o interés económico de los expertos que han participado en el diseño o asesoramiento de la constitución del Fondo, así como de otras entidades intervinientes, ni con la propia Sociedad Gestora ni con BANCO GUIPUZCOANO, como cedente de la Derechos de Crédito y emisor de los Certificados de Transmisión de Hipoteca a suscribir por el Fondo.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1 Importe total de los valores

El importe total de la Emisión de Bonos será de ciento cincuenta millones (150.000.000) de euros, de valor nominal, y estará constituida por mil quinientos (1.500) Bonos, de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

4.2 Descripción del tipo y la clase de los valores

4.2.1 Tipo y clase de los valores

La presente Nota de Valores se realiza a los efectos de la Emisión de Bonos de titulización del Fondo.

Los Bonos, son bonos de titulización de activos que representan una deuda para el Fondo, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento. Los Bonos gozan de la naturaleza jurídica de valores negociables de renta fija con rendimiento explícito, quedando sujeto al régimen previsto por la Ley del Mercado de Valores y normativa de desarrollo.

El importe total de la Emisión de Bonos se agrupa en cuatro Series de la siguiente manera:

- a) Serie 1SA por importe nominal total de ciento ocho millones (108.000.000) de euros, integrada por mil ochenta (1.080) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente, la “Serie 1SA” o los “Bonos de la Serie 1SA”).
- b) Serie 2CA por importe nominal total de treinta millones (30.000.000) de euros integrada por trescientos (300) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente, la “Serie 2CA” o los “Bonos de la Serie 2CA”).
- c) Serie 2SA por importe nominal total de siete millones quinientos mil (7.500.000) de euros integrada por setenta y cinco (75) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente, la “Serie 2SA” o los “Bonos de la Serie 2SA”).
- d) Serie 3SA por importe nominal total de cuatro millones quinientos mil (4.500.000) de euros integrada por cuarenta y cinco (45) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente, la “Serie 3SA” o los “Bonos de la Serie 3SA”).

4.2.2 Aseguramiento y colocación de los valores

La Sociedad Gestora celebrará, en la Fecha de Constitución del Fondo y por cuenta de éste, con las Entidades Aseguradoras y Colocadoras mencionadas en el apartado 5.2. del Documento de Registro, un Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos, por el cual estas entidades se comprometen a suscribir o a conseguir, bajo su responsabilidad, suscriptores para los Bonos, por los importes mencionados a continuación, siendo cada una de ellas responsable de su respectivo importe asegurado:

ENTIDAD	SERIE 1SA		SERIE 2CA		SERIE 2SA		SERIE 3SA	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
BANCO GUIPUZCOANO	1.080	108.000.000	-	-	75	7.500.000	45	4.500.000
CALYON	-	-	200	20.000.000	-	-	-	-
EBN	-	-	100	10.000.000	-	-	-	-
TOTAL	1.080	108.000.000	300	30.000.000	75	7.500.000	45	4.500.000

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras asumirán las obligaciones contenidas en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos y que básicamente son las siguientes:

- 1) procurar la suscripción por terceros de los Bonos de las Series 1SA, 2CA, 2SA y 3SA;
- 2) compromiso de suscripción por cuenta propia de los Bonos de las Series 1SA, 2CA, 2SA y 3SA que no hubieran sido suscritos por terceros durante el Periodo de Suscripción, hasta completar los importes a que ascienden sus respectivos compromisos de aseguramiento mancomunado;
- 3) abono por las Entidades Aseguradoras y Colocadoras al Agente de Pagos en la Fecha de Desembolso, antes de las 12:00 horas (hora CET) y valor ese mismo día, el importe nominal de los Bonos de las Series 1SA, 2CA, 2SA y 3SA colocados por cada una de ellas y, en su caso, suscritos por cuenta propia hasta sus respectivos compromisos de aseguramiento;
- 4) demás aspectos que regulan el aseguramiento y la colocación.

La colocación de los Bonos se realizará durante el Período de Suscripción el cual tendrá lugar entre las 12:00 horas (hora CET) y las 17:00 (hora CET) del día 25 de noviembre de 2005. Dicha colocación, y la adjudicación que cada asegurador asegura en virtud del Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión, se realizará de manera discrecional, velando en todo caso para que no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las peticiones que tengan características similares, no obstante lo cual, las Entidades Aseguradoras y Colocadoras podrán dar prioridades a las peticiones de sus clientes que estimen convenientes. La obligación adquirida por las Entidades Aseguradoras y Colocadoras tiene carácter mancomunado e irrevocable, siendo por tanto cada una de ellas exclusivamente responsable de su respectivo importe asegurado.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la no confirmación antes del inicio del Período de Suscripción de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación constituirá un supuesto de resolución del Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos y del resto de contratos del Fondo.

En contraprestación al compromiso asumido por las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, éstas recibirán una comisión de aseguramiento y colocación la cual se encuentra recogida dentro de los gastos iniciales del Fondo. Cada una de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras de los Bonos recibirá las siguientes comisiones por cada Serie de Bonos, calculadas sobre el importe nominal por ellas asegurado, todo ello en virtud del Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos. Las comisiones aplicables a cada una de las Series de Bonos serán las siguientes:

Serie	Comisión de Aseguramiento
1SA	0.05%
2CA	0,05%

2SA	0,05%
3SA	0,05%

4.2.3 Entidades Directoras

BANCO GUIPUZCOANO, CALYON y EBN intervienen como Entidades Directoras, no percibiendo comisión alguna por las labores de dirección.

4.3 Legislación según la cual se crean los valores

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos se realizan de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al Fondo y a los mismos. En particular FTPYME TDA 6, Fondo de Titulización de Activos se constituirá al amparo de lo previsto en la Orden Ministerial de 28 de diciembre de 2001. El Fondo está regulado conforme a (i) el presente Folleto de Emisión, (ii) la Escritura de Constitución del Fondo, (iii) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (iv) la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (v) la Orden de 28 de diciembre de 2001 (vi) la Ley 24/1988 en su redacción actual, en lo referente a su supervisión, inspección, sanción y en lo que resulte de aplicación, (vii) la Ley 44/2002 y (viii) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor en cada momento que resulten de aplicación.

La presente Nota de Valores se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2003 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, así como al formato, incorporación por referencia y publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

4.4 Indicación de si los valores son nominativos o al portador, y si están en forma de títulos o anotaciones en cuenta

Los Bonos estarán representados mediante anotaciones en cuenta gestionadas por Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (en adelante, “**IBERCLEAR**”), sita en la calle Pedro Teixeira, nº 8, 1ª planta 28020, Madrid (España) a este respecto la Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores. Los titulares de los Bonos serán identificados como tales, según resulte del registro contable llevado a cabo por las entidades partícipes en IBERCLEAR.

4.5 Divisa de la emisión

Los Bonos estarán denominados en euros.

4.6 Clasificación de los valores según la subordinación

4.6.1. Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos de cada una de las Series

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie 1SA ocupa el 3º lugar en el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.2 del Módulo Adicional.

El pago de intereses de los Bonos de las Series 2CA y 2SA ocupará el 5º lugar en el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.2 del Módulo Adicional, salvo que se cumplan las condiciones previstas en el mencionado apartado del Folleto para su diferimiento, en cuyo caso ocupará el 10º lugar en el Orden de Prelación de Pagos.

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie 3SA ocupará el 6º lugar en el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.2 del Módulo Adicional, salvo que se cumplan las condiciones previstas en el mencionado apartado del Folleto para su diferimiento, en cuyo caso ocupará el 13º lugar en el Orden de Prelación de Pagos.

4.6.2. Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de principal de los Bonos de cada una de las Series

El pago de principal de los Bonos de la Serie 1SA ocupa el 8º lugar en el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.2 del Módulo Adicional.

El pago de principal de los Bonos de las Series 2CA y 2SA ocupa el 12º lugar en el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.2. del Módulo Adicional.

El pago de principal de los Bonos de la Serie 3SA ocupará el 14º lugar en el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.2. del Módulo Adicional.

4.7 Descripción de los derechos vinculados a los valores

Conforme a la legislación vigente, los Bonos detallados en la presente Nota de Valores carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre el Fondo o su Sociedad Gestora.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los Bonos, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y condiciones de amortización con que se emitan y que se encuentran recogidas en los apartados 4.8. y 4.9. de la presente Nota de Valores.

Los titulares de los Bonos se encuentran sujetos respecto al pago de intereses y reembolso del principal de los Bonos de cada Serie, al Orden de Prelación de Pagos del Fondo.

Los titulares de los Bonos no tendrán acción contra la Sociedad Gestora sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en el presente Folleto, en la Escritura de Constitución y en la normativa vigente.

Cualquier cuestión, discrepancia o disputa relativa al Fondo o a los Bonos que se emitirán con cargo al mismo, que pueda surgir durante su operativa o su liquidación, ya sea entre los titulares de los Bonos o entre éstos y la Sociedad Gestora, se someterá a los

Tribunales y Juzgados españoles, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes.

4.8 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas al pago de los intereses

Interés de los Bonos

Todos los Bonos emitidos devengarán, desde la Fecha de Desembolso, hasta el total vencimiento de los mismos, un Tipo de Interés Nominal anual variable trimestralmente. Dicho interés se pagará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago sobre el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de cada Bono.

Los pagos de intereses de los Bonos se realizarán, con relación al resto de pagos del Fondo, según las reglas de prelación descritas en el apartado 3.4.6.2. del Módulo Adicional.

A efectos del devengo de los intereses la emisión de Bonos se entenderá dividida en sucesivos períodos de devengo de intereses (en adelante, “Períodos de Devengo de Intereses”) cuya duración será la existente entre dos Fechas de Pago (incluyendo la Fecha de Pago inicial y excluyendo la final). El Primer Período de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso (incluyendo ésta) y finalizará en la primera Fecha de Pago, el 22 de marzo de 2006 (excluyendo ésta).

El Tipo de Interés Nominal anual que devengarán cada una de las Series de Bonos durante cada Período de Devengo de Intereses será el resultante de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia, determinado según se establece más adelante, y que resulta común a todas las Series de Bonos, y redondeado a la milésima del entero más próximo, teniendo en cuenta que, en el supuesto de que la proximidad para el redondeo al alza o a la baja sea idéntica, tal redondeo se efectuará en todo caso al alza, más (ii) el margen aplicable a cada Serie de Bonos, tal y como se indica a continuación.

Tipo de Interés de Referencia: El Tipo de Interés de Referencia para la determinación del tipo de interés aplicable a los Bonos de todas las Series será el EURIBOR a tres (3) meses o, en caso necesario su sustituto, determinado según se expone a continuación.

Determinación del Tipo de Interés de Referencia de los Bonos: La determinación del EURIBOR se ajustará a las reglas descritas en este apartado.

En cada una de las Fechas de Determinación, la Sociedad Gestora, con la información recibida del Agente de Pagos, determinará el Tipo de Interés de Referencia, que será igual al EURIBOR, entendido como:

- (i) El tipo EURIBOR a tres meses que resulte de la pantalla de REUTERS, página EURIBOR= a las 11:00 horas de la mañana (hora C.E.T.) de la Fecha de Determinación. “Pantalla REUTERS, página EURIBOR=” que es aquella que refleja el contenido de la página “EURIBOR=” en el REUTERS MONITOR MONEY RATES SERVICE (o cualquier otra página que pueda reemplazarla en este servicio).

- (ii) En ausencia de tipos según lo señalado en el número (i) anterior, se estará, al tipo EURIBOR a tres meses que resulte de la pantalla de “TELERATE” (TELERATE SPAIN, S.A.), en la página 248, (o cualquier otra página que pudiera reemplazarla en este servicio) a las 11:00 horas de la mañana (hora C.E.T.) de la Fecha de Determinación.
- (iii) En ausencia de tipos según lo señalado en los números (i) y (ii) anteriores, se estará, a la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de Londres para las operaciones de depósito no transferibles en euros a tres meses de vencimiento por importe equivalente al Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos ofertados en la Fecha de Determinación por las entidades señaladas a continuación, con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas (hora CET) siendo dicho tipo de interés solicitado a estas entidades de manera simultánea:
- Banco Santander Central Hispano (Londres)
 - JP Morgan Chase & Co. (Londres)
 - Barclays Bank (Londres)
 - Confederación Española de Cajas de Ahorros (Sucursal en Londres)

En el supuesto de que alguna(s) de las citadas entidades no suministrara declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos declarados por las que los declaren, siempre que lo hagan al menos dos entidades.

- (iv) En ausencia de tipos según lo señalado en los apartados (i), (ii), y (iii), se estará al Tipo de Interés de Referencia del Período de Devengo de Intereses inmediatamente anterior. En la Primera Fecha de Determinación, en el supuesto de no publicación del Tipo de Referencia conforme a los apartados (i), (ii) y (iii), se tomará el publicado, conforme al apartado (i), el último Día Hábil en el que dicho Tipo de Interés Referencia haya sido publicado.

La Sociedad Gestora conservará los listados del contenido de las pantallas de REUTERS o TELERATE, o en su caso, las declaraciones de cotizaciones de las entidades mencionadas en el apartado (iii) anterior, como documentos acreditativos del tipo EURIBOR determinado.

Fecha de Determinación del Tipo de Interés de Referencia y del Tipo de Interés de los Bonos: La fecha de determinación del Tipo de Interés de Referencia para cada Período de Devengo de Intereses será el 2º Día Hábil anterior a la Fecha de Pago correspondiente (en adelante, “**Fecha de Determinación**”) y será de aplicación para el siguiente Período de Devengo de Intereses. Para el primer Período de Devengo de Intereses el Tipo de Interés de Referencia será determinado el 25 de noviembre de 2005, antes del inicio del Período de Suscripción.

Una vez determinado el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, y en la misma Fecha de Determinación, la Sociedad Gestora calculará y determinará para cada una de las Series de Bonos el tipo de interés aplicable al siguiente Período de Devengo de Intereses.

Margen a aplicar al Tipo de interés de Referencia para cada una de las series de Bonos:

El margen que se aplicará al Tipo de Interés de Referencia determinado como se especifica anteriormente, para calcular el tipo de interés que devengarán los Bonos de cada Serie estará comprendido entre:

- Bonos de la Serie 1SA: 0,10% y 0,17%, ambos inclusive
- Bonos de la Serie 2CA: -0,01% y 0,01%, ambos inclusive
- Bonos de la Serie 2SA: 0,30% y 0,50%, ambos inclusive
- Bonos de la Serie 3SA: 0,55% y 0,75%, ambos inclusive

El margen aplicable a los Bonos de las Serie 1SA, 2CA, 2SA y 3SA, expresado en tanto por ciento, será determinado de común acuerdo por las Entidades Directoras, como máximo, antes de las 10:00 horas (hora CET) del 25 de noviembre de 2005. El margen definitivo aplicable a los Bonos de todas las Series será comunicado por fax a la Sociedad Gestora, antes de las 10:30 horas (hora CET) del 25 de noviembre de 2005 por las Entidades Directoras. Asimismo, las Entidades Directoras comunicarán el margen definitivo aplicable a los inversores interesados en la suscripción de los Bonos.

En ausencia de dicha comunicación, la Sociedad Gestora fijará el margen de dichas Series en:

- 0,135% para los Bonos de la Serie 1SA
- 0,00% para los Bonos de la Serie 2CA
- 0,40% para los Bonos de la Serie 2SA
- 0,65% para los Bonos de la Serie 3SA

Los márgenes definitivos aplicables a cada una de las Series que hubieren sido fijados en ausencia de acuerdo, serán comunicados por la Sociedad Gestora, antes del inicio del Periodo de Suscripción, a las Entidades Directoras los inversores interesados en la suscripción de los Bonos. Asimismo, en esa misma fecha, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV como información adicional al presente Folleto. El margen definitivo aplicable se hará constar en el acta notarial de desembolso.

Fórmula para el cálculo de los intereses de los Bonos: El cálculo de los intereses devengados por los Bonos de todas las Series, durante cada Período de Devengo de Intereses, se realizará por la Sociedad Gestora de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$I_i = N_i * r_i * \frac{n_i}{360}$$

donde:

- N_i Saldo Nominal Pendiente de Cobro del Bono al comienzo del Período de Devengo de Intereses.
- I_i Importe total de intereses devengados por el Bono en el Período de Devengo de Intereses.
- r_i es el tipo de interés del Bono en base anual, calculado como la suma del Tipo de Interés de Referencia del correspondiente Período de Devengo de Intereses más el margen establecido.
- n_i es el número de días del Período de Devengo de Intereses.

4.8.1. Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal.

Los intereses de los Bonos, cualquiera que sea la Serie a la que pertenezcan, se pagarán por trimestres vencidos, los días 22 de marzo, 22 de junio, 22 de septiembre y 22 de diciembre de cada año hasta el total vencimiento de los Bonos. En caso de que alguno de dichos días no fuese Día Hábil, los intereses y el principal correspondientes al trimestre serán pagados el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 22 de marzo de 2006.

A los efectos de la presente Emisión de Bonos, se considerarán días hábiles (en adelante, “Días Hábiles”) todos los que no sean:

-festivo en Madrid capital, o

-inhábil del calendario Target (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

En caso de que en una Fecha de Pago, y a pesar de los mecanismos establecidos para la protección de los derechos de los titulares de los Bonos, los Recursos Disponibles del Fondo, no fuesen suficientes para atender las obligaciones de pago de intereses del Fondo según lo especificado en el apartado 3.4.6.2. del Módulo Adicional, la cantidad disponible para el pago de intereses se repartirá según el Orden de Prelación de Pagos establecido en dicho apartado y en el supuesto de que los Recursos Disponibles solo fueran suficientes para atender parcialmente obligaciones que tengan el mismo orden de prelación, la cantidad disponible se repartirá entre los Bonos afectados, proporcionalmente al Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los mismos, y las cantidades que los titulares de los Bonos hubiesen dejado de percibir se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en que sea posible, sin devengar intereses de demora. Los pagos pendientes a los titulares de los Bonos se harán efectivos en la Fecha de Pago siguiente (existiendo Recursos Disponibles para ello) con prelación inmediatamente

anterior a los pagos a los titulares de los Bonos de esa misma Serie correspondientes a dicho período.

El Fondo, a través de su Sociedad Gestora, no podrá aplazar el pago de intereses o principal de los Bonos con posterioridad a la Fecha de Vencimiento Legal, el día 22 de septiembre de 2038 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

Las retenciones, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de estos Bonos correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos y su importe será deducido, en su caso, por la entidad que corresponda en la forma legalmente establecida.

El pago se realizará a través del ICO, utilizando para la distribución de los importes, a IBERCLEAR y a sus entidades participantes.

4.8.2. Descripción del subyacente en el que se basa el tipo e información histórica del mismo.

A título meramente informativo se dan a continuación datos de los tipos Euribor a tres (3) meses publicados en las fechas que se indican, en la página electrónica EURIBOR01 suministrada por Reuters, así como el Tipo de Interés Nominal que hubiera resultado de aplicación si el margen definitivo de cada una de las Series es 0,135% para los Bonos de la Serie 1SA, 0,00% para los Bonos de la Serie 2CA, 0,40% para los Bonos de la Serie 2SA y 0,65% para los Bonos de la Serie 3SA:

FECHAS	EURIBOR 3meses	Serie 1SA	Serie 2CA	Serie 2SA	Serie 3SA
07/11/2005	2,274%	2,409%	2,274%	2,674%	2,924%
04/11/2005	2,265%	2,400%	2,265%	2,665%	2,915%
03/11/2005	2,273%	2,408%	2,273%	2,673%	2,923%
02/11/2005	2,264%	2,399%	2,264%	2,664%	2,914%
01/11/2005	2,264%	2,399%	2,264%	2,664%	2,914%
31/10/2005	2,263%	2,398%	2,263%	2,663%	2,913%
28/10/2005	2,254%	2,389%	2,254%	2,654%	2,904%
27/10/2005	2,240%	2,375%	2,240%	2,640%	2,890%
26/10/2005	2,209%	2,344%	2,209%	2,609%	2,859%
25/10/2005	2,186%	2,321%	2,186%	2,586%	2,836%
24/10/2005	2,185%	2,320%	2,185%	2,585%	2,835%
21/10/2005	2,186%	2,321%	2,186%	2,586%	2,836%
20/10/2005	2,187%	2,322%	2,187%	2,587%	2,837%
19/10/2005	2,188%	2,323%	2,188%	2,588%	2,838%
18/10/2005	2,188%	2,323%	2,188%	2,588%	2,838%
17/10/2005	2,187%	2,322%	2,187%	2,587%	2,837%
14/10/2005	2,185%	2,320%	2,185%	2,585%	2,835%
13/10/2005	2,185%	2,320%	2,185%	2,585%	2,835%

11/10/2005	2,192%	2,327%	2,192%	2,592%	2,842%
10/10/2005	2,192%	2,327%	2,192%	2,592%	2,842%
07/10/2005	2,191%	2,326%	2,191%	2,591%	2,841%
06/10/2005	2,192%	2,327%	2,192%	2,592%	2,842%

4.8.3. Agente de Cálculo

El agente de calculo de los intereses de los Bonos será la Sociedad Gestora.

4.9 Fecha de vencimiento y amortización de los valores

4.9.1 Precio de amortización

Los valores se amortizarán al 100% del valor nominal, es decir, cien mil (100.000) euros por Bono, libre de gastos para el titular.

4.9.2. Fecha y modalidades de amortización

Las fechas de amortización de los Bonos serán las Fechas de Pago, es decir el 22 de marzo, 22 de junio, 22 de septiembre y 22 de diciembre de cada año. La primera Fecha de Pago será el 22 de marzo de 2006.

4.9.2.1 Características comunes a la amortización de los Bonos de todas las Series.

El precio de reembolso de cada Bono será equivalente a su valor nominal. El devengo de la amortización de los Bonos se producirá de forma secuencial de acuerdo con el procedimiento que se explica a continuación:

En cada Fecha de Pago, la Cantidad a Amortizar será la diferencia positiva entre el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Bonos (previo a la amortización que se realice en esa Fecha de Pago) y el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Derechos de Crédito no Fallidos correspondiente al último día del mes anterior al de la Fecha de Pago.

Se amortizarán los Bonos, a prorrata entre los Bonos de la misma Serie que corresponda amortizar en cada Fecha de Pago (de acuerdo con lo previsto a continuación), mediante la reducción del importe nominal, hasta completar el mismo, en un importe igual a la menor de las siguientes cantidades:

(a) La diferencia positiva en esa Fecha de Pago entre el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos (previo a la amortización que se realice en esa Fecha de Pago) y el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Derechos de Crédito no Fallidos correspondiente al último día del mes anterior al de la Fecha de Pago, y

(b) Los Recursos Disponibles en esa Fecha de Pago, deducidos los importes correspondientes a los conceptos indicados en los apartados (i) a (vii) del Orden de Prelación de Pagos recogido en el apartado 3.4.6.2. del Módulo Adicional.

En consecuencia, los Derechos de Crédito Fallidos (aquellos cuyos Préstamos tengan un retraso en el pago igual o superior a 12 meses), darán lugar a la amortización de los Bonos, por un importe igual a su Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento correspondiente al último día del mes natural anterior a la Fecha de Pago en curso, más los importes vencidos y no cobrados desde la anterior Fecha de Pago hasta el último día del mes natural anterior a la Fecha de Pago en curso. Para la amortización se utilizarán los Recursos Disponibles del Fondo, y siempre tras el pago de todos aquellos compromisos que precedan a éste en el Orden de Prelación de Pagos. En el caso de que no existan Recursos Disponibles para realizar estos pagos, los correspondientes importes quedarán pendientes de amortización para la Fecha de Pago inmediata siguiente.

Los pagos pendientes a los titulares de los Bonos se harán efectivos en la Fecha de Pago siguiente (existiendo Recursos Disponibles para ello) con prelación inmediatamente anterior a los pagos a los titulares de los Bonos de esa misma Serie correspondientes a dicho período.

4.9.2.2 Características específicas de la amortización de cada una de las Series de Bonos.

Bonos de la Serie 1SA

La amortización de los Bonos de la Serie 1SA comenzará a devengarse en la primera Fecha de Pago por una cantidad igual al 100% de la Cantidad a Amortizar en su correspondiente Fecha de Pago.

El primer pago en concepto de amortización de principal de los Bonos de la Serie 1SA tendrá lugar en la primera Fecha de Pago. En consecuencia, se producirá la consiguiente reducción del nominal de cada uno de los Bonos en un importe igual a la Cantidad a Amortizar que pueda ser atendida conforme al Orden de Prelación de Pagos, distribuida a prorrata entre cada uno de los Bonos que integran la Serie 1SA.

Bonos de la Serie 2CA y 2SA

Cuando el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos de la Serie 1SA sea igual a cero, comenzará a devengarse la amortización de los Bonos de las Series 2CA y 2SA, en cada Fecha de Pago, a prorrata entre los Bonos de estas Series, de conformidad con lo siguiente:

- Para los Bonos de la Serie 2CA, por una cantidad igual a la proporción que represente, la Serie 2CA sobre el total de las Series 2CA y 2SA, de la Cantidad a Amortizar en la correspondiente Fecha de Pago.

- Para los Bonos de la Serie 2SA por una cantidad igual a la proporción que represente, la Serie 2SA sobre el total de las Series 2CA y 2SA, de la Cantidad a Amortizar en la correspondiente Fecha de Pago.

No obstante, en el supuesto de que en la Fecha de Pago en la que el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos de la Serie 1SA sea igual a cero, no se hubiese utilizado toda la Cantidad a Amortizar en dicha fecha para la amortización de los Bonos de la Serie 1SA, el remanente de dicha Cantidad a Amortizar será el que corresponda en dicha fecha a la amortización de los Bonos de las Series 2SA y 2CA, conforme a las reglas establecidas en los párrafos anteriores

La cantidad devengada para la amortización de los Bonos de la Serie 2CA que no pueda ser atendida conforme al Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.2. del Módulo Adicional., será cubierta con cargo al Aval del Estado.

Bonos de la Serie 3SA

La amortización de los Bonos 3SA comenzará a devengarse una vez que el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos de las Series 2CA y 2SA sea igual a cero, en cada Fecha de Pago, a prorrata entre los Bonos de esta Serie, por una cantidad igual al 100% de la Cantidad a Amortizar en la correspondiente Fecha de Pago.

No obstante, en el supuesto de que en la Fecha de Pago en la que el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos 2SA y 2CA sea igual a **cero**, no se hubiese utilizado toda la Cantidad a Amortizar en dicha fecha para la amortización de los Bonos 2SA y 2CA, el remanente de dicha Cantidad a Amortizar será el que corresponda en dicha fecha a la amortización de los Bonos 3SA.

4.9.2.3 Fechas de Cobro, Fechas de Cálculo, Períodos de Cálculo y Fechas de Notificación.

“Fecha de Cobro del Fondo”, serán los días 2 y 16 de cada mes. En cada una de estas fechas se realizarán las transferencias del Cedente, como administrador de los Derechos de Crédito, a la Cuenta de Tesorería. En caso de no ser Día Hábil la transferencia se realizará el Día Hábil inmediatamente anterior. La primera Fecha de Cobro del Fondo será el día 2 de diciembre de 2005.

“Período de Cálculo”, significará un período que coincide con el mes natural. Excepcionalmente el primer Período de Cálculo comenzará en la Fecha de Constitución del Fondo y finalizará el 1 de diciembre de 2005.

“Fecha de Cálculo”, serán los días 20 de cada mes. En estas fechas la Sociedad Gestora realizará los cálculos para comprobar que las cantidades transferidas al Fondo y depositadas en la Cuenta de Tesorería, se corresponden con lo recibido por el Cedente, de los Derechos de Crédito que administre

durante el Periodo de Cálculo anterior. Adicionalmente en cada Fecha de Cálculo, la Sociedad Gestora, calculará y solicitará el Avance Técnico solicitado en dicha fecha, menos la devolución del Avance Técnico solicitado en la Fecha de Cálculo anterior. La primera Fecha de Cálculo será el 20 de diciembre de 2005.

“**Fechas de Notificación**”, será el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago durante toda la vigencia del Fondo. En estas fechas la Sociedad Gestora notificará los importes a pagar en concepto de principal e intereses a los titulares de los Bonos emitidos, en la forma descrita en el apartado 4.1.3.1. del Módulo Adicional.

4.9.3. Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos.

Con independencia de la obligación del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de amortizar los Bonos de cada Serie en la Fecha de Vencimiento Legal (22 de septiembre de 2038, o en caso de no ser éste Día Hábil, el Día Hábil siguiente) o de las amortizaciones parciales en cada Fecha de Pago, según se establece en los apartados anteriores, la Sociedad Gestora estará facultada para proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la amortización anticipada (en adelante, “**Amortización Anticipada**”), en una Fecha de Pago, de la totalidad de la Emisión de Bonos, de conformidad con los Supuestos de Liquidación Anticipada y con los requisitos que se detallan en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro y con sujeción al Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.2. del Módulo Adicional.

4.10 Indicación del rendimiento

La principal característica de los Bonos de la presente Emisión reside en que su amortización periódica depende del comportamiento agregado de los Derechos de Crédito.

La vida media, la rentabilidad, la duración y el vencimiento final de los Bonos de cada Serie dependen de diversos factores siendo los más significativos los siguientes:

- a) El calendario y sistema de amortización de cada uno de los Derechos de Crédito establecidos en los contratos correspondientes.
- b) La capacidad que tienen los deudores para amortizar anticipadamente, parcial o totalmente, los Derechos de Crédito y la velocidad con que se produzca agregadamente esa amortización anticipada a lo largo de la vida del Fondo.
- c) Los tipos de interés variables que serán aplicables a cada uno de los Derechos de Crédito que harán variar el importe de la amortización de cada cuota.
- d) La morosidad de los deudores en el pago de las cuotas de los Derechos de Crédito.

En este sentido, son muy significativas las amortizaciones anticipadas de los Derechos de Crédito que realicen los deudores, sujetas a cambios continuos, y estimadas en el presente Folleto mediante la utilización de varias hipótesis de comportamiento de la tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago (en adelante, “TAA”) futura, que incidirán directamente en la velocidad de amortización de los Bonos, y por lo tanto en la vida media y duración de éstos.

Para calcular los datos de los cuadros que figuran en el presente apartado, se han asumido las siguientes hipótesis sobre los factores reseñados:

1. los Tipos de Interés Nominal anual aplicables a los Bonos de las Series 1SA, 2CA, 2SA y 3SA, variables trimestralmente, teniendo en cuenta el Euribor de fecha del día 7 de noviembre de 2005, es decir, 2,274%, y suponiendo que el margen definitivo aplicable se fijará en 0,135% para los Bonos de la Serie 1SA, 0,00% para los Bonos de la Serie 2CA, 0,40% para los Bonos de la Serie 2SA y 0,65% para los Bonos de la Serie 3SA, se mantienen constantes a lo largo de toda la vida del empréstito en los siguientes tipos:

Tipo de Interés Nominal	Bonos de la Serie 1SA	Bonos de la Serie 2CA	Bonos de la Serie 2SA	Bonos de la Serie 3SA
	2,409%	2,274%	2,674%	2,924%

2. tipo de interés medio ponderado de la cartera de Derechos de Crédito: 3,13%;
3. impago superior a treinta (30) días e inferior a doce (12) meses de la cartera de Derechos de Crédito: 0% anual;
4. fallidos de la cartera de Derechos de Crédito: 0,05% anual a partir del mes de diciembre de 2006, con un 85% de recuperación del stock de fallidos un año más tarde;
5. que la Fecha de Desembolso de los Bonos será el 29 de noviembre de 2005;

Asumiéndose que la Sociedad Gestora ejercerá la opción de Liquidación Anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, cuando el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito sea inferior al 10% de su importe inicial a la constitución del Fondo, la vida media, rentabilidad (TIR), duración y vencimiento final de los Bonos a diferentes TAA, serían las siguientes:

% TAA:	3%	7%	11%	15%
	Bonos Serie 1SA			
Vida media (años)	2,05	1,77	1,56	1,40
TIR	2,464%	2,464%	2,464%	2,464%

Duración (años)	1,93	1,68	1,49	1,34
Liquidación Anticipada	22/03/2016	22/09/2014	22/06/2013	22/06/2012

% TAA:	3%	7%	11%	15%
Bonos Serie 2CA				
Vida media (años)	7,87	6,64	5,70	4,99
TIR	2,326%	2,326%	2,326%	2,326%
Duración (años)	7,02	6,01	5,22	4,61
Liquidación Anticipada	22/03/2016	22/09/2014	22/06/2013	22/06/2012

% TAA:	3%	7%	11%	15%
Bonos Serie 2SA				
Vida media (años)	7,87	6,64	5,70	4,99
TIR	2,739%	2,739%	2,739%	2,739%
Duración (años)	6,89	5,91	5,14	4,55
Liquidación Anticipada	22/03/2016	22/09/2014	22/06/2013	22/06/2012

% TAA:	3%	7%	11%	15%
Bonos Serie 3SA				
Vida media (años)	10,32	8,82	7,57	6,57
TIR	2,998%	2,998%	2,998%	2,998%
Duración (años)	8,67	7,57	6,61	5,82
Liquidación Anticipada	22/03/2016	22/09/2014	22/06/2013	22/06/2012

Vida media de los Bonos ha sido calculada utilizando la siguiente fórmula:

$$A = \frac{\sum_{n=1}^n (B_n * m_n)}{C} * \frac{1}{12}$$

siendo:

A= Vida Media expresada en años.

B_n= Principal a amortizar de cada Serie de Bonos, en cada Fecha de Pago

m_n= Meses comprendidos entre la Fecha de Desembolso de la emisión y cada Fecha de Pago.

$n = 1, \dots, n$. Número de trimestres (Fechas de Pago) en que las cantidades B_n serán satisfechas.

$C =$ Importe total en euros de cada Serie de Bonos.

Tasa Interna de Rentabilidad (TIR) ha sido calculada utilizando la siguiente fórmula:

$$N = \sum_{n=1}^T a_n * (1 + I)^{-\left(\frac{d_n}{365}\right)}$$

siendo,

$N =$ precio de suscripción del Bono.

$I =$ TIR expresada en tasa anual, en tanto por uno.

$d_n =$ Días comprendidos entre la Fecha de Desembolso de la emisión de Bonos y cada Fecha de Pago.

$a_n = a_1, \dots, a_n$. Cantidades totales de amortización (a vencimiento) y/o intereses que con carácter trimestral recibirán los inversores.

$n = 1, \dots, t$. Número de trimestres en que las cantidades a_n serán satisfechas.

Duración de los Bonos (fórmula de Macaulay ajustada):

$$D = \frac{\sum_{n=1}^n (P_n * VA_n)}{PE} * \frac{1}{(1 + I)}$$

siendo:

$D =$ Duración de cada serie de Bonos expresada en años

$P_n =$ Tiempo transcurrido (en años) entre la Fecha de Desembolso y cada una de las Fechas de Pago

$VA_n =$ Valor actual de las cantidades totales que en concepto de principal e intereses recibirán los inversores con carácter trimestral, descontadas anualmente al tipo de interés efectivo (TIR)

$PE =$ Precio de emisión de los Bonos, 100.000 euros.

I= Tipo de interés efectivo anual (TIR), en tanto por uno.

Liquidación Anticipada: para cada una de las Series, fecha en la que se prevé la amortización definitiva de los Bonos, supuesto el ejercicio de la opción de Liquidación Anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos cuando el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito sea inferior al 10% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro inicial.

4.11 Representación de los tenedores de los valores

Para los valores incluidos en la presente Emisión no se constituirá Sindicato de Tenedores de los Bonos, ostentando su representación la Sociedad Gestora de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 926/1998. En consecuencia la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo.

4.12 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones para la emisión de los valores

Las resoluciones y acuerdos por los que se procede a la realización de la presente emisión de Bonos, cuya vigencia consta en certificaciones remitidas a la CNMV, son los que constan a continuación:

4.12.1 Acuerdos sociales.

4.12.1.1 Acuerdo de cesión de derechos de crédito:

El Consejo de Administración de BANCO GUIPUZCOANO, celebrado el 16 de septiembre de 2005, acordó autorizar la cesión de los Derechos de Crédito, titularidad de BANCO GUIPUZCOANO para su agrupación o suscripción por el Fondo.

4.12.1.2 Acuerdo de constitución del Fondo y emisión de los Bonos:

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, en su reunión celebrada el día 20 de septiembre de 2005, acordó (i) la constitución del Fondo, (ii) la suscripción de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo, y (iii) la emisión de los valores con cargo al Fondo objeto de esta Nota de Valores.

4.12.2. Registro por la CNMV.

El presente Folleto de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos ha sido inscrito por la CNMV en sus Registros Oficiales con fecha 23 de noviembre de 2005.

4.12.3. Otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo.

Una vez efectuado el registro por la CNMV del presente Folleto y sin que se haya abierto aún el Periodo de Suscripción de los Bonos, la Sociedad Gestora y BANCO GUIPUZCOANO, como entidad cedente de los Derechos de Crédito que serán agrupados en el Fondo, procederán a otorgar la escritura pública de constitución del Fondo, cesión de los Derechos de Crédito (incluyendo la emisión y suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca), y Emisión de los Bonos, en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 926/1998, cuyo contenido coincidirá con lo establecido en el presente Folleto y en el proyecto de Escritura de Constitución del Fondo presentado a la CNMV, sin que en ningún caso, los términos de la Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del presente Folleto. La Escritura de Constitución se otorgará el primer Día Hábil posterior a la fecha de registro del presente Folleto. Copia de dicha Escritura de Constitución será remitida a la CNMV para su incorporación a los registros públicos.

4.13 Fecha de emisión de los valores

La fecha de emisión de los Bonos coincidirá con la fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución.

Los valores se emitirán para ser colocados a inversores cualificados. La suscripción de los Bonos se realizará durante el Periodo de Suscripción, que tendrá una duración de 5 horas, entre las 12:00 y las 17:00 horas (hora C.E.T.), previsto para el día 25 de noviembre de 2005.

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras mencionadas en el apartado 5.2. del Documento de Registro, de acuerdo con la naturaleza de la emisión y las prácticas habituales en estos mercados, podrán colocar los bonos asegurados con discrecionalidad, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos suscrito entre la Sociedad Gestora y las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, velando en todo caso porque no produzcan tratamientos discriminatorios entre las peticiones que tengan características similares, no obstante lo cual, las Entidades Aseguradoras y Colocadoras podrán otorgar prioridades a las peticiones de sus clientes que estimen convenientes.

El desembolso de los Bonos será el 29 de noviembre de 2005 al precio de emisión del 100% sobre el nominal unitario.

Los inversores a quienes hayan sido adjudicados los Bonos, deberán abonar a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, antes de las 11:00 horas (hora C.E.T.), de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, el precio de emisión que corresponda por cada Bono adjudicado.

El desembolso de los compromisos de suscripción asumidos por cada Entidad Aseguradora y Colocadora se efectuará antes de las 12:00 horas (hora C.E.T.), del día de la Fecha de Desembolso, mediante abono por cada Entidad Aseguradora y Colocadora

del importe que le corresponda en la cuenta abierta a nombre del Fondo en el ICO, valor ese mismo día.

4.14 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores

Los Bonos gozarán de libre transmisibilidad y podrán ser transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas del Mercado AIAF. La inscripción de la transmisión a favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros. En este sentido, el tercero que adquiera a título oneroso los Bonos representados por anotaciones en cuenta de persona que, según los asientos del registro contable, aparezca legitimada para transmitirlos no estará sujeto a reivindicación, a no ser que en el momento de la adquisición haya obrado de mala fe o con culpa grave.

5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

5.1 Mercado en el que se negociarán los valores

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo solicitará la admisión a cotización oficial de la presente Emisión, una vez haya sido efectuado el desembolso, en el Mercado AIAF de Renta Fija, para que cotice en un plazo no superior a un (1) mes desde la Fecha de Desembolso.

En caso de producirse un incumplimiento en el mencionado plazo de la admisión a cotización de los Bonos, la Sociedad Gestora lo comunicará a la CNMV y publicará en un periódico de difusión nacional, tanto las causas de dicho incumplimiento como la nueva fecha prevista para la admisión a cotización de los valores emitidos, sin perjuicio de la eventual responsabilidad de la Sociedad Gestora si el incumplimiento es por causas imputables a la misma.

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, solicitará la inclusión en el registro contable gestionado por IBERCLEAR, de la presente Emisión, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los valores de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto a valores admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija, tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por IBERCLEAR.

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el Mercado AIAF de Renta Fija, según la legislación vigente así como los requerimientos de sus Órganos Rectores y acepta cumplirlos.

5.2 Agente de Pagos y entidades depositarias

El pago de cupones y de principal de la Emisión de Bonos al amparo de esta Nota de Valores será atendido por el ICO, sito a estos efectos en Madrid (España), Paseo del Prado, número 4, que dispone de la capacidad para llevar a cabo estas funciones.

Los intereses de los Bonos de cada una de las Series se pagarán hasta la amortización final de los mismos por Periodos de Devengo de Intereses vencidos, en cada una de las Fechas de Pago, con arreglo a las condiciones fijadas en el apartado 4.8. de la presente Nota de Valores.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con el ICO un Contrato de Servicios Financieros para realizar el servicio financiero de la Emisión de Bonos que se emiten con cargo al Fondo (en adelante, “**Contrato de Servicios Financieros**”).

Las obligaciones que asumirá el ICO en este Contrato de Servicios Financieros son resumidamente las siguientes:

(i) El Agente de Pagos procederá a realizar los pagos de intereses y amortización de los Bonos y el resto de los pagos del Fondo, en la correspondiente Fecha de Pago, o cuando proceda, una vez recibidas las oportunas instrucciones de la Sociedad Gestora.

(ii) En cada una de las Fechas de Determinación, comunicar a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia que servirá de base para el cálculo del Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos para cada Periodo de Devengo de Intereses correspondiente.

En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente de Pagos, el Fondo satisfará al mismo en cada Fecha de Pago, una comisión de conformidad con lo establecido a continuación:

1. Desde la primera Fecha de Pago del Fondo y hasta la Fecha de Pago en la que se amorticen totalmente los Bonos de la Serie 1SA, la comisión del Agente de Pagos será igual a: (i) 5.237 euros trimestrales, mas (ii) 0,00343% (en base anual) del Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo en la Fecha de Pago inmediatamente anterior;

2. A partir de la Fecha de Pago en que se amorticen en su totalidad los Bonos de la Serie 1SA, la comisión del Agente de Pagos será igual a: (i) 4.205 euros trimestrales, mas (ii) 0,00343% (en base anual) del Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo en la Fecha de Pago inmediatamente anterior.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la no confirmación antes del inicio del Período de Suscripción de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación constituirá un supuesto de resolución del Contrato de Servicios Financieros y del resto de contratos del Fondo.

En el supuesto de que la calificación del Agente de Pagos otorgada por la Agencia de Calificación para su riesgo a corto plazo, siendo su calificación actual F1+ en el caso de Fitch, fuera rebajada a una calificación inferior a F1, en el caso de Fitch, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, dentro de los 30 días siguientes a tal rebaja, para mantener las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos por la Agencia de Calificación, y previa comunicación a la misma, una de las opciones necesarias, dentro de las descritas a continuación, que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de las funciones como

depositario de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, agente de pagos, y mantenimiento de la Cuenta de Tesorería:

- (a) Obtener garantías o compromisos similares de una entidad o entidades de crédito con calificación no inferior a F1, otorgada por Fitch, que garantice los compromisos asumidos por el Agente de Pagos. Esta acción no podrá tener un efecto negativo en la calificación de los Bonos;
- (b) Sustituir al Agente de Pagos por una entidad con calificación no inferior a F1, otorgada por Fitch, para que asuma, en las mismas condiciones, las funciones del Agente de Pagos.

6.. GASTOS DE LA OFERTA Y DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN

Los gastos iniciales del Fondo serán satisfechos con el importe del Préstamo para Gastos Iniciales que se detalla en el apartado 3.4.3.1 del Módulo Adicional. En este sentido, el detalle de los gastos estimados del Fondo, a la presente fecha de registro son los siguientes:

Gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos.	Euros
Registro del Folleto Informativo en la CNMV	21.000,00
Supervisión del proceso de admisión a cotización por la CNMV	4.500,00
Tarifa de admisión a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija	8.700,00
Inclusión de la emisión en el registro de IBERCLEAR	2.320,00
Subtotal (gastos de admisión a cotización)	36.520,00
Aranceles notariales, honorarios de auditoría, calificación, asesoramiento legal, publicidad de la emisión, imprenta y otros.	214.941,71
Comisiones de aseguramiento y de colocación de la Emisión de Bonos	75.000,00
Total gastos	326.461,71

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1 Declaración de la capacidad con la que han actuado los asesores relacionados con la emisión que se mencionan en la Nota de Valores

J&A GARRIGUES, S.L., como asesor independiente, ha proporcionado el asesoramiento legal de la operación y revisado sus aspectos fiscales.

BANCO GUIPZUCOANO, CALYON y EBN han actuado como Entidades Directoras que cumplen las funciones establecidas en el artículo 35.1. y ha realizado las comprobaciones referidas en el artículo 35.3. del Real Decreto 1310/2005.

7.2 Otra información de la Nota de Valores que haya sido auditada o revisada por auditores

No aplicable.

7.3 Declaraciones o informes atribuidos a una persona en calidad de experto

Ernst & Young interviene como auditor de la verificación de una serie de atributos de la selección de derechos de crédito titularidad de BANCO GUIPUZCOANO de los que se extraerán los Derechos de Crédito que serán cedidos al Fondo en su constitución.

7.4 Informaciones procedentes de terceros

Dentro de sus labores de comprobación de la información contenida en el presente Folleto, la Sociedad Gestora ha recibido confirmación por parte de BANCO GUIPÚZCOANO, sobre la veracidad de las características del Cedente, de los Préstamos, los Préstamos Hipotecarios y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, que se recogen en el apartado 2.2.8. del Módulo Adicional, así como del resto de información sobre el Cedente, los Préstamos, los Préstamos Hipotecarios y los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se contienen en el presente Folleto. En la Escritura de Constitución del Fondo, el Cedente reiterará a la Sociedad Gestora el cumplimiento de dichas características a la Fecha de Constitución.

La Sociedad Gestora ha reproducido con exactitud la información que ha recibido de BANCO GUIPUZCOANO y que en la medida en que tiene conocimiento de ello y puede determinar a partir de dicha información recibida de BANCO GUIPUZCOANO, confirma que no se ha omitido ningún hecho que haría que la información reproducida sea inexacta o engañosa, ni éste Folleto omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.

7.5 Calificaciones de solvencia asignadas por la Agencia de Calificación

Los Bonos incluidos en la presente Nota de Valores tienen asignadas, con fecha 21 de noviembre de 2005, las siguientes calificaciones provisionales por la agencia de calificación de riesgo crediticio Fitch:

	Fitch	Aval
Serie 1SA	AAA	Sin aval del Estado
Serie 2CA	AAA	Con aval del Estado
Serie 2SA	AA	Sin aval del Estado
Serie 3SA	BBB	Sin aval del Estado

La calificación preliminar AAA asignada a los Bonos de las Serie 2CA es posterior al aval del Estado español sobre la misma. Sin embargo, la calificación preliminar asignada a los Bonos de la Serie 2CA previa a la garantía del Estado español es AA.

Las calificaciones asignadas a los Bonos de las Series 1SA, 2CA, 2SA y 3SA por Fitch miden la capacidad del Fondo para el cumplimiento de los pagos de intereses puntualmente en cada Fecha de Pago prevista y el reembolso del principal durante la vida de la operación y, en cualquier caso, antes de la Fecha de Vencimiento Legal, conforme a las condiciones estipuladas para cada Serie en el Folleto y en la Escritura de Constitución que permiten el diferimiento del pago de intereses de los Bonos de las Series 2CA, 2SA y 3SA en determinadas circunstancias. Esto implica que los intereses sobre estos Bonos podrían no ser recibidos durante un periodo de tiempo si se alcanzan las condiciones establecidas para el diferimiento, sin que tal circunstancia cause un evento de incumplimiento de pago de los Bonos.

Las escalas de calificaciones de deuda a largo plazo empleadas por las agencias son las siguientes:

Calificaciones otorgadas por	Significado
Fitch	
AAA	Los pagos de intereses están cubiertos por un margen amplio o excepcionalmente estable y el cobro de principal es seguro.
AA	La fluctuación de los elementos de protección puede ser mayor , o pueden no existir otros elementos que hagan percibir que el riesgo a largo plazo sea superior al de los títulos calificados
A	Buenas cualidades como instrumentos de inversión, y han de considerarse como obligaciones de calidad media-alta. Los factores que dan seguridad al cobro del capital e intereses son adecuados, pero puede haber elementos que sugieran un posible deterioro en el futuro.
BBB	Los pagos de intereses y principal se consideran adecuadamente protegidos pero algunos elementos de protección pueden no existir o ser poco fiables a largo plazo.
BB	Grado especulativo. Los pagos de interese y principal pueden estar muy modestamente protegidos y por lo tanto ser vulnerables en el futuro. Estos títulos se caracterizan por su situación de incertidumbre.
B	La seguridad en el cumplimiento de los pagos de intereses o principal puede ser limitada a largo plazo.
CCC	Baja calidad. Estas emisiones pueden haber incumplido los pagos ya o pueden contener elementos de peligro con respecto al cobro de capital e intereses.
CC	Altamente especulativos. Estas emisiones han incumplido pagos frecuentemente o tienen otras marcadas deficiencias

C	La posibilidad de que estas emisiones alcancen alguna vez valor de inversión, es remota.
DDD,DD,D	Valores especulativos. Su valor puede no exceder del valor de reembolso en caso de liquidación o reorganización del sector

- Fitch aplica un signo más (+) o menos (-) en las categorías AA a CCC que indica la posición relativa dentro de cada categoría.

Las escalas que emplean para la calificación de deuda a corto plazo son las siguientes:

Calificaciones otorgadas por	Significado
Fitch	
F-1	Capacidad superior de devolver puntualmente los compromisos de deuda emitida a un plazo inferior a un año.
F-2	Fuerte capacidad de devolver puntualmente los compromisos de deuda emitida a un plazo inferior a un año.
F-3	Capacidad aceptable de devolver puntualmente los compromisos de deuda emitida a un plazo inferior a un año
B	Sin las características de ninguna de las categorías anteriores.
C	Este rating se asigna a la deuda a corto plazo con una dudosa capacidad de pago.
D	La deuda calificada con una D se encuentra en mora. Esta categoría se utiliza cuando el pago de intereses o principal no se ha hecho en la fecha debida, incluso si existe un periodo de gracia sin expirar.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores. Las calificaciones crediticias pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por la agencia de calificación.

Las mencionadas calificaciones crediticias son sólo una estimación y no tiene por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis de los valores a adquirir.

Las calificaciones asignadas por Fitch, se basan en los documentos e información proporcionados por el emisor, y sus expertos y agentes, y están sujetas a la recepción de los documentos finales. Fitch no audita, verifica ni comprueba la veracidad, precisión o exactitud de la citada información.

Las calificaciones no constituyen una recomendación de adquisición, venta o conservación de los bonos. Tampoco constituyen un análisis sobre la adecuación del precio del mercado, la adecuación de los bonos para un inversor en particular, o la

exención tributaria, o la naturaleza imponible de los pagos realizados en relación con los bonos.

Las calificaciones pueden ser modificadas, retiradas, suspendidas o puestas en “Rating Watch” a consecuencia de cambios en la información, o en la precisión de la información, o a causa de la recepción de información adicional, por insuficiencia de información, o por cualquier otra razón que Fitch considere suficiente.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a suministrar a la Agencia de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de los Derechos de Crédito para que realicen el seguimiento de la calificación de los Bonos. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas.

En el supuesto de que no se confirmen, antes del inicio del Periodo de Suscripción de los Bonos, alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación se considerarán resueltas: la emisión y suscripción de los Certificados, la cesión de los Derechos de Crédito, el Préstamo para Gastos Iniciales, el Préstamo Subordinado, el Préstamo Participativo, así como el resto de los contratos del Fondo, la constitución del Fondo y la emisión de los Bonos.

MÓDULO ADICIONAL A LA NOTA DE VALORES

(ANEXO VIII DEL REGLAMENTO CE 809/2004)

1. VALORES

1.1 Denominación mínima de la emisión

Los Derechos de Crédito que integrarán el activo del Fondo en el momento de su constitución tendrán un importe de principal que será igual o ligeramente inferior a ciento cincuenta millones (150.000.000) de Euros.

1.2 Confirmación de que la información relativa a una empresa o deudor que no participen en la emisión se ha reproducido exactamente.

No aplicable.

2. ACTIVOS SUBYACENTES

2.1 Confirmación sobre la capacidad de los activos titulizados de producir los fondos pagaderos a los valores.

De conformidad con la información suministrada por BANCO GUIPUZCOANO, verificada por las Entidades Directoras, y la Agencia de Calificación, la Sociedad Gestora confirma que, los Derechos de Crédito, tienen características (importe, plazo, tipo de interés...etc.) que demuestran la capacidad de producir fondos para cumplir el pago debido y pagadero de los Bonos, sin perjuicio de que todos los pagos a los Bonos por el Fondo se deben realizar conforme al Orden de Prelación de Pagos, y la subordinación existente entre las distintas Series.

No obstante, con el fin de consolidar su estructura financiera y procurar la mayor cobertura posible para los riesgos inherentes a la emisión, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá en la misma fecha en que se otorgue la Escritura de Constitución, a formalizar los contratos y realizar las actuaciones que se establecen en los apartados 3.4.3. y 3.4.4. del presente Módulo Adicional.

Asimismo, debido a que no todos los Bonos tienen el mismo riesgo de impago, la Agencia de Calificación ha asignado a cada una de las Series las calificaciones provisionales de solvencia recogidas en el apartado 7.5. de la Nota de Valores.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, estará facultada para proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de los Bonos en los supuestos y con los requisitos recogidos en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

2.2 Activos que respaldan la emisión

El activo del Fondo estará compuesto por derechos de crédito que se derivan de préstamos (en adelante, los “**Derechos de Crédito**” o “**Préstamos**”) concedidos a empresas no financieras domiciliadas en España, de las cuales, al menos el 80% del número de Derechos de Crédito y el 80% del saldo vivo de los Derechos de Crédito corresponde a pequeñas y medianas empresas (en adelante, los “**Deudores**”) que cumplen la definición de la Comisión Europea en su Recomendación de 6 de mayo de 2003, y cuyas características se describen en el apartado siguiente. Asimismo, parte de los Derechos de Crédito corresponden a préstamos concedidos a microempresas o autónomos.

En la Fecha de Constitución, los Derechos de Crédito que se cederán al Fondo se extraerán de los derechos de crédito de la cartera auditada a 9 de noviembre de 2005, que está compuesta por 898 Préstamos con un saldo de 163.221.434,43 euros.

Ernst & Young, cuyos datos se encuentran en el apartado 2.1. del Documento de Registro, ha realizado para la Sociedad Gestora un informe de auditoría sobre los Derechos de Crédito que se agruparán en el Fondo con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 926/1998. El citado Informe de Auditoría versa sobre una serie de atributos, cuantitativos y cualitativos de los Préstamos, en concreto: naturaleza del préstamo y del deudor cedido, identificación del deudor cedido, acreditación de PYME, transmisión de los activos, importe inicial, fecha de formalización, fecha de vencimiento, plazo de amortización inicial, saldo actual, tipo de interés de referencia, tipo de interés aplicado, diferencial del tipo de interés, retrasos en los pagos, situación concursal de los deudores y tipo de garantía, adicionalmente para los préstamos con garantía hipotecaria se han auditado los siguientes atributos: formalización e inscripción de la garantía hipotecaria, valor de tasación y dirección de la propiedad hipotecada.

Dicho informe se ha elaborado utilizando técnicas de muestreo, que constituyen un método generalmente aceptado para verificar los registros que mantiene una entidad en relación con un conjunto de partidas (“población”), y permiten obtener una conclusión sobre dicha población mediante el análisis de un número de partidas inferior (“muestra”) al del colectivo total. El nivel de confianza indica la probabilidad de que el número real de partidas con desviaciones respecto a una pauta existente en una población no exceda de un límite previamente determinado (“precisión”). Aquellos préstamos de la cartera de BANCO GUIPUZCOANO sobre los que se hayan detectado errores durante la realización de su auditoría no se cederán en la Fecha de Constitución del Fondo.

La cesión plena e incondicional de los Derechos de Crédito se realizará en la Fecha de Constitución por el plazo restante de vencimiento de dichos Derechos de Crédito, no existiendo pacto alguno de recompra por parte del Cedente. Los Derechos de Crédito comenzarán a devengar el interés que corresponda, desde la Fecha de Constitución (incluida), es decir, el 24 de noviembre de 2005, por lo que los intereses devengados por los Derechos de Crédito desde la Fecha de Constitución corresponderán al Fondo, con independencia del período de devengo que se tenga en cuenta a efectos del cálculo del interés en los mismos.

El Cedente no asumirá responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Derechos de Crédito. Tampoco asumirá, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra de los Derechos de Crédito, ni en virtud de la Escritura de Constitución del Fondo, el presente Folleto de Emisión, ni de ningún otro pacto o contrato.

2.2.1 Jurisdicción legal por la que se rigen los activos que van a ser titulizados.

Los activos titulizados se rigen por el derecho español.

2.2.2 Características generales de los deudores.

Los Deudores de los Derechos de Crédito son pequeñas y medianas empresas españolas, microempresas o autónomos de las cuales, al menos el 80% del número de Derechos de Crédito y el 80% del saldo vivo de los Derechos de Crédito corresponde a pequeñas y medianas empresas que cumplen con la Recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE de 6 de mayo de 2003 sobre definición de pequeñas y medianas empresas. Asimismo, parte de los Derechos de Crédito corresponden a préstamos concedidos a microempresas o autónomos.

Las tablas siguientes muestran la distribución de los Derechos de Crédito que componen la cartera auditada según CNAE, saldo actual, tipo actual, localización geográfica, concentración por deudor, tipo de referencia y margen, fecha de formalización, vencimiento residual, tipo de garantía y morosidad. Dichas tablas han sido elaboradas con información a 9 de noviembre de 2005.

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN FTPYME TDA 6
(División por Clasificación Nacional de Actividades Económicas)

CNAE	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
Actividades anexas al transporte. Agencia viaje.	5	224.689,73	0,14	61	49	3,850	2,750	5,000
Actividades auxiliares a la intermediación financi	1	292.258,15	0,18	210	183	3,050	3,053	3,053
Actividades diversas de servicios personales	8	1.522.330,13	0,93	194	180	3,120	3,000	4,500
Actividades informáticas.	7	740.090,65	0,45	158	151	3,810	2,900	6,500
Actividades inmobiliarias	176	46.873.531,65	28,72	124	113	3,240	2,500	5,000
Actividades y desarrollo.	1	409.325,00	0,25	60	52	2,620	2,619	2,619
Agricultura, Ganadería, Caza, actividades relaciona	8	859.103,13	0,53	103	85	3,790	3,296	5,500
Alquiler de Maquinaria, efectos personales y enser	9	1.532.626,17	0,94	125	116	3,290	2,587	4,500
Caucho y materias plásticas.	4	780.060,33	0,48	82	76	3,080	2,625	3,694
Comercio al por mayor e intermediarios del comerci	48	8.030.660,49	4,92	92	82	3,260	2,581	7,000
Comercio al por menor, reparación art. Personales	66	6.772.519,86	4,15	156	142	3,490	2,400	6,500
Confeción y Peletería	3	139.884,41	0,09	136	125	3,550	2,597	4,300
Construcción	5	657.161,70	0,40	114	104	3,340	3,200	4,000
Construcción de Maquinaria y equipo mecánico.	21	4.155.894,92	2,55	87	80	3,150	2,604	5,500
Construcción.	82	12.860.797,08	7,88	112	100	3,300	2,572	5,750
Correo y telecomunicaciones.	2	210.210,58	0,13	145	133	3,030	3,000	3,098
Curtido, artículos marroquinería y viajes, guarnic	6	299.864,25	0,18	103	90	3,220	2,581	4,250
Edición, artes gráficas y reproducción.	15	1.832.242,86	1,12	127	116	3,620	3,061	5,500
Educación.	6	565.157,51	0,35	119	107	3,110	2,599	6,500
Hogares que emplean personal doméstico	3	205.579,82	0,13	139	129	3,500	3,000	4,000
Hostelería.	68	11.605.308,20	7,11	141	130	3,380	2,582	5,500
Instrumentos médicos de precisión, óptica y reloj	1	43.333,30	0,03	36	25	3,800	3,800	3,800
Madera, corcho, cestería y espartería.	7	809.431,01	0,50	121	111	3,240	2,582	4,500
Maquinaria y material eléctrico.	4	305.420,28	0,19	157	148	3,640	3,250	4,556
Material electrónico: radio, televisión y comunica	1	13.608,89	0,01	30	27	5,250	5,250	5,250
Metalurgia	19	6.305.930,94	3,86	106	100	3,040	2,586	4,000
Minerales no metálicos ni energéticos	2	1.692.846,60	1,04	17	12	2,890	2,647	2,926
Muebles, otras industrias manufactureras.	6	2.036.655,09	1,25	144	136	3,590	3,050	3,750
Otras actividades empresariales.	87	13.945.843,95	8,54	164	153	3,350	2,614	6,500
Otro material de transporte.	1	18.279,43	0,01	36	25	3,000	3,000	3,000
Papel	12	1.327.361,17	0,81	61	53	3,740	2,591	5,250
Petróleo, gas natural y actividades relacionadas.	1	125.257,66	0,08	240	227	3,000	3,000	3,000
Producto: metálicos excepto maquinaria y equipos.	49	6.811.812,85	4,17	82	74	3,160	2,581	5,500
Productos alimenticios y bebidas	18	6.310.806,44	3,87	121	109	3,270	2,591	5,500
Productos minerales no metálicos.	12	2.328.981,60	1,43	68	59	3,200	2,558	4,250
Química	8	772.404,75	0,47	130	115	3,370	2,568	5,175
Reciclaje	7	965.385,93	0,59	90	82	3,210	2,564	4,500
Recreativas, culturales y deportivas.	17	2.716.000,12	1,66	115	107	3,320	2,850	5,750
Saneamiento público	7	484.103,31	0,30	217	198	3,480	2,625	4,550
Sanitarias, veterinarias y servicio social.	22	4.182.265,80	2,56	164	150	3,400	2,574	5,500
Seguros y planes de pensiones excepto	4	202.057,69	0,12	184	169	3,420	2,803	4,500
Textil	7	2.228.526,96	1,37	46	38	3,320	2,578	4,500
Transporte aéreo y especial.	1	950.000,00	0,58	60	54	4,000	4,000	4,000
Transporte marítimo.	1	16.846,38	0,01	12	4	3,250	3,250	3,250
Transporte terrestre, transporte por tuberías.	29	4.588.635,13	2,81	113	100	3,080	2,558	5,303
Vehículos a motor, remolques y semiremolques.	4	709.143,93	0,43	75	70	3,090	2,934	3,750
Venta y mantenimiento vehículos. Venta menor comb	27	2.761.198,60	1,69	171	158	3,330	2,500	5,000
TOTALES	898	163.221.434,43	100	122	111	3,280	2,400	7,000

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN FTPYME TDA 6
(División por Saldo Actual)

SALDO ACTUAL EUROS	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	SALDO ACTUAL MEDIO	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
0,00 - 100.000,00	435	19.351.363,67	11,86	103	91	3,510	62.740,03	2,400	7,000
100.000,00 - 200.000,00	230	33.356.404,43	20,44	147	136	3,350	149.891,19	2,564	5,500
200.000,00 - 300.000,00	101	24.390.327,87	14,94	162	150	3,200	245.255,84	2,500	4,168
300.000,00 - 400.000,00	41	14.011.770,49	8,58	164	154	3,300	344.224,90	2,587	5,500
400.000,00 - 500.000,00	27	11.979.298,80	7,34	122	112	3,190	445.925,32	2,587	4,500
500.000,00 - 600.000,00	14	7.611.904,81	4,66	112	102	3,320	545.225,06	2,581	4,319
600.000,00 - 700.000,00	13	8.325.294,83	5,10	145	136	3,220	641.560,11	2,587	4,010
700.000,00 - 800.000,00	5	3.706.809,04	2,27	93	84	2,890	741.556,93	2,625	3,100
800.000,00 - 900.000,00	2	1.772.669,86	1,09	210	195	2,880	886.344,00	2,751	3,000
900.000,00 - 1.000.000,00	5	4.767.633,32	2,92	93	87	3,120	954.428,36	2,500	4,000
1.000.000,00 - 1.100.000,00	3	3.125.600,00	1,91	26	15	3,330	1.042.897,16	3,000	3,500
1.100.000,00 - 1.200.000,00	5	5.619.675,30	3,44	52	40	3,450	1.124.653,28	3,275	3,680
1.200.000,00 - 1.300.000,00	4	4.874.899,76	2,99	80	69	3,090	1.219.588,03	2,846	3,425
1.300.000,00 - 1.400.000,00	3	3.983.202,17	2,44	68	56	3,290	1.328.059,13	2,999	3,718
1.400.000,00 - 1.500.000,00	2	2.848.806,90	1,75	97	90	3,350	1.424.634,81	3,023	3,668
1.500.000,00 - 1.600.000,00	5	7.695.773,18	4,71	50	38	3,220	1.539.836,14	2,926	3,474
1.800.000,00 - 1.900.000,00	1	1.800.000,00	1,10	60	41	2,880	1.800.000,00	2,875	2,875
2.000.000,00 - 2.100.000,00	2	4.000.000,00	2,45	84	71	3,400	2.000.000,00	3,085	3,710
TOTALES	898	163.221.434,43	100	122	111	3,280	543.351,00	2,400	7,000

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN FTPYME TDA 6
(División por Tipo de Interés Actual)

TIPO DE INTERÉS ACTUAL	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
2,00 - 3,00	173	38.596.430,76	23,65	117	108	2,770	2,400	2,999
3,00 - 4,00	556	110.751.221,92	67,85	126	115	3,340	3,000	3,950
4,00 - 5,00	126	12.367.246,93	7,58	110	97	4,170	4,000	4,881
5,00 - 6,00	37	1.414.850,83	0,87	92	84	5,350	5,000	5,750
6,00 - 7,00	4	48.649,76	0,03	42	31	6,500	6,500	6,500
7,00 - 8,00	2	43.034,23	0,03	37	29	7,000	7,000	7,000
TOTALES	898	163.221.434,43	100	122	111	3,280	2,400	7,000

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN FTPYME TDA 6
(División por Localización Geográfica)

PROVINCIA	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
ALAVA	16	2.267.922,46	1,39	113	106	3,350	2,640	5,750
ALICANTE	112	13.926.962,27	8,53	153	142	3,200	2,581	5,500
BALEARES	2	439.732,15	0,27	211	197	2,940	2,668	3,220
BARCELONA	71	11.154.993,05	6,83	132	121	3,330	2,558	7,000
BURGOS	6	1.793.604,72	1,10	116	110	3,510	2,600	5,250
CADIZ	3	2.810.050,00	1,72	36	25	3,500	3,500	3,500
CANTABRIA	3	560.251,55	0,34	163	153	3,910	3,300	5,500
CASTELLON	15	1.190.392,91	0,73	71	60	3,480	2,604	5,274
CIUDAD REAL	1	239.584,23	0,15	300	280	3,940	3,936	3,936
GERONA	1	145.871,37	0,09	300	285	3,100	3,103	3,103
GUIPUZCOA	179	34.612.785,91	21,21	93	83	3,140	2,400	5,640
HUESCA	7	1.411.316,45	0,86	126	120	3,180	2,850	4,000
JAEN	1	368.331,22	0,23	180	173	3,500	3,500	3,500
LAS PALMAS	1	336.875,05	0,21	120	104	3,690	3,693	3,693
LOGROÑO	17	2.394.197,77	1,47	121	112	3,240	2,698	6,500
LUGO	1	76.335,32	0,05	154	136	2,930	2,935	2,935
MADRID	155	34.097.629,77	20,89	140	129	3,310	2,500	7,000
MALAGA	26	10.042.251,07	6,15	125	112	3,410	2,500	5,500
MURCIA	24	5.417.547,79	3,32	94	82	3,430	2,620	5,500
NAVARRA	60	11.236.156,29	6,88	115	105	3,370	2,587	5,500
PONTEVEDRA	1	33.583,35	0,02	36	30	5,000	5,000	5,000
S. C. DE TENERIFE	1	66.666,64	0,04	36	24	3,340	3,341	3,341
SALAMANCA	1	170.575,61	0,10	120	89	3,060	3,060	3,060
TARRAGONA	1	365.595,57	0,22	180	173	3,750	3,750	3,750
TOLEDO	3	803.383,29	0,49	157	144	3,340	3,253	3,500
VALENCIA	43	6.581.610,91	4,03	121	110	3,400	2,558	5,500
VALLADOLID	6	1.037.762,95	0,64	194	182	3,100	2,865	3,750
VIZCAYA	136	19.403.845,65	11,89	130	119	3,240	2,500	5,500
ZARAGOZA	5	235.619,11	0,14	54	46	3,090	2,591	5,500
TOTALES	898	163.221.434,43	100	122	111	3,280	2,400	7,000

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN FTPYME TDA 6
(División por Saldo Actual Agregado por Deudor)

SALDO ACTUAL EUROS	NUMERO DE DEUDORES	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	SALDO ACTUAL MEDIO POR DEUDOR	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
0,00 - 100.000,00	362	16.701.682,12	10,23	107	96	3,550	63.244,37	2,500	7,000
100.000,00 - 200.000,00	191	27.737.724,26	16,99	143	132	3,360	150.179,16	2,564	5,500
200.000,00 - 300.000,00	94	22.982.011,99	14,08	163	151	3,230	248.275,09	2,500	4,168
300.000,00 - 400.000,00	44	15.008.443,80	9,20	157	147	3,310	343.278,20	2,587	5,500
400.000,00 - 500.000,00	25	11.277.657,04	6,91	119	109	3,240	453.312,49	2,587	4,500
500.000,00 - 600.000,00	18	9.857.519,73	6,04	145	134	3,230	549.100,60	2,581	4,319
600.000,00 - 700.000,00	16	10.223.198,48	6,26	142	134	3,190	640.398,50	2,587	4,010
700.000,00 - 800.000,00	4	2.982.359,32	1,83	120	110	3,160	746.150,26	2,770	3,750
800.000,00 - 900.000,00	2	1.772.669,86	1,09	210	195	2,880	886.344,00	2,751	3,000
900.000,00 - 1.000.000,00	5	4.846.131,18	2,97	86	77	3,240	969.742,95	2,800	4,000
1.000.000,00 - 1.100.000,00	1	1.080.000,00	0,66	24	6	3,480	1.080.000,00	3,483	3,483
1.100.000,00 - 1.200.000,00	5	5.623.375,30	3,45	74	63	3,240	1.125.463,66	2,500	3,680
1.200.000,00 - 1.300.000,00	5	6.137.920,16	3,76	84	73	3,210	1.228.341,43	2,846	3,500
1.300.000,00 - 1.400.000,00	2	2.650.000,00	1,62	42	31	3,350	1.325.471,70	2,999	3,718
1.400.000,00 - 1.500.000,00	3	4.334.918,01	2,66	105	96	3,290	1.445.710,32	3,023	3,668
1.500.000,00 - 1.600.000,00	6	9.195.773,18	5,63	54	42	3,150	1.533.338,13	2,793	3,474
1.800.000,00 - 1.900.000,00	1	1.800.000,00	1,10	60	41	2,880	1.800.000,00	2,875	2,875
2.000.000,00 - 2.100.000,00	2	4.000.000,00	2,45	84	71	3,400	2.000.000,00	3,085	3,710
2.200.000,00 - 2.300.000,00	1	2.200.000,00	1,35	19	12	3,000	2.200.000,00	3,000	3,000
2.800.000,00 - 2.900.000,00	1	2.810.050,00	1,72	36	25	3,500	2.810.050,00	3,500	3,500
TOTALES	788	163.221.434,43	100	122	111	3,290	640.471,88	2,500	7,000

* Suma de los importes acumulados para cada uno de los deudores de los préstamos. Los intervalos que no aparecen es debido a que no existe ningún deudor para el que la suma de los saldos de sus préstamos se encuentre en dichos intervalos.

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN FTPYME TDA 6

(División por Tipo de Referencia)

TIPO REFERENCIA	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	TIPO DIFERENCIAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
EURIBOR 1 AÑO	622	110.379.920,19	67,63	142	130	3,360	1,060	2,400	7,000
0,00 - 0,50	7	2.697.208,52	2,44	205	192	2,710	0,390	2,568	2,775
0,50 - 1,00	168	39.387.881,02	35,68	154	143	3,030	0,690	2,500	4,000
1,00 - 1,50	257	48.998.138,63	44,39	134	122	3,410	1,120	2,400	4,500
1,50 - 2,00	101	14.423.367,27	13,07	145	135	3,810	1,560	3,000	5,500
2,00 - 2,50	50	3.547.793,96	3,21	90	80	4,400	2,010	4,000	5,500
2,50 - 3,00	16	630.316,96	0,57	38	28	4,850	2,520	4,500	5,500
3,00 - 3,50	17	602.551,09	0,55	55	46	5,350	3,020	5,000	6,500
3,50 - 4,00	1	28.695,52	0,03	60	56	5,750	3,500	5,750	5,750
4,00 - 4,50	3	20.932,99	0,02	48	29	6,500	4,000	6,500	6,500
4,50 - 5,00	2	43.034,23	0,04	37	29	7,000	4,650	7,000	7,000
EURIBOR 1 MES	1	431.250,00	0,26	144	137	2,660	0,500	2,656	2,656
0,50 - 1,00	1	431.250,00	100,00	144	137	2,660	0,500	2,656	2,656
EURIBOR 3 MESES	51	17.040.872,65	10,44	30	20	3,210	0,900	2,723	5,500
0,50 - 1,00	13	10.264.570,72	60,24	31	22	3,030	0,730	2,723	4,000
1,00 - 1,50	18	6.165.174,03	36,18	27	17	3,450	1,100	3,000	3,750
1,50 - 2,00	17	578.442,89	3,39	38	29	3,700	1,510	3,500	4,000
3,00 - 3,50	3	32.685,01	0,19	34	28	5,320	3,000	5,175	5,500
EURIBOR 6 MESES	145	24.050.534,13	14,73	70	62	2,940	0,700	2,558	5,000
0,00 - 0,50	85	11.480.818,55	47,74	68	60	2,630	0,400	2,558	3,000
0,50 - 1,00	33	7.627.191,22	31,71	80	73	3,010	0,750	2,600	3,500
1,00 - 1,50	21	3.186.503,51	13,25	54	44	3,320	1,090	3,156	3,500
1,50 - 2,00	3	1.169.100,00	4,86	65	53	3,710	1,520	3,680	4,250
2,00 - 2,50	2	570.525,56	2,37	60	53	4,330	2,010	4,319	4,500
2,50 - 3,00	1	16.395,29	0,07	60	53	5,000	2,750	5,000	5,000
IRPH BANCOS	74	10.631.295,93	6,51	185	172	3,380	0,260	2,500	4,500
0,00 - 0,50	51	7.793.570,64	73,31	192	179	3,210	0,150	2,500	4,000
0,50 - 1,00	19	2.652.437,00	24,95	172	160	3,790	0,530	3,250	4,500
1,00 - 1,50	4	185.288,29	1,74	93	82	4,410	1,000	4,072	4,500
IRPH CAJAS	4	445.894,53	0,27	169	151	3,640	0,220	3,412	4,000
0,00 - 0,50	4	445.894,53	100,00	169	151	3,640	0,220	3,412	4,000
IRPH ENTIDADES	1	241.667,00	0,15	36	29	3,750	0,250	3,750	3,750
0,00 - 0,50	1	241.667,00	100,00	36	29	3,750	0,250	3,750	3,750
TOTALES	898	163.221.434,43	100	122	111	3,280	2,400	2,400	7,000

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN FTPYME TDA 6
 (División por Fecha de Formalización)

FECHA FORMALIZACION	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
2003	58	6.473.571,98	3,97	171	143	3,520	2,597	6,500
2004	362	70.348.713,25	43,10	128	114	3,330	2,593	6,500
2005	478	86.399.149,20	52,93	114	107	3,230	2,400	7,000
TOTALES	898	163.221.434,43	100	122	111	3,280	2,400	7,000

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN FTPYME TDA 6
(División por Vencimiento Residual)

VENCIMIENTO RESIDUAL MESES	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
0,00 - 15,00	61	19.695.813,41	12,07	19	6	3,360	2,900	5,500
15,00 - 30,00	107	10.159.375,95	6,22	33	23	3,480	2,581	7,000
30,00 - 45,00	52	6.702.995,92	4,11	51	40	3,380	2,558	7,000
45,00 - 60,00	178	24.577.476,77	15,06	60	53	3,230	2,400	6,500
60,00 - 75,00	16	2.842.577,43	1,74	74	65	3,320	2,750	5,250
75,00 - 90,00	58	12.433.295,48	7,62	87	78	3,000	2,581	4,350
90,00 - 105,00	19	3.808.663,89	2,33	117	100	3,210	2,846	4,180
105,00 - 120,00	80	15.800.005,79	9,68	121	110	3,400	2,720	4,500
120,00 - 135,00	29	4.448.958,45	2,73	142	127	3,280	2,593	3,810
135,00 - 150,00	34	8.518.222,19	5,22	147	138	3,280	2,500	4,500
150,00 - 165,00	51	9.073.276,40	5,56	180	159	3,410	2,943	4,000
165,00 - 180,00	91	19.140.692,67	11,73	180	171	3,350	2,500	5,500
180,00 - 195,00	3	488.862,31	0,30	208	184	3,200	3,000	3,865
195,00 - 210,00	1	158.484,46	0,10	210	196	3,480	3,484	3,484
210,00 - 225,00	14	2.493.950,38	1,53	239	221	3,080	2,751	4,000
225,00 - 240,00	57	14.060.336,80	8,61	240	231	3,130	2,500	4,170
255,00 - 270,00	3	466.153,23	0,29	285	265	3,680	3,193	4,000
270,00 - 285,00	7	1.891.847,76	1,16	300	279	3,550	2,865	4,010
285,00 - 300,00	31	5.229.832,75	3,20	300	289	3,150	2,750	4,300
330,00 - 345,00	1	75.350,06	0,05	360	341	3,060	3,060	3,060
345,00 - 360,00	5	1.155.262,33	0,71	360	351	2,900	2,750	3,250
TOTALES	898	163.221.434,43	100	122	111	3,280	2,400	7,000

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN FTPYME TDA 6
(División por tipo de garantía)

TIPO DE GARANTIA	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
HIPOTECARIA	490	110.887.663,70	67,94	151	138	3,330	2,500	5,500
OTRAS	67	8.844.269,74	5,42	75	67	3,390	2,400	5,250
PERSONAL	341	43.489.500,99	26,64	58	51	3,140	2,558	7,000
TOTALES	898	163.221.434,43	100	122	111	3,280	2,400	7,000

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN FTPYME TDA 6
(División por meses de impago)

MESES DE IMPAGO	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
0	836	153.635.133,14	94,13	122,15	111,42	3,26	2,500	7,000
1	37	6.889.895,90	4,22	110,03	96,81	3,64	2,750	6,500
2	14	842.272,51	0,52	153,91	137	3,75	2,400	4,750
3	9	1.800.083,32	1,1	165,63	149,54	3,58	3,151	5,500
4	2	54.049,56	0,03	121	108	3,72	3,723	5,500
TOTALES	898	163.221.434,43	100	122	111	3,280	2,400	7,000

2.2.3 Naturaleza legal de los activos

Como se ha indicado anteriormente, la totalidad de los activos serán Derechos de Crédito que se derivan de préstamos clasificados en dos grupos:

- (i) Derechos de Crédito derivados de préstamos no hipotecarios, (en adelante “**Préstamos No Hipotecarios**”) entre los que se encuentran préstamos con garantía personal, o préstamos con garantías reales no hipotecarias tales como prendas constituidas sobre saldos de cuentas corrientes, depósitos a plazo, valores mobiliarios, participaciones en fondos de inversión y, en general, sobre cualesquiera productos financieros y/o derechos de crédito susceptibles de pignoración, y
- (ii) Derechos de Crédito derivados de préstamos hipotecarios (en adelante, “**Préstamos Hipotecarios**”), los Préstamos Hipotecarios serán cedidos al Fondo mediante la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca y la suscripción de los mismos por el Fondo.

En el apartado 2.2.2. del presente Módulo Adicional se recoge un cuadro con la división de los Derechos de Crédito según su tipo de garantía.

2.2.4 Fechas de vencimiento o expiración de los activos

Cada uno de los Derechos de Crédito de la cartera tiene una fecha de vencimiento sin perjuicio de la posibilidad de amortizarse anticipadamente conforme a las condiciones particulares de cada uno de ellos. En el apartado 2.2.2. del presente Módulo Adicional se recoge un cuadro con la división de los Derechos de Crédito según su vencimiento residual. La última fecha de amortización regular de los Derechos de Crédito es el 28 de junio de 2035.

2.2.5 Importe de los activos

En la Fecha de Constitución, el importe de los Derechos de Crédito será igual o ligeramente inferior a 150.000.000 euros. Los Derechos de Crédito que se cederán al Fondo se extraerán de la cartera auditada que a 9 de noviembre de 2005, está compuesta por 898 préstamos con un Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de 163.221.434,43 euros.

2.2.6 Ratio del principal del préstamo o nivel de garantía

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN FTPYME TDA 6
(División por Ratio Saldo Actual/Tasación)

RATIO SALDO ACTUAL/TASACION (%)	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	RATIO SALDO ACTUAL/TASACION PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
< 20,00	38	4.370.975,92	3,94	119	107	3,450	13,20	2,703	4,350
20,00 - 40,00	84	13.162.136,84	11,87	173	159	3,410	32,24	2,750	5,500
40,00 - 60,00	156	34.187.134,33	30,83	135	122	3,400	51,66	2,593	5,500
60,00 - 80,00	158	40.287.748,46	36,33	176	165	3,280	69,70	2,500	4,500
80,00 - 100,00	19	4.428.012,77	3,99	174	163	3,190	89,87	2,823	4,172
> 100,00	8	2.193.903,24	1,98	145	126	3,090	160,44	2,846	4,000
Sin tasación	27	12.257.752,14	11,05	93	79	3,290	nd	2,723	4,500
TOTALES	490	110.887.663,70	100	151	138	3,330	52,43	2,500	5,500

* Estos datos se refieren únicamente a los préstamos de la cartera con garantía hipotecaria

2.2.7 Método de creación de activos.

DECISIÓN: El Consejo de Administración del Banco establece los Principios Básicos de actuación acordes con los principios establecidos en el Acuerdo de Basilea y la normativa desarrollada por el Banco de España, básicamente en las Circulares 4/04 y 3/05.

ESTRUCTURA DE DECISIÓN: Los Gestores de Clientes originan las propuestas de riesgo que deben contener una información mínima, definida en las fichas de procedimiento, que hacen referencia a la viabilidad de la operación como capacidad de generar recursos que permitan cumplir con las obligaciones de pago, la solvencia que acompaña a la propuesta para hacer frente a las obligaciones en caso de sobrevenir un fracaso que imposibilite la viabilidad, la rentabilidad de la operación/cliente y los aspectos comerciales que pueden derivarse de la operación.

FORMALIZACIÓN DE OPERACIONES NO HIPOTECARIAS: Para formalizar las diferentes operaciones existen procesos y documentos ya definidos. Cuando es necesario incluir cláusulas especiales o modificaciones a las pólizas y escrituras ya definidas, interviene el Departamento de Asesoría Jurídica previa autorización del Departamento de Análisis. La Política General de atribuciones establece que toda operación de riesgo debe contar con un instrumento jurídico que sea ejecutivo por lo que se hace necesario la intervención Notarial de todas las Pólizas. A esta política existen excepciones definidas en las Políticas de Riesgo de Crédito por la Comisión Permanente del Consejo, que hacen referencia a la no intervención notarial en algunas operaciones a corto plazo por estar cubiertas con Documentos de Afianzamiento de Riesgo Indefinidos e Intervenidos, o por el plazo de la operación o por las características del cliente. Concretamente, hasta 3.000 euros en empresas con Documento de Afianzamiento de Riesgo Firmado.

FORMALIZACIÓN DE OPERACIONES HIPOTECARIAS:

1.- Una vez realizada la OFERTA VINCULANTE, y aceptada por el cliente, si la operación se lleva a buen fin, procederán a su formalización.

2.- El objetivo es que la Oficina encargue la formalización y acuda a la firma, aportando un valor añadido comercial en la relación con el cliente. Los demás elementos de la Formalización serán realizados sin su intervención.

3.- Para facilitar al cliente, previamente a la sanción de la operación, el cálculo de la provisión de fondos, seguirán las instrucciones recogidas en el procedimiento, antes de formalizar la operación hipotecaria.

4.- El expediente de la formalización de la operación hipotecaria, no el expediente del cliente (que seguirá en poder de las Oficinas), quedará archivado en los Servicios Centrales.

CALIFICACIÓN-RATING Y PLAN ANUAL DE EMPRESAS: Desde 1993 Banco Guipuzcoano viene utilizando un sistema de rating. En 1996 se empieza a grabar en el host. Cumple todos los requisitos de BASILEA II en cuanto a los criterios de calificación, número de grados, concentración del riesgo en grados y profundidad de 5 años.

2.2.8 Indicaciones de declaraciones y garantías dadas al emisor en relación con los activos.

2.2.8.1 Manifestaciones del Cedente en relación a sí mismo

- i) Que es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente, se halla inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España y se halla facultada para otorgar préstamos a PYMES, así como a participar en el Mercado Hipotecario.
- ii) Que ni a la fecha de hoy, ni en ningún momento desde su constitución, se ha encontrado en situación concursal, de insolvencia, suspensión de pagos o quiebra, ni ninguna otra situación que, dando lugar a responsabilidad, pudiera conducir a la revocación de la autorización como entidad de crédito.
- iii) Que ha obtenido todas las autorizaciones necesarias, tanto administrativas, corporativas, para el válido otorgamiento de la Escritura de Constitución del Fondo, de la cesión de los Derechos de Crédito (incluyendo la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca), de los compromisos asumidos en la misma y de los demás contratos relacionados con la constitución del Fondo.
- iv) Que dispone de cuentas auditadas, individuales y consolidadas, de los tres últimos ejercicios, con opinión favorable, sin salvedades, de los auditores y que ha depositado dichas cuentas anuales en la CNMV y en el Registro Mercantil.
- v) Que cumple la legislación vigente sobre protección de datos.
- vi) Que, con fecha de 8 de noviembre de 2005, ha firmado un Convenio Marco de Colaboración con el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio conforme al anexo II de la Orden de 28 de diciembre de 2001.

2.2.8.2 En cuanto a los Derechos de Crédito

- 1) Que los Préstamos existen, son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, habiéndose observado en su concesión todas las disposiciones legales aplicables.
- 2) Que los Préstamos se encuentran debidamente documentados, ya sea en contrato o en escritura pública y estando depositados en el domicilio del Cedente a disposición de la Sociedad Gestora.
- 3) Que el Cedente es titular en pleno dominio de la totalidad de los Préstamos, sin que exista impedimento alguno para que pueda ceder los mismos al Fondo.
- 4) Que los datos relativos a los Préstamos que se incluyen como Anexo 4 y Anexo 5 a la Escritura de Constitución del Fondo reflejan correctamente la situación actual, tal como está recogida en los contratos que documentan los Préstamos y en los ficheros informáticos de los mismos, y que dichos datos son correctos, completos y no inducen a error. Asimismo, cualquier otra información adicional sobre las características de la cartera de Préstamos del Cedente recogida en el presente Folleto es correcta y no induce a error.
- 5) Los Préstamos se otorgaron por un plazo de vencimiento superior a un (1) año.
- 6) Que los criterios contenidos en su respectivo "Memorándum Interno sobre Formalización y Gestión del Riesgo de Crédito de las Operaciones de Financiación a PYMES" que se adjuntará como Anexo 7 a la Escritura de Constitución del Fondo son los utilizados habitualmente por el Cedente en el otorgamiento de operaciones de financiación con PYMES.
- 7) Que ha seguido fielmente los criterios establecidos en el "Memorándum Interno sobre Formalización y Gestión del Riesgo de Crédito de las Operaciones de Financiación a PYMES", para la concesión de los Préstamos incluidos en la cartera.
- 8) Que todos los Préstamos están claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus contratos o escrituras públicas, y son objeto de análisis y seguimiento por parte del Cedente.
- 9) Que todos los Préstamos han sido y están siendo administrados por el Cedente de acuerdo con los procedimientos habitualmente utilizados por éste en la administración de las operaciones de financiación a PYMES.
- 10) Que no existen litigios de ningún tipo en relación con los Préstamos que puedan perjudicar la validez de los mismos. Igualmente el Cedente declara que, según su conocimiento,

ninguno de los Deudores de los Préstamos cedidos ha sido declarado en concurso.

- 11) Que el Cedente no tiene conocimiento de que algún Deudor de los Préstamos, por ser titular de algún derecho de crédito frente al Cedente, se encuentre en disposición de oponer la compensación.
- 12) Que ninguno de los Deudores puede oponer al Cedente excepción alguna al pago de cualquier cantidad referida a los Préstamos.
- 13) Que en los respectivos contratos que documentan los Préstamos no se contienen cláusulas que impidan la cesión de dichos Préstamos o en las que se exija alguna autorización para llevar a cabo dicha cesión, salvo las que han sido debidamente obtenidas con anterioridad a la Fecha de Constitución del Fondo. Asimismo, se han cumplido todos los requisitos respecto a la cesión que, en su caso, establecían los documentos (ya sean contratos o escrituras públicas) que los que se formalizaron los Préstamos.
- 14) Que el Cedente no ha recibido ninguna notificación de amortización anticipada total de los Préstamos.
- 15) Que ninguno de los Préstamos tiene pagos pendientes por un plazo superior a 30 días.
- 16) Que no existe ninguna circunstancia que impida la ejecución de las garantías relativas a los Préstamos.
- 17) Que ninguna persona tiene un derecho preferente sobre el del Fondo, en cuanto titular de los Préstamos, al cobro de las cantidades que se deriven de los mismos, salvo los derechos preferentes legales.
- 18) Que los Préstamos han sido concedidos a empresas no financieras domiciliadas en España, de las cuales, al menos el 80% del número de Derechos de Crédito y el 80% del saldo vivo de los Derechos de Crédito corresponde a pequeñas y medianas empresas que cumplen la definición de la Comisión Europea en su Recomendación de 6 de mayo de 2003. Asimismo, parte de los Préstamos corresponden a operaciones concertadas con microempresas y autónomos
- 19) Que la última fecha de amortización regular de los Préstamos agrupados en la cartera titulizada será el 28 de junio de 2035.
- 20) Que a la Fecha de Constitución del Fondo, todos los Préstamos habrán tenido, al menos, el vencimiento de una cuota.
- 21) Que ninguno de los Préstamos contendrán cláusulas que permitan el diferimiento en el pago de intereses o de principal.

- 22) Que los Préstamos están denominados y son pagaderos en euros, estando el principal de los mismos totalmente dispuesto.

2.2.8.3. En cuanto a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y los Préstamos Hipotecarios

- 1) Que los Certificados de Transmisión de Hipoteca son emitidos de acuerdo con la Ley 2/1981, el Real Decreto 685/1982, la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/94 en la redacción dada por la Ley 44/2002 y demás normativa aplicable.
- 2) Que el Consejo de Administración del Cedente ha adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.
- 3) Que los datos relativos a los Préstamos Hipotecarios que se incluyen en el Título Múltiple reflejan correctamente la situación actual, tal como está recogida en los ficheros informáticos y en los expedientes físicos de dichos Préstamos Hipotecarios.
- 4) Que todos los Préstamos Hipotecarios están garantizados por hipoteca inmobiliaria, estando formalizados en escritura pública.
- 5) Que todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad cuyos datos de inscripción se corresponden con los mencionados en el correspondiente Título Múltiple. La inscripción de las fincas hipotecadas está vigente y sin contradicción alguna.
- 6) Que aquellos inmuebles que han sido tasados, lo han sido por sociedades de tasación debidamente inscritas en el Banco de España, estando acreditada dicha tasación mediante la correspondiente certificación.
- 7) Que los Préstamos Hipotecarios no reúnen ninguna de las características de los créditos excluidos o restringidos por el artículo 32 del Real Decreto 685/1982 para servir de cobertura a la emisión de títulos hipotecarios.

Las mencionadas características del BANCO GUIPUZCOANO, de los Préstamos, los Préstamos Hipotecarios y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca deberán darse en la Fecha de Constitución del Fondo.

La Sociedad Gestora ha obtenido de BANCO GUIPUZCOANO declaraciones y garantías sobre las características del Cedente, de los Préstamos, de los Préstamos Hipotecarios y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se describen en el presente apartado, declaraciones y garantías que se ratificarán en la Escritura de Constitución.

2.2.9 Sustitución de los activos titulizados.

En el supuesto excepcional de que, con posterioridad a la Fecha de Constitución, y no obstante las declaraciones formuladas por el Cedente y la diligencia por éste observada para asegurar su veracidad, se detectara, durante la vida del Fondo, que alguno de los Préstamos, no se ajustaba en la Fecha de Constitución del Fondo a las declaraciones formuladas en el apartado 2.2.8. del presente Módulo Adicional y recogidas en la Estipulación 9.2. de la Escritura de Constitución del Fondo, el Cedente se obliga:

- (A) A sustituir, el correspondiente Préstamo por otro de características financieras similares, en cuanto a importe, plazo residual, tipo de interés, características del deudor, y en el caso de los Préstamos Hipotecarios, inmueble hipotecado y ratio saldo actual/valor de tasación, que sea aceptado por la Sociedad Gestora, comunicado a la Agencia de Calificación y siempre que no se perjudique la calificación de los Bonos otorgada por la misma.

Las cantidades devengadas y no pagadas, hasta la fecha de sustitución, del Préstamo que corresponda sustituir, deberán ser abonadas al Fondo por el Cedente, en su calidad de administrador, en el momento en que se produzca la sustitución de dicho Préstamo.

En todo caso, al sustituir algún Préstamo, el Cedente deberá acreditar que el Préstamo sustituyente se ajusta a las declaraciones contenidas en el apartado 2.2.8. del presente Módulo Adicional. La Sociedad Gestora comprobará la idoneidad de las condiciones del Préstamo sustituyente.

El Cedente, tan pronto como tenga conocimiento de que alguno de los Préstamo agrupados en el Fondo, no se ajusta a las mencionadas declaraciones, deberá ponerlo en conocimiento de la Sociedad Gestora y en el plazo de cinco (5) días e indicarle los préstamos que propone para sustituir a los afectados. En caso de que se produzca la sustitución de algún Préstamo Hipotecario que sirve de cobertura a algún Certificado de Transmisión de Hipoteca por él emitido de conformidad con lo previsto en el presente apartado, el Cedente procederá a emitir un nuevo Título Múltiple que será canjeado por el que se entrega en la Fecha de Constitución.

El Cedente se compromete a formalizar la sustitución de los Préstamo en escritura pública y en la forma y plazo que establezca la Sociedad Gestora, y a proporcionar la información sobre los mismos que considere necesaria la Sociedad Gestora. La sustitución se comunicará a la Agencia de Calificación y una copia del acta notarial será remitida a la CNMV.

- (B) Subsidiariamente a la obligación asumida en el punto (A) anterior y para aquellos supuestos, en los que, la sustitución regulada en el mismo no fuera posible porque los préstamos disponibles resultaran ser no homogéneos con la cartera titulizada en razón de (i) su importe, (ii) su plazo residual, (iii) su tipo de interés, (iv) las características del deudor, y (v) en el caso de préstamos con garantía hipotecaria las características del inmueble hipotecado y ratio saldo actual/valor de tasación; el Cedente se compromete a la amortización anticipada del Préstamo afectado, mediante la devolución, en efectivo, tanto del capital pendiente del

correspondiente Préstamo y de los intereses devengados y no pagados hasta la fecha, como de cualquier otra cantidad que respecto al Préstamo corresponda al Fondo, mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería. Los importes recibidos del Préstamo afectados por el supuesto anteriormente mencionado serán incorporados a los Recursos Disponibles y aplicados en la siguiente Fecha de Pago.

En particular, la modificación por el Cedente, durante la vigencia de los Préstamos de las condiciones de éstos sin sujeción a los límites establecidos en la legislación especial aplicable y a los términos pactados entre el Fondo y el Cedente en la Escritura de Constitución del Fondo y en el presente Folleto, en el apartado 3.7.1. del Módulo Adicional, supone un incumplimiento por parte del Cedente de sus obligaciones que no debe ser soportado por el Fondo. Ante dicho incumplimiento, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, podrá (i) exigir la correspondiente indemnización por daños y perjuicios e (ii) instar la sustitución o reembolso del Préstamo afectado, de conformidad con lo dispuesto en las letras (A) y (B) anteriores, no suponiendo ello que el Cedente garantice el buen fin de la operación, sino la necesaria reparación de los efectos producidos por el incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el artículo 1.124 del Código Civil. Los gastos que las actuaciones para remediar el incumplimiento del Cedente originen deben ser soportados por éste, sin poder repercutirse al Fondo. La Sociedad Gestora comunicará de forma inmediata a la CNMV cada una de las sustituciones o amortizaciones de Préstamos consecuencia de los incumplimientos del Cedente.

2.2.10 Pólizas de seguros relevantes relativos a los activos titulizados.

No aplicable.

2.2.11. Información relativa a los deudores en los casos en que los activos titulizados comprendan obligaciones de 5 o menos deudores que sean personas jurídicas, o si un deudor representa el 20% o más de los activos, o si un deudor supone una parte sustancial de los activos.

No aplicable.

2.2.12. Detalle de la relación, si es importante para la emisión, entre el emisor, el garante y el deudor.

No existen.

2.2.13. Si los activos comprenden activos de renta fija, descripción de las condiciones principales.

No aplicable.

2.2.14. Si los activos comprenden valores de renta variable, descripción de las condiciones principales

No aplicable.

2.2.15. Si los activos comprenden valores de renta variable que no se negocien en un mercado regulado o equivalente, en el caso de que representen más del 10% de los activos titulizados, descripción de las condiciones principales.

No aplicable.

2.2.16. Informe de valoración de la propiedad y los flujos de tesorería / ingresos en los casos en los que una parte importante de los activos esté asegurada.

Las valoraciones de los inmuebles en garantía de los Préstamos Hipotecarios, descritas en el apartado 2.2.2 del presente Módulo Adicional son las efectuadas por las Sociedades de Tasación a la fecha original de concesión del Préstamo Hipotecario.

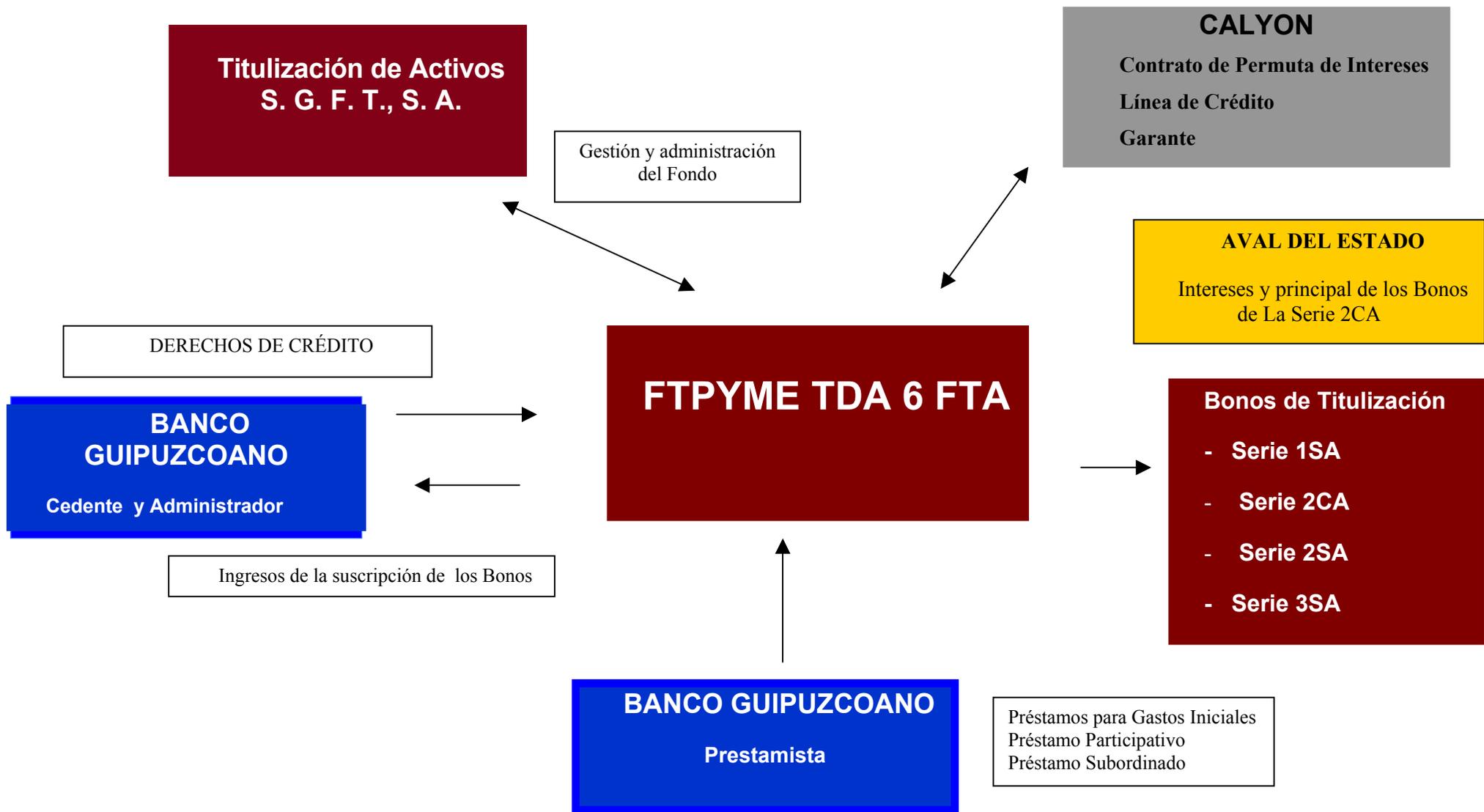
2.3 Activos activamente gestionados que respaldan la Emisión

No aplicable.

2.4 Declaración en caso de que el emisor se proponga emitir nuevos valores respaldados por los mismos activos, y descripción de cómo se informará a los tenedores de esa clase.

No aplicable.

3. ESTRUCTURA Y TESORERÍA



3.1 Descripción de la estructura de la operación

El Balance inicial del Fondo será como sigue:

ACTIVO	Euros	PASIVO	Euros
Gastos Iniciales Activados	326.461,71		
Derechos de Crédito	149.999.999,69	Bonos de la Serie 1SA	108.000.000
		Bonos de la Serie 2CA	30.000.000
		Bonos de la Serie 2SA	7.500.000
		Bonos de la Serie 3SA	4.500.000
Tesorería			
Fondo de Reserva	3.750.000	Préstamo Gastos Iniciales	326.461,71
Otros Recursos Depositados	0,31	Préstamo Participativo	3.750.000
TOTAL ACTIVO	154.076.461,71	TOTAL PASIVO	154.076.461,71

Recursos para el Desfase*	370.000	Préstamo Subordinado (disponible el 21/03/2006)	370.000
---------------------------	---------	--	---------

*Los Recursos para el Desfase se depositarán el Día Hábil anterior a la primera Fecha de Pago, es decir el 21 de marzo de 2006 en la Cuenta de Tesorería.

3.2 Descripción de las entidades que participan en la emisión y descripción de las funciones que deben ejercer

Un detalle de las entidades que participan en la emisión y la descripción de sus funciones se recogen en el apartado 5.1 y 5.2. del Documento de Registro.

3.3 Descripción del método y de la fecha de la venta, transferencia, novación o asignación de los activos, o de cualquier derecho y/u obligación en los activos al emisor.

3.3.1 Términos generales de la cesión de los Préstamos y la emisión y suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

Cesión de los Préstamos No Hipotecarios

El Cedente cederá al Fondo, en la Fecha de Constitución, su total participación en un número de Préstamos No Hipotecarios por determinar, de manera que el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los mismos, junto con el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Préstamos Hipotecarios que en esa misma fecha se cedan al Fondo, sea igual o ligeramente inferior a 150.000.000 euros.

Algunos de los Préstamos No Hipotecarios están garantizados con garantías personales de terceros (fianza o aval), con garantías reales distintas a hipoteca inmobiliaria, o con ambas, y otros préstamos lo son sin garantía real ni personal, salvo la propia del prestatario, estando todos ellos formalizados en documento público que lleva aparejada ejecución (artículo 517 de la Ley de Enjuiciamiento Civil)

Las distintas garantías reales con la que cuentan alguno de los Préstamos No Hipotecarios, se encuentran inscritas según la diferente naturaleza del bien pignorado, conforme al siguiente detalle:

- a) Las prendas de depósitos a plazo e imposiciones a plazo fijo, están anotadas en la correspondiente entidad depositaria de los mismos.
- b) Las prendas de participaciones en fondos de inversión y otros productos similares, están anotadas en las correspondientes entidades depositarias de dichas participaciones que, en caso de estar representadas mediante anotaciones en cuenta, podrán ser o una entidad de crédito o empresa de servicios de inversión o Iberclear a través de sus entidades adheridas.
- c) Las prendas de acciones y/o participaciones, estarán anotadas de conformidad con su naturaleza, y en el caso de las acciones, de diferente modo según su modo de representación:
 - i. Las prendas de participaciones sociales de sociedades limitadas están anotadas en el correspondiente libro registro de socios de la sociedad limitada. La prenda de participaciones sociales podrá constar igualmente en las escrituras públicas que acrediten la propiedad de dichas participaciones.
 - ii. Las prendas de acciones de sociedades anónimas representadas mediante títulos están anotadas en el correspondiente título. Adicionalmente, si las acciones son nominativas, la prenda está también anotada en el libro registro de accionistas de la sociedad anónima.
 - iii. Las prendas de acciones de sociedades anónimas representadas mediante anotaciones en cuenta están anotadas en las entidades depositarias de dichas acciones que podrán ser o una entidad de crédito o empresa de servicios de inversión o Iberclear a través de sus entidades adheridas.
- d) Las prendas sobre otros valores negociados (obligaciones, participaciones preferentes y pagarés), representados mediante anotaciones en cuenta, estarán anotadas en Iberclear a través de sus entidades adheridas.
- e) Las prendas sobre pólizas de seguros están anotadas en la Compañía de Seguros emisora de la póliza pignorada.
- f) Las prendas de participaciones en planes de pensiones o entidades de previsión social voluntarias están anotadas en las correspondientes entidades gestoras y entidades depositarias de dichas participaciones.

La cesión será plena e incondicionada y se realizará por la totalidad del plazo remanente hasta el total vencimiento de los Préstamos No Hipotecarios. La cesión de los Préstamos No Hipotecarios por parte del Cedente y su adquisición por el Fondo se formalizará mediante el otorgamiento de la Escritura de Constitución del Fondo.

El Cedente continuará administrando los Derechos de Crédito, conforme a lo establecido en el apartado 3.7.1. del presente Módulo Adicional. La Sociedad Gestora y el Cedente acuerdan no notificar en la Fecha de Constitución del Fondo la cesión a los

respectivos Deudores ni a cualquier otra entidad que sea necesario en relación con las garantías de los Derechos de Crédito.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Gestora instruirá al Cedente sobre la obligatoriedad de notificar la cesión de los Derechos de Crédito a los Deudores y a cualquier entidad que sea necesario en relación con las garantías de los Derechos de Crédito, en el momento en que lo considere oportuno, y en todo caso, en el supuesto de sustitución del Cedente en la administración de los Derechos de Crédito y en el supuesto de insolvencia del Cedente, utilizando para esta notificación de la cesión, el canal de comunicación fehaciente que resulte más rápido y eficaz a juicio de la Sociedad Gestora. Asimismo, en los supuestos anteriores, y en el caso de Préstamos con garantía pignoratícia, el Cedente deberá realizar, en su caso, los trámites que sean precisos, incluyendo la inscripción de nuevo acreedor pignoraticio en los registros que corresponda.

Cesión de los Préstamos Hipotecarios

La cesión de los Préstamos Hipotecarios se llevará a cabo mediante la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca para que los mismos se agrupen en el Fondo, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/94 en la redacción dada por la Ley 44/2002 de Medidas de Reforma del Sistema Financiero (en adelante, la “Ley 44/2002”), la Ley 2/1981 de 25 de Marzo de Regulación del Mercado Hipotecario y sus modificaciones (en adelante, la “Ley 2/1981”) y en el Real Decreto 685/1982 de 17 de Marzo de Regulación del Mercado Hipotecario y sus modificaciones (en adelante, el “Real Decreto 685/1982”)

El Cedente emitirá en la Fecha de Constitución, con efectos a partir de dicha fecha, un número por determinar de Certificados de Transmisión de Hipoteca que representarán, a la Fecha de Constitución del Fondo, un Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento tal que, junto con Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Préstamos No Hipotecarios que en esa misma fecha se cedan al Fondo, resulte una cifra igual o ligeramente inferior a 150.000.000- euros.

Cada Certificado de Transmisión de Hipoteca participa, a partir de la Fecha de Constitución, sobre el 100% del principal no vencido de cada uno de los Préstamos Hipotecarios y devenga un tipo de interés igual al tipo de interés nominal que devengue, en cada momento, el correspondiente Préstamo Hipotecario.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca no comenzarán a devengar el interés citado hasta la Fecha de Constitución (incluida), es decir, hasta el 24 de noviembre de 2005, por lo que los intereses devengados por los Préstamos Hipotecarios hasta la Fecha de Constitución seguirán correspondiendo al Cedente, con independencia del período de devengo que se tenga en cuenta a efectos del cálculo del interés en los Préstamos Hipotecarios.

La emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por el Cedente, y su suscripción por el Fondo se formalizará mediante el otorgamiento de la Escritura de Constitución del Fondo.

Los Préstamos Hipotecarios no cumplen todos los requisitos establecidos en la Sección II de la Ley 2/1981 y en el Capítulo II del Real Decreto 685/1982.

Responsabilidad del Cedente como cedente de los Préstamos

El Cedente, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio, responde ante el Fondo exclusivamente de la existencia y legitimidad de los Préstamos en los términos y condiciones declarados en la Escritura de Constitución del Fondo y contenidos en el presente Folleto, así como de la personalidad con la que efectúa la cesión pero no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal, de los intereses, o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos. Tampoco asumirá, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni en virtud de la Escritura de Constitución del Fondo ni de ningún otro pacto o contrato, ni en virtud del presente Folleto. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades del Cedente en cuanto a la administración de los Préstamos cedidos, en los Contratos de Préstamo Subordinado, Préstamo de Gastos Iniciales y Préstamo Participativo, y sin perjuicio de la responsabilidad que se deriva de las Declaraciones y Garantías realizadas por el Cedente y que se recogen en el apartado 2.2.8 del presente Módulo Adicional. Hasta la Fecha de Constitución, el Cedente continuará asumiendo el riesgo de insolvencia de los Deudores.

En el supuesto de que el Fondo viniera obligado a abonar a terceros cualquier cantidad con motivo de la cesión de los Préstamos que no se haya abonado a la fecha de cesión debido a que la información suministrada por el Cedente sobre los Préstamos haya sido incompleta, éste será responsable frente al Fondo de cualquier daño, gasto, impuesto o sanción que se derive para el Fondo.

3.3.2 Precio de cesión de los Préstamos.

El precio de los Préstamos, será el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los mismos a la Fecha de Constitución, y será abonado por la Sociedad Gestora en nombre y por cuenta del Fondo, al Cedente, en la Fecha de Desembolso, es decir, el 29 de noviembre de 2005.

En caso de resolución de la constitución del Fondo y, consecuentemente, de la cesión de los Préstamos, (i) se extinguirá la obligación de pago de los Préstamos por parte del Fondo, y (ii) la Sociedad Gestora estará obligada a restituir al Cedente cualquier derecho que se hubiera devengado a favor del Fondo por la cesión de los Préstamos.

3.3.3 Descripción de derechos conferidos al Fondo por la cesión de los Préstamos.

El Fondo, en cuanto titular de los Préstamos, ostentará los derechos reconocidos en artículo 1528 del Código Civil, así como, respecto de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, los derechos reconocidos en la normativa aplicable a los titulares de las participaciones hipotecarias. En concreto, tendrá derecho a recibir los pagos que a partir de la Fecha de Constitución realicen los Deudores en concepto de principal e intereses ordinarios devengados, con las excepciones previstas en el siguiente párrafo, así como

cualquier otro pago que se derive de los Préstamos, siempre que todos ellos correspondan a los Préstamos cedidos al Fondo. Los Préstamos comenzarán a devengar intereses a favor del Fondo desde la Fecha de Constitución.

Además de los pagos que efectúen los Deudores, corresponderá al Fondo cualquier otro pago que reciba el Cedente por los Préstamos, como administrador de los mismos, incluyendo los derivados de cualquier derecho accesorio al préstamo tales como indemnizaciones derivadas de pólizas de seguro, pagos efectuados por posibles garantes, etc., con la excepción de intereses de demora comisiones por reclamación de recibos impagados, comisiones de subrogación, comisiones de amortización/cancelación anticipada, así como cualquier otra comisión o suplido, que corresponderá al Cedente de los Préstamos.

Adicionalmente, el Fondo tendrá derecho a percibir las cantidades, bienes o derechos en pago de principal o intereses de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias, por la enajenación o explotación de los inmuebles adjudicados o como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de las fincas en proceso de ejecución, así como cualesquiera cantidades bienes o derechos de pago de principal o intereses de los Préstamos No Hipotecaria que resulten de la ejecución de dichas garantías por los procedimientos que sean aplicables.

El Cedente se compromete a realizar las notificaciones que, en su caso, sean necesarias para que dichos pagos sean efectuados a la Sociedad Gestora.

El Cedente deberá utilizar esfuerzos razonables para mantener en vigor y con plenos efectos las pólizas de seguros suscritas en relación con los Préstamos Hipotecarios, siendo el Cedente responsable frente al Fondo de los perjuicios que se ocasione al mismo en el supuesto de que no se hayan mantenido en vigor y con plenos efectos las pólizas de seguros.

3.3.4 Representación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y depósito de los mismos.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos en virtud de lo previsto en la Escritura de Constitución del Fondo se representarán mediante un Título Múltiple emitido por el Cedente, nominativo, representativo de la totalidad de los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por el Cedente. Dicho Título Múltiple contiene las menciones exigidas por el artículo 64 del Real Decreto 685/1982. La transmisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca está limitada a inversores cualificados o profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

Tanto para el caso de que se proceda por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, a la sustitución de un Préstamo Hipotecario según lo previsto en el apartado 2.2.9. del Módulo Adicional, como a la ejecución de un Préstamo Hipotecario, según lo previsto en el apartado 3.7.1. del presente Módulo Adicional, como, si procediéndose a la Liquidación Anticipada del Fondo, en los supuestos y con las condiciones del apartado 4.4.3. del Documento de Registro, haya de tener lugar la venta

de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, así como para cualquier otro supuesto que lo requiriera, el Cedente se compromete a fraccionar cualquier título múltiple representativo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca en tantos títulos individuales o múltiples como fueren necesarios, o a sustituirlos o canjearlos, para la consecución de las anteriores finalidades.

El Título Múltiple representativo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y, en su caso, los títulos unitarios en los que aquel se fraccione, quedarán depositados en el Agente de Pagos que actuará como depositario de los mismos de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Servicios Financieros.

El Cedente se compromete a sustituir, cada doce meses, el Título Múltiple emitido por él mismo, representativo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, por uno nuevo que recoja las nuevas características de los mismos como consecuencia de las modificaciones habidas en los tipos de interés y en los principales de los Préstamos Hipotecarios.

3.3.5 Otras condiciones derivadas del régimen legal de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

Conforme a lo que establece el Real Decreto 685/1982, los Certificados de Transmisión de Hipoteca serán transmisibles mediante declaración escrita en el mismo título y, en general, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho de conformidad con lo previsto en el artículo 67.1 del Real Decreto 685/1982, estando su adquisición o tenencia limitada a inversores cualificados o profesionales sin que puedan ser adquiridas por el público no especializado, de conformidad con lo previsto por el artículo 64.1 del Real Decreto 685/1982. Tanto la transmisión como el domicilio del nuevo titular, deberán notificarse por el adquirente a la entidad emisora.

El transmitente no responderá de la solvencia de la entidad emisora ni de la del Deudor, como tampoco de la suficiencia de la hipoteca que lo garantice.

3.4 Explicación del Flujo de Fondos.

3.4.1 Cómo los flujos de los activos servirán para cumplir las obligaciones del emisor con los tenedores de los valores.

Como se desprende del diagrama que se recoge en apartado 3 del presente Módulo Adicional, los flujos de activos servirán para cumplir las obligaciones del emisor de la siguiente forma:

- a) En la Fecha de Desembolso, el Fondo pagará el precio de los Derechos de Crédito agrupados en el mismo, con el importe de principal recibido por la suscripción de los Bonos.
- b) En dicha Fecha de Desembolso, el Fondo recibirá igualmente el importe del Préstamo para Gastos Iniciales y el importe del Préstamo Participativo.

- c) Igualmente, en dicha Fecha de Desembolso se dotará el Fondo de Reserva, con cargo al importe del Préstamo Participativo.
- d) En cada Fecha de Cobro, la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo recibirá los importes que por principal e intereses, hayan pagado los Deudores de los Préstamos desde la anterior Fecha de Cobro. Estos importes quedarán depositados en la Cuenta de Tesorería, devengando un tipo de interés, de conformidad con lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros, que servirá para hacer frente a los pagos del Fondo en cada Fecha de Pago según el Orden de Prelación de Pagos.
- e) Avance Técnico. Teniendo en cuenta que parte de los retrasos en el pago de una cuota por parte de los prestatarios tiene carácter transitorio o técnico, y para evitar que dichos retrasos afecten negativamente al flujo de pagos a los titulares de los Bonos, y teniendo en cuenta además que existe una diferencia de 20 días entre el final del Período de Cálculo y la Fecha de Cálculo por parte del Fondo y siendo durante dicho período los importes recaudados por el Cedente, como administrador de los Derechos de Crédito, propiedad del Fondo, la Sociedad Gestora podrá disponer en cada Fecha de Cálculo, actuando en nombre y por cuenta del Fondo, de un avance de liquidación con cargo a dichos importes, que será depositado en la Cuenta de Tesorería.

El importe de cada Avance Técnico será un importe que no podrá exceder de lo recaudado por el Cedente de los Derechos de Crédito que administre, por cualquier concepto de pago al que el Fondo tenga derecho en cuanto titular de los mismos, desde la finalización del último Período de Cálculo hasta la Fecha de Cálculo en la que se solicita el Avance Técnico.

La Sociedad Gestora calculará el Avance Técnico como un importe igual a la suma de lo vencido y no cobrado por el Cedente, durante el Período de Cálculo anterior, en concepto de principal e intereses de los Derechos de Crédito en situación de impago de hasta treinta (30) días al final del Período de Cálculo anterior a la Fecha de Cálculo en la que se solicita el Avance Técnico, con la limitación indicada en el párrafo anterior. El Avance Técnico no podrá ser superior, respecto a cada Derecho de Crédito, a los intereses y principal de la última cuota del mismo.

En cada Fecha de Cálculo el Avance Técnico obtenido en la Fecha de Cálculo anterior se considera deducible en la liquidación del Período de Cálculo objeto de liquidación, pudiéndose producir la solicitud de un nuevo Avance Técnico con cargo a la siguiente liquidación.

- f) Los Recursos Disponibles del Fondo en cada Fecha de Pago para ser aplicados a los conceptos recogidos en el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.2 del Módulo Adicional serán iguales a la suma de: (i) los importes depositados en la Cuenta de Tesorería (excluyendo las cantidades que pudieran ser recibidas por parte del

Estado en virtud del Aval otorgado) que se corresponden a cualquier importe derivado de los Préstamos, referido a los tres Períodos de Cálculo inmediatamente anteriores, el importe del Fondo de Reserva y los rendimientos producidos por dichos importes, , (ii) la Cantidad Neta del Contrato de Permuta de Intereses que resulte a favor del Fondo y (iii) adicionalmente, en caso de liquidación del Fondo, estará disponible el importe de la liquidación de los activos y serán Recursos Disponibles del Fondo todos los importes depositados en la Cuenta de Tesorería y, en su caso, en la Cuenta de Reinversión, incluyendo los rendimientos producidos.

3.4.2 Información sobre toda mejora de crédito.

Con el objeto de consolidar la estructura financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos, de cubrir los desfases temporales en el calendario de flujos de principal e intereses de los Derechos de Crédito, o en general, transformar las características financieras de los Bonos emitidos, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá a formalizar los siguientes contratos y operaciones:

Aval del Estado para los Bonos de la Serie 2CA: el Aval del Estado garantizará con renuncia al beneficio de excusión establecido en el artículo 1830 del Código Civil, el pago de principal e intereses de los Bonos de la Serie 2CA.

Fondo de Reserva: como mecanismo de mejora crediticia ante posibles pérdidas debidas a Derechos de Crédito impagados y/o Fallidos y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, se determina la constitución del Fondo de Reserva, dotado inicialmente con el desembolso del Préstamo Participativo, cuyas características se recogen en el apartado 3.4.2.1. del Módulo Adicional.

Permuta de Intereses: para eliminar el riesgo de tipo de interés que tiene lugar por el hecho de encontrarse los Préstamos sometidos a tipos de interés variables con diferentes índices de referencia y diferentes períodos de revisión y de liquidación a los intereses variables establecidos para cada una de las Series de los Bonos que se emiten con cargo al Fondo; y por otro lado, al riesgo que supone que, los Préstamos puedan ser objeto de renegociaciones que disminuyan el tipo de interés pactado, la Sociedad Gestora celebrará con CALYON un Contrato de Permuta de Intereses, descrito en el apartado 3.4.7.1. del presente Módulo Adicional.

Subordinación en el pago de interés y amortización de principal entre las distintas Series que se deriva del lugar que ocupan en el Orden de Prelación de Pagos, constituye un mecanismo de protección entre las diferentes Series.

Cuenta de Tesorería: la Sociedad Gestora abrirá una cuenta bancaria a nombre del Fondo en el ICO. Los importes depositados en la Cuenta de Tesorería

estarán remunerados a un tipo de interés que garantiza el rendimiento de dicho importes, tal y como se establece en el Contrato de Servicios Financieros.

Contrato de Garantía: la Sociedad Gestora celebrará con CALYON y con BANCO GUIPUZCOANO un Contrato de Garantía, mediante el cual CALYON, se compromete a garantizar las obligaciones de pago asumidas por BANCO GUIPUZCOANO como administrador de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo. La descripción de dicho contrato se encuentra recogida en el apartado 3.4.7.5 del Módulo Adicional.

En general, la calidad de los Préstamos y los mecanismos y operaciones financieras de protección, establecidos para el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo son tales que han sido considerados suficientes por la Agencia de Calificación para asignar las calificaciones provisionales de solvencia a cada una de las Series de Bonos que se recogen en el apartado 7.5. de la Nota de Valores.

3.4.2.1 Fondo de Reserva

Como mecanismo de garantía y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6.2. del Módulo Adicional, se constituirá un fondo de reserva denominado “Fondo de Reserva”.

El Fondo de Reserva se constituirá inicialmente en la Fecha de Desembolso, con cargo al Préstamo Participativo, por un importe de 3.750.000 euros.

En cada Fecha de Pago, se dotará al Fondo de Reserva hasta alcanzar el Nivel Requerido del Fondo de Reserva, con los Recursos Disponibles que en cada Fecha de Pago estén disponibles para tal fin, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6.2. del Módulo Adicional.

El Nivel Requerido del Fondo de Reserva será la menor de las siguientes cantidades:

- El 2,5% del importe inicial de la emisión de Bonos.
- El 3,10% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de la emisión de Bonos.

No obstante, no podrá reducirse el Nivel Requerido del Fondo de Reserva en el caso de que en una Fecha de Pago, concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Que el Fondo de Reserva no hubiera estado en su Nivel Requerido en la Fecha de Pago anterior.
- Que el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito no Fallidos con impago igual o superior a 90 días sea mayor al 1% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Préstamos no Fallidos.

-Que no hubieran transcurrido tres años desde la Fecha de Constitución del Fondo.

El Nivel Requerido mínimo del Fondo de Reserva no podrá ser inferior al 1% del saldo inicial de la emisión de Bonos.

Las cantidades que integren el Fondo de Reserva estarán depositadas en la Cuenta de Tesorería con las garantías a que se refiere el apartado 3.4.4.1. del Módulo Adicional.

3.4.2.2. Línea de Liquidez

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y CALYON (en adelante, el “Acreditante”) celebrarán un contrato de línea de crédito (“Línea de Liquidez”) en virtud del cual CALYON otorgará una Línea de Liquidez, destinada al pago de intereses de los Bonos de la Serie 2CA conforme a lo previsto en el presente apartado, por un importe máximo de 644.850 euros.

El importe máximo de la Línea de Liquidez irá disminuyendo a lo largo de la vida del Fondo en cada Fecha de Pago en la misma proporción en la que vaya descendiendo el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos de la Serie Avalada.

(i) Destino de la Línea de Liquidez

La Sociedad Gestora dispondrá de la Línea de Liquidez cuando se hubiera solicitado la ejecución del Aval del Estado para el pago de intereses de la Serie Avalada, conforme a lo previsto en el apartado 3.4.7.3. del presente Módulo Adicional, pero en dicha Fecha de Pago no se hubieran todavía recibido las cantidades dispuestas con cargo al Aval.

(ii) Remuneración de la Línea de Liquidez

Los importes dispuestos con cargo a la Línea de Liquidez y pendientes de reembolso devengarán diariamente a favor del Acreditante un interés anual variable igual al Tipo de Interés de Referencia, conforme a lo establecido en el apartado 4.8 de la Nota de Valores.

Los intereses que devengue la Línea de Liquidez se pagarán en cada Fecha de Pago, conforme al Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.2. del presente Módulo Adicional.

(iii) Amortización de los importes dispuestos con cargo a la Línea de Liquidez

Las cantidades dispuestas con cargo a la Línea de Liquidez se reembolsarán al Acreditante tan pronto como se reciban las cantidades con cargo al Aval del Estado.

(iv) Modificación de la calificación crediticia

En el supuesto de que en cualquier momento de la vida de los Bonos, la deuda del Acreditante tuviera asignada una calificación crediticia inferior a F1 de la Agencia de Calificación para riesgos a corto plazo, en un plazo máximo de

treinta (30) Días Hábiles a contar desde el momento en que tenga lugar tal rebaja, deberá optar por una de las alternativas siguientes:

- (i) obtener de una entidad de crédito con calificación no inferior a F1 para riesgos a corto plazo, otorgada por Fitch, un aval solidario a primer requerimiento en garantía de sus obligaciones bajo el Contrato de Línea de Liquidez; o
- (ii) ceder su posición contractual en el Contrato de Línea de Liquidez a una tercera entidad con calificación no inferior a F1 para riesgos a corto plazo.

Todos los costes, impuestos y gastos incurridos en el cumplimiento de las anteriores obligaciones correrán por cuenta del Acreditante.

3.4.3. Detalles de cualquier financiación de deuda subordinada.

3.4.3.1 Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales

BANCO GUIPUZCOANO otorgará, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales, un préstamo subordinado al Fondo (en adelante, el “Préstamo para Gastos Iniciales”) por un importe total de 326.461,71 euros.

La entrega del importe del Préstamo para Gastos Iniciales se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería abierta en el Agente de Pagos.

El importe del Préstamo para Gastos Iniciales se destinará por la Sociedad Gestora al pago de los gastos iniciales del Fondo correspondientes a la constitución del Fondo y la Emisión de los Bonos.

La remuneración del Préstamo para Gastos Iniciales se realizará sobre la base de un tipo de interés anual variable trimestralmente igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses más un margen del 0,75%. Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. Los intereses se liquidarán en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días.

La amortización del principal del Préstamo se realizará en 20 cuotas consecutivas e iguales, la primera de las cuales tendrá lugar en la primera Fecha de Pago (22 de marzo de 2006) y las restantes en las siguientes Fechas de Pago, todo ello con sujeción al Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6.2. del Módulo Adicional.

La no confirmación antes del inicio del Período de Suscripción de alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por la Agencia de

Calificación constituirá un supuesto de resolución del Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.

Todas las cantidades que deban abonarse al Cedente, tanto en concepto de intereses devengados como en concepto de amortización de principal, del Préstamo para Gastos Iniciales, estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.2. del Módulo Adicional.

Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas al Cedente en una concreta Fecha de Pago, se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos establecido y se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo para Gastos Iniciales en dicha Fecha de Pago.

Las cantidades debidas al Cedente y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste.

3.4.3.2 Contrato de Préstamo Subordinado

BANCO GUIPUZCOANO otorgará, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordinado, un préstamo subordinado al Fondo (en adelante, el “Préstamo Subordinado”) por un importe total de 370.000 euros.

La entrega del importe del Préstamo Subordinado se realizará el Día Hábil anterior a la primera Fecha de Pago mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo en el Agente de Pagos.

La Sociedad Gestora deberá destinar el importe del préstamo exclusivamente a cubrir el desfase correspondiente existente en la primera Fecha de Pago del Fondo entre el devengo de intereses hasta dicha Fecha de Pago y el cobro de los intereses de los Derechos de Crédito anteriores a la primera Fecha de Pago.

La remuneración del Préstamo Subordinado se realizará sobre la base de un tipo de interés anual variable trimestralmente, igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses más un margen del 0,75%. Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. Los intereses se liquidarán en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días.

El vencimiento del Préstamo Subordinado tendrá lugar en la fecha de liquidación del Fondo. No obstante, la amortización del Préstamo Subordinado será libre en cada Fecha de Pago, decidiendo la Sociedad Gestora el importe que se destinará al pago de dicha amortización en función de las necesidades de recursos estimados para cubrir el desfase entre el devengo y el cobro de los Derechos de Crédito por el Fondo.

La no confirmación antes del inicio del Período de Suscripción de alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación constituirá un supuesto de resolución del Contrato de Préstamo Subordinado.

Todas las cantidades que deban abonarse al Cedente, tanto en concepto de intereses devengados como en concepto de amortización de principal, del Préstamo Subordinado, estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.2. del Módulo Adicional.

Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en el párrafo anterior, no hubieran sido entregadas al Cedente en una Fecha de Pago concreta, se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos establecido y se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo Subordinado en dicha Fecha de Pago.

Las cantidades debidas al Cedente y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste.

3.4.3.3 Contrato de Préstamo Participativo.

BANCO GUIPUZCOANO otorgará, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Participativo, un préstamo subordinado al Fondo (en adelante, el “Préstamo Participativo”) destinado por la Sociedad Gestora a la dotación inicial del Fondo de Reserva.

El importe total del Préstamo Participativo será de 3.750.000 euros.

La entrega del importe del Préstamo Participativo se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de abierta a nombre del Fondo en el ICO.

La amortización del Préstamo Participativo se realizará en cada Fecha de Pago por un importe igual al importe en que en cada Fecha de Pago se reduzca el Nivel Requerido del Fondo de Reserva, con sujeción al Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6.2. del Módulo Adicional.

Debido al carácter subordinado del Préstamo Participativo, en relación con el resto de las obligaciones del Fondo y a que su devolución depende del comportamiento de los Préstamos agrupados en el Fondo, así como de la evolución de los tipos de interés pagados a los Bonos emitidos por el Fondo, la remuneración del Préstamo Participativo tendrá dos componentes, uno de carácter conocido y otro de carácter variable relacionado con la evolución de los riesgos del Fondo:

-“Remuneración fija del Préstamo Participativo”: el principal del Préstamo Participativo devengará un tipo de interés anual variable trimestralmente igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses más un margen del

1%. La Remuneración fija se liquidará en cada una de las Fechas de Pago, y se calculará tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días.

-“Remuneración variable del Préstamo Participativo”, que será igual a la diferencia positiva en cada Fecha de Pago entre los Recursos Disponibles y los pagos que deba realizar el Fondo de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6.2. del Módulo Adicional.

Todas las cantidades que deban abonarse al Cedente, en virtud de lo establecido en los párrafos anteriores estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.2. del Módulo Adicional.

Las cantidades que en concepto de remuneración fija y reembolso de principal, no hubieran sido entregadas al Cedente en una Fecha de Pago concreta se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos establecido y se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo Participativo en dicha Fecha de Pago.

Las cantidades debidas al Cedente, en virtud de la remuneración fija y la amortización del principal del Préstamo Participativo, y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste.

3.4.3.4. Subordinación de los Bonos de las Series 2CA, 2SA y 3SA

Los Bonos de las Series 2CA y 2SA se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso de principal a los Bonos de la Serie 1SA de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.2. del Módulo Adicional.

Adicionalmente, los Bonos de la Serie 3SA se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso de principal a los Bonos de las Series 2CA y 2SA.

En los apartados 4.6.1. y 4.6.2. de la Nota de Valores se detallan los números de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses y de reembolso de principal de los Bonos de cada una de las Series.

3.4.4. Parámetros para la inversión de excedentes temporales de liquidez y descripción de las partes responsables de tal inversión.

3.4.4.1 Cuenta de Tesorería

El Fondo dispondrá en el Agente de Pagos, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros, de una cuenta

bancaria a nombre del Fondo ("Cuenta de Tesorería"), a través de la cual se realizarán en cada Fecha de Cobro, todos los ingresos que el Fondo deba recibir del Cedente y, en cada Fecha de Cálculo, el ingreso del Avance Técnico, de conformidad con lo establecido en el apartado 3.4.1.e) del presente Módulo Adicional.

En el supuesto de que se proceda a la apertura de la Cuenta de Reinversión en el Cedente, de conformidad con el apartado 3.4.4.2. siguiente, todas las cantidades que el Cedente ingrese en dicha Cuenta de Reinversión se transferirán a la Cuenta de Tesorería el segundo Día Hábil inmediatamente anterior a cada Fecha de Pago.

También se ingresarán en la Cuenta de Tesorería las dotaciones al Fondo de Reserva, las Cantidades Netas del Contrato de Permuta de Intereses a favor del Fondo, las cantidades que se reciban del Aval del Estado y las cantidades que se reciban con cargo a la Línea de Liquidez. En el supuesto de que, de conformidad con lo establecido en el apartado 3.4.4.2 siguiente, la Sociedad Gestora procediese a la apertura de la Cuenta de Reinversión en el Cedente, las dotaciones al Fondo de Reserva se ingresarán en dicha Cuenta de Reinversión.

Igualmente, en la Fecha de Desembolso el Cedente ingresará el importe definitivo del Préstamo para Gastos Iniciales y, el Día Hábil anterior a la primera Fecha de Pago, el importe del Préstamo Subordinado.

A través de la Cuenta de Tesorería se realizarán todos los pagos del Fondo. Estos pagos se realizarán, siguiendo las instrucciones de la Sociedad Gestora, con los Recursos Disponibles para cada Fecha de Pago del Fondo conforme al Orden de Prelación de Pagos recogido en el apartado 3.4.6.2. del Módulo Adicional.

Los Recursos Disponibles del Fondo en cada Fecha de Pago para ser aplicados a los conceptos recogidos en el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.2 del Módulo Adicional serán iguales a la suma de: (i) los importes depositados en la Cuenta de Tesorería (excluyendo las cantidades que pudieran ser recibidas por parte del Estado en virtud del Aval otorgado) que se corresponderán a cualquier importe derivado de los Préstamos, que se refieran a los tres Períodos de Cálculo inmediatamente anteriores, el importe del Fondo de Reserva y los rendimientos producidos por dichos importes, , (ii) la Cantidad Neta del Contrato de Permuta de Intereses que resulte a favor del Fondo. Adicionalmente, en caso de liquidación del Fondo, estará disponible el importe de la liquidación de los activos y serán Recursos Disponibles del Fondo todos los importes depositados en la Cuenta de Tesorería, incluyendo los rendimientos producidos.

La Cuenta de Tesorería no podrá tener saldo negativo en contra del Fondo.

Las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería devengarán intereses a favor del Fondo en base a un tipo de interés variable igual al que resulte de disminuir con un margen de 0,15% el tipo EURIBOR. Los intereses se liquidarán en cada Fecha de Pago. El EURIBOR y la forma de calcular los intereses devengados por la Cuenta de Tesorería se determinarán en el Contrato de Servicios Financieros.

En el supuesto de que la calificación del Agente de Pagos otorgada por Fitch para su riesgo a corto plazo fuera rebajada a una calificación inferior a F1, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, dentro de los 30 días siguientes a tal rebaja y previa comunicación a la Agencia de Calificación, una de las opciones descritas a continuación que permita mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de las funciones de agencia de pagos, mantenimiento de la Cuenta de Tesorería, y depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca:

(i) Obtener garantías o compromisos similares de una entidad o entidades de crédito con calificación no inferior a F1, otorgada por Fitch, que garantice los compromisos asumidos por el Agente de Pagos. Esta acción no podrá tener un impacto negativo en la calificación de los Bonos.

(ii) Sustituir al Agente de Pagos por una entidad con calificación no inferior a F1, otorgada por Fitch, para que asuma, en las mismas condiciones, las funciones del Agente de Pagos.

3.4.4.2. Cuenta de Reinversión

En el supuesto de que el Cedente obtuviera una calificación a corto plazo, otorgada por la Agencia de Calificación, igual o superior F1, la Sociedad Gestora procederá a la apertura de una cuenta bancaria a nombre del Fondo en el Cedente, denominada “Cuenta de Reinversión”, a través de la cual se realizarán, en cada Fecha de Cobro, todos los ingresos que el Fondo deba recibir del Cedente. El Cedente firmará un contrato con la Sociedad Gestora, actuando ésta por cuenta y en nombre del Fondo, en el que se regulará el funcionamiento de la Cuenta de Reinversión.

En el supuesto previsto en el párrafo anterior, todas las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, se transferirán a la Cuenta de Reinversión.

El Cedente prestará al Fondo los servicios típicos de mantenimiento y administración de dicha cuenta, conforme a las prácticas bancarias habituales. Los gastos que en su caso se devenguen por el mantenimiento de dicha Cuenta de Reinversión serán con cargo del

Cedente, todo ello salvo que los gastos sean causados por negligencia de la Sociedad Gestora.

Los saldos positivos a favor del Fondo que, en su caso, resultasen de la Cuenta de Reinversión devengarán un interés calculado a un tipo anual variable a favor del Fondo igual al EURIBOR a tres (3) meses. Los intereses se liquidarán en cada Fecha de Pago.

La Sociedad Gestora dará las instrucciones oportunas al Cedente para realizar los pagos que sean necesarios desde la Cuenta de Reinversión a la Cuenta de Tesorería para atender las obligaciones del Fondo. Dichas transferencias desde la Cuenta de Reinversión a la Cuenta de Tesorería se realizarán el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

En el supuesto de que la calificación otorgada por la Agencia de Calificación al Cedente fuera rebajada a una calificación inferior a F1, la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, transferirá automáticamente el saldo de la Cuenta de Reinversión abierta a nombre del Fondo en dicha entidad a la Cuenta de Tesorería, volviendo a producirse los ingresos del Cedente en cada Fecha de Cobro, directamente a la Cuenta de Tesorería. Ello no obstante, si el Cedente aportara al Fondo una garantía bancaria a primer requerimiento y a cargo del Cedente, suficiente a juicio de la Sociedad Gestora, de una entidad de crédito con una calificación para el riesgo a corto plazo, por lo menos igual a F1, otorgada por la Agencia de Calificación, que garantice la plena disponibilidad de los importes depositados en la Cuenta de Reinversión, podrá mantener la Cuenta de Reinversión, siempre que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación.

3.4.5. Cómo se perciben los pagos relativos a los activos.

Como se ha indicado anteriormente, los pagos realizados por los Deudores se ingresarán en la Cuenta de Tesorería en cada Fecha de Cobro, salvo en el supuesto descrito en el apartado 3.4.4.2. anterior del Módulo Adicional dado que en este caso los pagos realizados por los Deudores se ingresarán en la Cuenta de Reinversión en cada Fecha de Cobro.

El abono por el Cedente al Fondo de las cantidades recibidas por los Derechos de Crédito que administre se realizarán los días 2 y 16 de cada mes, o, en caso de no ser éste Día Hábil, el inmediatamente anterior Día Hábil, y se referirán a la cantidad recaudada por el Cedente, en relación con los Derechos de Crédito que administre desde la Fecha de Cobro anterior (incluida) hasta dicha Fecha de Cobro (excluida). La primera Fecha de Cobro será el 2 de diciembre de 2005.

Asimismo, en las Fechas de Cálculo (los días 20 de cada mes o, en caso de no ser Día Hábil, el Día Hábil anterior), el Cedente transferirá a la Cuenta de

Tesorería abierta a favor del Fondo en el Agente de Pagos, el Avance Técnico correspondiente al Período de Cálculo en cuestión, según se define en el apartado 3.4.1.e) del presente Módulo Adicional. La primera Fecha de Cálculo será el 20 de diciembre de 2005.

3.4.6. Orden de prelación de pagos efectuados por el emisor.

3.4.6.1 Origen y aplicación de fondos en la Fecha de Desembolso de los Bonos y hasta la primera Fecha de Pago, excluida.

1. Origen: En la Fecha de Desembolso, el Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos::

- a) Desembolso de la suscripción de los Bonos.
- b) Principal del Préstamo para Gastos Iniciales.
- c) Principal del Préstamo Participativo.

2. Aplicación: a su vez el Fondo, en la Fecha de Desembolso, aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos

- a) Pago del precio de cesión de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo.
- b) Pago de los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos.
- c) Dotación para la constitución del Fondo de Reserva.

3.4.6.2 Origen y aplicación de fondos a partir de la primera Fecha de Pago y hasta la última Fecha de Pago o la liquidación del Fondo.

En cada Fecha de Pago la Sociedad Gestora procederá con carácter sucesivo a aplicar los Recursos Disponibles en el orden de prelación de pagos que se establece a continuación para cada uno de ellos (el “**Orden de Prolación de Pagos**”).

Recursos Disponibles: origen y aplicación.

1. Origen: los Recursos Disponibles en cada Fecha de Pago para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación en el apartado 2, serán el importe depositado en la Cuenta de Tesorería, que estará compuesto por (a) cualquier cantidad en concepto de intereses ordinarios devengados y reembolso de principal correspondientes a los Préstamos agrupados en el Fondo (correspondientes a los tres (3) Periodos de Cálculo inmediatamente

anteriores a esa Fecha de Pago); (b) el Avance Técnico solicitado y no reembolsado al Cedente; (c) las cantidades que compongan en cada momento el Fondo de Reserva; (d) los rendimientos producidos por dichos importes en la Cuenta de Tesorería, (e) la Cantidad Neta percibida en virtud del Contrato de Permuta de Intereses, (f) cualesquiera otras cantidades que hubiera percibido el Fondo correspondientes a los Préstamos agrupados en el mismo (correspondientes a los tres (3) meses naturales inmediatamente anteriores a esa Fecha de Pago), y (g) en la Primera Fecha de Pago, el importe del Préstamo Subordinado.

2. Aplicación: Con carácter general, los Recursos Disponibles del Fondo, según se definen en el párrafo anterior de este Folleto serán aplicados, en cada Fecha de Pago, a los siguientes conceptos, estableciéndose como Orden de Prelación de Pagos el que se enumera a continuación:

- (i) Pago de los impuestos, Gastos Ordinarios, Gastos Extraordinarios y Gastos de Liquidación del Fondo establecidos en el apartado 3.4.6.3 del presente Módulo Adicional, incluida la comisión de gestión de la Sociedad Gestora.
- (ii) Pago, en su caso, de la Cantidad Neta a pagar por el Fondo en virtud del Contrato de Permuta de Intereses, y, en el caso de resolución del citado contrato por incumplimiento del Fondo, abono de la cantidad a satisfacer por el Fondo que corresponda al pago liquidativo, si procede.
- (iii) Pago de intereses devengados de los Bonos 1SA.
- (iv) Pago de intereses devengados y no pagados de los Bonos de la Serie 2SA en Fechas de Pago anteriores, y devolución, en su caso, de las cantidades del Aval del Estado aplicadas al pago de intereses de los Bonos 2CA no devueltas en Fechas de Pago anteriores.

No obstante, en el supuesto de liquidación o extinción del Fondo, el pago de los intereses devengados y no pagados de los Bonos de la Serie 2SA en anteriores Fechas de Pago, y la devolución, en su caso, de las cantidades del Aval del Estado aplicadas al pago de intereses de los Bonos 2CA no devueltas en Fecha de Pago anteriores, se postergará al punto (ix) del presente orden de prelación.

- (v) Pago de intereses devengados de los Bonos 2CA y 2SA.

En caso de que los Recursos Disponibles del Fondo fueran insuficientes, el importe que resulte se distribuirá entre las Series 2CA y 2SA, proporcionalmente al Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de cada una de dichas Series sobre el total de ambas. Todo ello sin perjuicio del Aval concedido por el Estado para cubrir las insuficiencias en el pago de los intereses de los

Bonos 2CA conforme a lo establecido en el apartado 3.4.7.3. del presente Módulo Adicional.

No obstante, en el supuesto de liquidación o extinción del Fondo, el pago de los intereses de los Bonos de la Serie 2SA y 2CA devengados en el Periodo de Devengo de Intereses, se postergará al punto (x) del presente orden de prelación.

- (vi) Pago de intereses devengados de los Bonos de la Serie 3SA. El pago de los intereses de la Serie 3SA se postergará al punto (xiii) del presente Orden de Prolación en el caso de que:
 - 1) la diferencia entre, i) el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos en la última Fecha de Pago y ii) el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Derechos de Crédito no Fallidos en la Fecha de Cobro inmediatamente anterior a la anterior Fecha de Pago del Fondo, fuera superior al 100% del saldo inicial de los Bonos de la Serie 3SA; o
 - 2) en el supuesto de liquidación o extinción del Fondo.
- (vii) Pago de intereses devengados por la Línea de Liquidez.
- (viii) Amortización de principal de los Bonos 1SA, hasta completar su importe nominal total.
- (ix) En el supuesto de liquidación o extinción del Fondo, pago de los intereses devengados y no pagados de los Bonos de la Serie 2SA en anteriores Fechas de Pago, y devolución, en su caso, de las cantidades del Aval del Estado aplicadas al pago de intereses de los Bonos 2CA no devueltas en Fechas de Pago anteriores.
- (x) En el supuesto de liquidación o extinción del Fondo, pago de los intereses de los Bonos de la Serie 2SA y 2CA devengados en el Periodo de Devengo de Intereses.
- (xi) Pago de la amortización no pagada en anteriores Fechas de Pago de los Bonos de la Serie 2SA y devolución, en su caso, de las cantidades del Aval del Estado aplicadas al pago de principal de los Bonos 2CA no devueltas en Fecha de Pago anteriores.
- (xii) Amortización de principal de los Bonos 2CA y 2SA, una vez amortizados la totalidad de los Bonos de la Serie 1SA.
- (xiii) En los supuestos de diferimiento del pago de intereses establecido en el punto (vi) anterior, pago de los intereses de los Bonos 3SA.
- (xiv) Amortización de principal de los Bonos 3SA, una vez amortizados la totalidad de los Bonos de las Series 2CA y 2SA.
- (xv) Dotación, en su caso, del Fondo de Reserva.
- (xvi) Pago de la cantidad a satisfacer por el Fondo, en su caso, que componga el pago liquidativo del Contrato de Permuta de Intereses excepto en los supuestos contemplados en el orden (ii) anterior.

- (xvii) Intereses devengados por el Préstamo para Gastos Iniciales.
- (xviii) Intereses devengados por el Préstamo Subordinado.
- (xix) Remuneración fija del Préstamo Participativo.
- (xx) Amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.
- (xxi) Amortización del principal del Préstamo Subordinado.
- (xxii) Amortización del principal del Préstamo Participativo.
- (xxiii) Remuneración variable del Préstamo Participativo.

La devolución de las cantidades dispuestas en virtud de la Línea de Liquidez se realizará en el momento en que el Estado haga efectivo el pago de las cantidades en virtud del Aval para el pago de intereses de los Bonos 2CA.

En el supuesto de que se hubiera solicitado el Aval para el pago de principal y, por causa del retraso en el abono de las cantidades correspondientes, la amortización de la Serie 2CA no pudiera realizarse en la Fecha de Pago que corresponda, en la siguiente Fecha de Pago a aquella fecha en la que se reciba el importe correspondiente al Aval, se aplicará íntegramente dicho importe a abonar el principal de la Serie 2CA que quedó impagada con independencia del Orden de Prelación de Pagos y previamente a la aplicación de los Recursos Disponibles que correspondan a dicha Fecha de Pago.

3. Otras reglas:

- 3.1.** Las cantidades recibidas con cargo al Aval del Estado se utilizarán únicamente para cubrir las insuficiencias en los pagos de principal e intereses de los Bonos 2CA y, en su caso, para devolver las cantidades dispuestas con cargo a la Línea de Liquidez. En ningún caso, estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos establecido en este apartado.

En caso de que en una Fecha de Pago, y a pesar de los mecanismos establecidos para la protección de los derechos de los titulares de los Bonos, los Recursos Disponibles no fueran suficientes para atender el pago de intereses o principal de los Bonos 2CA, según sea el caso, la Sociedad Gestora solicitará a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera que abone en la Cuenta de Tesorería del Fondo, con cargo al Aval al que se refiere el apartado 3.4.7.3. del presente Módulo Adicional, un importe igual a la cantidad que no se haya pagado en concepto de intereses o de principal de los Bonos 2CA según sea el caso.

Al amparo de la Orden Ministerial por la que se ha otorgado el Aval del Estado, la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, podrá concertar otros mecanismos diferentes que solventen los perjuicios que se deriven del desfase entre la Fecha de Pago de los Bonos y la fecha en que se reciba el importe correspondiente al Aval, siendo a cargo del Fondo el coste que supongan dichos mecanismos.

Cuando se ejecute el Aval del Estado para el pago de intereses de los Bonos 2CA, tan pronto como el Fondo reciba el importe de dicho Aval, se procederá a la devolución de las cantidades dispuestas con cargo a la Línea de Liquidez utilizadas para pagar dichos intereses a los titulares de los Bonos.

Cuando se ejecute el Aval del Estado para el pago de principal de los Bonos 2CA, en la Fecha de Pago siguiente a aquella en la que se reciba el importe de dicho Aval se procederá al pago de principal de los Bonos en el importe que corresponda.

- 3.2.** En el supuesto de que los Recursos Disponibles no fueran suficientes para abonar alguno de los importes mencionados en los apartados anteriores, se aplicarán las siguientes reglas:

Los Recursos Disponibles del Fondo se aplicarán a los distintos conceptos mencionados en el apartado anterior, según el orden de prelación establecido y a prorrata del importe debido entre aquellos que tengan derecho a recibir el pago.

Los importes que queden impagados se situarán, en la siguiente Fecha de Pago, en un orden de prelación inmediatamente anterior al del propio concepto del que se trate.

Las cantidades debidas por el Fondo no satisfechas en sus respectivas Fechas de Pago no devengarán intereses adicionales.

3.4.6.3. Gastos del Fondo

De conformidad con lo previsto en el Orden de Prolación de Pagos descrito en el apartado anterior, la Sociedad Gestora satisfará con cargo al Fondo todos los gastos necesarios para el funcionamiento de éste, tanto los gastos iniciales como los gastos ordinarios periódicos y extraordinarios que se devenguen a lo largo de la vida del mismo.

Gastos iniciales.

La estimación de los gastos iniciales por la constitución del Fondo y emisión de los Bonos se encuentra detallada en el apartado 6 de la Nota de Valores. El pago de los gastos iniciales se realizará con el importe dispuesto del Préstamo para Gastos Iniciales y sin sujeción al Orden de Prolación de Pagos del Fondo.

Gastos a lo largo de la vida del Fondo.

La Sociedad Gestora satisfará con cargo al Fondo todos los gastos necesarios para el funcionamiento de éste, tanto los Gastos Ordinarios periódicos como los Gastos Extraordinarios que se devenguen a lo largo de la vida del mismo, siendo atendidos según el Orden de Prolación de Pagos que corresponda a cada uno de ellos.

A modo meramente enunciativo, la Sociedad Gestora satisfará los siguientes gastos:

- Se consideran gastos ordinarios (“Gastos Ordinarios”): los que puedan derivarse de las verificaciones, inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento; los honorarios de la Agencia de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de la calificación de los Bonos; los relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, su admisión a negociación en mercados secundarios organizados y el mantenimiento de todo ello; los derivados de la administración del Fondo; los derivados de la auditoría anual del Fondo; los derivados de la amortización de los Bonos; los derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos; los gastos financieros de la Emisión de Bonos y la comisión del Agente de Pagos.
- Se consideran gastos extraordinarios (“Gastos Extraordinarios”): si fuera el caso, gastos derivados de la preparación y formalización por la modificación de la Escritura de Constitución y de los contratos, así como por la celebración de contratos adicionales; en su caso, el importe de gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión de Bonos que excedan del importe de principal del Préstamo para Gastos Iniciales; los gastos extraordinarios de auditorías y de asesoramiento legal; los gastos que puedan derivarse de la venta de los Derechos de Crédito y de los activos remanentes del Fondo para la liquidación del mismo; los necesarios para instar la ejecución de los Préstamos Hipotecarios y los derivados de las actuaciones recuperatorias que se requieran; en general, cualesquiera otros gastos extraordinarios soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo.
- Se considerarán gastos de liquidación (“Gastos de Liquidación”) los que se originen con motivo de la liquidación del Fondo.

3.4.7. Otros acuerdos de los que dependen los pagos de intereses y del principal a los inversores.

3.4.7.1 Contrato de Permuta de Intereses

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con CALYON un Contrato de Permuta de Intereses, cuyos términos más relevantes se describen a continuación.

La celebración del Contrato de Permuta de Intereses responde, por un lado, a la necesidad de eliminar el riesgo de tipo de interés que tiene lugar por el hecho de encontrarse los Préstamos sometidos a tipos de interés variables con diferentes índices de referencia, períodos de revisión y de liquidación, a los intereses variables establecidos para cada una de las Series de los Bonos que se emiten

con cargo al Fondo; y por otro lado, al riesgo que supone que los Préstamos puedan ser objeto de renegociaciones que disminuyan el tipo de interés pactado.

Parte A : La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.

Parte B : CALYON, Sucursal en España

Fechas de Liquidación: Las fechas de liquidación del Contrato de Permuta de Intereses coincidirán con las Fechas de Pago del Fondo.

Cantidades a Pagar por la Parte A: En cada Fecha de Liquidación del Contrato de Permuta de Intereses, la Parte A abonará la Cantidad a Pagar por la Parte A que será igual a la suma de todas las cantidades correspondientes a los intereses de los Derechos de Crédito pagadas por los deudores durante los tres Periodos de Cálculo inmediatamente anteriores a la Fecha de Pago correspondiente y que hayan sido transferidas al Fondo.

Cantidad a Pagar por la Parte B: En cada Fecha de Liquidación del Contrato de Permuta de Intereses, la Parte B abonará, en la Cuenta de Tesorería, la Cantidad a Pagar por la Parte B, igual a la suma de todas las cantidades correspondientes a los intereses, recalculados conforme a lo establecido en los párrafos siguientes, de los Derechos de Crédito que hayan pagado intereses y que se refieran a cantidades pagadas por los deudores durante los tres Periodos de Cálculo inmediatamente anteriores a la Fecha de Pago correspondiente.

El recálculo de los intereses de los Derechos de Crédito se realizará utilizando un tipo de interés anual igual al Tipo de Interés de la Parte B (según se define a continuación):

-El Tipo de Interés de la Parte B será igual a la suma de (i) el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos para el Período de Devengo de Intereses en curso, y (ii) el Diferencial.

-El Diferencial será igual a la suma de (i) el margen medio de los Bonos ponderado por el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Bonos en la Fecha de Determinación inmediatamente anterior a la Fecha de Pago correspondiente, y (ii) 0,60%.

Cantidad Neta: Los pagos (o cobros) que deban realizarse en virtud del Contrato de Permuta de Intereses se llevarán a cabo en cada Fecha de Pago por su valor neto, es decir, por la diferencia positiva (o negativa) entre la cantidad a pagar por la Parte A y la cantidad a pagar por la Parte B (en adelante, la "Cantidad Neta"). Los pagos que deba realizar la Parte A llevarán a cabo de conformidad con el Orden Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.2. del presente Módulo Adicional.

Supuestos de resolución del Contrato de Permuta de Intereses.

La no confirmación antes del inicio del Período de Suscripción de alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación constituirá un supuesto de resolución del Contrato de Permuta de Intereses.

Si en una Fecha de Pago la Parte A no dispusiera de liquidez suficiente en la Cuenta de Tesorería para efectuar el pago de la totalidad de la Cantidad Neta a satisfacer a la Parte B, el Contrato de Permuta de Intereses podrá quedar resuelto a discreción de la Parte B. En este caso, el Fondo asumirá la obligación del pago, si procede, de la cantidad liquidativa prevista en el contrato, todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos.

Si en una Fecha de Pago la Parte B no hiciera frente a sus obligaciones de pago por la totalidad de la Cantidad Neta a satisfacer al Fondo, el Contrato de Permuta de Intereses podrá quedar resuelto a discreción de la Sociedad Gestora. En este caso: (i) la Parte B asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa, si procede, prevista en el contrato; y (ii) las cantidades que la Parte A tuviera que abonar, en su caso, a la Parte B, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Permuta de Intereses pasarán a ocupar el lugar (xi) en el Orden de Prelación de Pagos.

Sin perjuicio de lo anterior, salvo en una situación permanente de alteración del equilibrio financiero del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tratará de contratar un nuevo Contrato de Permuta de Intereses.

Supuestos de modificación en la calificación.

La Parte B asumirá el compromiso irrevocable de que si, durante cualquier momento a lo largo de la vida de la emisión de los Bonos, la calificación de la deuda no subordinada y no garantizada de la Parte B descendiera por debajo de F1 para la deuda a corto plazo según la escala de calificación de Fitch, realizará, en el plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles desde el día en que tuviera lugar dicha circunstancia, alguna de las siguientes opciones en los términos y condiciones que estime pertinentes la Sociedad Gestora, previa comunicación a la Agencia de Calificación, para mantener las calificaciones asignadas a cada una de las Series por la Agencia de Calificación:

- (i) que una tercera entidad con una calificación de su deuda no subordinada y no garantizada igual o superior a F1 en su deuda a corto plazo, según la escala de calificación de Fitch garantice el cumplimiento de sus obligaciones contractuales;
- (ii) que una tercera entidad con la misma calificación requerida para la opción (i) anterior asuma su posición contractual y lo sustituya antes de dar por resuelto el Contrato de Permuta de Intereses a instancia de la Sociedad Gestora, o, en su caso, en virtud de un nuevo contrato de permuta; o

(iii) constituir un depósito de efectivo o de valores a favor del Fondo en garantía del cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Parte A en una entidad con una calificación superior o igual a F2, otorgada por Fitch, que cubra el valor de mercado del Contrato de Permuta de Intereses que satisfaga a la Agencia de Calificación y, en su caso, adicionalmente, en función de la calificación que tuviera asignada la contraparte del Contrato de Permuta de Intereses, alguna de las opciones (i) y (ii) anteriores.

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurra por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B.

Vencimiento del Contrato

El vencimiento del Contrato de Permuta de Intereses tendrá lugar en la más temprana de las siguientes fechas: (i) la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo; o (ii) la fecha de extinción del Fondo de conformidad con lo establecido en el apartado 4.4 del Documento de Registro.

3.4.7.2 Contrato de Servicios Financieros de los Bonos.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con el ICO el Contrato de Servicios Financieros para realizar el servicio financiero de la Emisión de Bonos que se emiten con cargo al Fondo, cuyas condiciones principales se recogen en el apartado 5.2. de la Nota de Valores.

3.4.7.3. Aval del Estado

Mediante Orden el Ministerio de Economía otorgará un Aval al Fondo por un importe máximo de 30.000.000 euros, de acuerdo con lo siguiente (en adelante, el "Aval del Estado" o el "Aval"):

El Aval garantizará con renuncia al beneficio de excusión, establecido en el artículo 1.830 del Código Civil, el pago de principal e intereses de los Bonos 2CA (la "Serie Avalada"), quedando condicionado a: (i) que se registre en la Comisión Nacional del Mercado de Valores el Folleto; (ii) que se otorgue la Escritura de Constitución del Fondo durante el año 2005 y se inscriba en el Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, (iii) la confirmación como finales por la Agencia de Calificación, antes del inicio del Periodo de Suscripción, de las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series de Bonos, (iv) que no se produzca la resolución del Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos; y (v) la remisión por parte de la Sociedad Gestora a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de la documentación mencionada a continuación:

(i) un ejemplar del Folleto registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores;

(ii) una copia autorizada de la Escritura de Constitución del Fondo inscrita en el Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores;

(iii) una certificación del BANCO GUIPUZCOANO, S.A., manifestando que los Préstamos reúnen las condiciones del Convenio Marco de colaboración anexo a la Orden de 28 de diciembre de 2001, en su versión modificada por la Orden ECO/1064/2003, de 29 de abril, y que, al menos el 80% del número de Derechos de Crédito y el 80% del saldo vivo de los Derechos de Crédito, corresponden a pequeñas y medianas empresas de acuerdo con la definición de la Comisión Europea (Recomendación de 6 de mayo de 2003 que sustituye a la Recomendación de 3 de abril de 1996);

(iv) una copia de la carta de la Agencia de Calificación reconocida por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) por la que comuniquen las calificaciones definitivas otorgadas a cada una de las Series de Bonos, y

(v) una copia autorizada del acta notarial del desembolso de la suscripción de los Bonos otorgada por la Sociedad Gestora.

El Aval se ejecutará en caso de que los Recursos Disponibles del Fondo, una vez satisfechas las cantidades por los conceptos inmediatamente anteriores en el Orden de Prelación de Pagos, no fueran suficientes para atender el pago de intereses o principal de los Bonos de la Serie 2CA, y ello en las Fechas de Pago correspondientes, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.2. del presente Módulo Adicional. En este supuesto, la Sociedad Gestora comunicará inmediatamente el importe que corresponda desembolsar al Estado a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, quién, previa comprobación, procederá a su pago a través de la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo en el Agente de Pagos. El desembolso, en su caso, de las cantidades requeridas en virtud del Aval, será realizado por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera en un plazo máximo de noventa (90) días contados a partir de la fecha de recepción del requerimiento escrito de la Sociedad Gestora.

Sin perjuicio del mecanismo establecido en la Estipulación Novena de la Escritura de Constitución del Fondo, el cual se describe en el apartado 3.4.2.2. del presente Módulo Adicional, la Sociedad Gestora podrá arbitrar otros mecanismos para que, en caso de que se produzca la situación contemplada en el párrafo anterior, se abone a los titulares de los Bonos de la Serie 2CA la totalidad o parte del importe de la obligación de pago asumida por el Aval en su misma fecha de vencimiento natural, aun sin haber recibido el importe correspondiente al Aval del Estado, correspondiendo al Fondo soportar, en su caso, el coste derivado del citado mecanismo.

La prestación del Aval no devengará comisión alguna.

La Sociedad Gestora deberá comunicar a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera en cada Fecha de Pago de los Bonos de la Serie Avalada, el saldo vivo de la Serie Avalada y al final de cada ejercicio, además del citado

saldo vivo, una estimación de la carga financiera de la Serie Avalada para el ejercicio siguiente.

La Sociedad Gestora deberá remitir después de cada Fecha de Pago la información prevista en la Resolución de 23 de junio de 2005, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, en las condiciones y con el contenido previsto en la misma.

Las cantidades que se abonen por el Estado en virtud del Aval constituirán una obligación del Fondo a favor del Estado, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación Decimoctava de la Escritura de Constitución del Fondo, el cual se describe en el apartado 3.4.6.2. del presente Módulo Adicional.

El reintegro de los importes dispuestos con cargo al Aval, tanto si hubieran sido dispuestos para el pago de intereses como para el reembolso del principal de los Bonos de la Serie 2CA, se realizará en cada una de las siguientes Fechas de Pago, hasta su reembolso total, y se hará con cargo, a los Recursos Disponibles, ocupando los mismos ordenes que tuvieran el pago de los intereses devengados y la amortización del principal de los Bonos de la Serie 2CA, respectivamente, conforme al Orden de Prelación de Pagos del Fondo, establecido en el apartado 3.4.6.2. del presente Módulo Adicional.

En caso de que conforme a las reglas anteriores, en una Fecha de Pago, el Fondo, además de reintegrar el importe dispuesto con cargo al Estado, deba solicitar un nuevo importe para pagar intereses y/o principal de los Bonos de la Serie 2CA, en su caso, se calculará y aplicará el importe neto que deba solicitarse o, en su caso, reintegrarse al Estado.

El Aval se cancelará en la fecha en que se amorticen íntegramente los Bonos de la Serie 2CA; en todo caso vencerá el 22 de septiembre de 2038.

3.4.7.4. Contrato de Garantía

La Sociedad Gestora, actuando en nombre y por cuenta del Fondo, BANCO GUIPUZCOANO y CALYON otorgarán un contrato de garantía (el “Contrato de Garantía”) en virtud del cual CALYON garantizará al Fondo, incondicional, irrevocable y solidariamente, con renuncia expresa a su derecho de excusión, orden y división y a los derechos que se derivan de los artículos 1.843 y 1.852 del Código Civil, el cumplimiento de las siguientes obligaciones del Cedente en su calidad de administrador de los Préstamos:

- (i) Que todas las cantidades que el Cedente perciba de los Deudores de los Préstamos serán entregadas por el Cedente al Fondo en los términos previstos en el apartado 3.7.1 del presente Módulo Adicional.
- (ii) Que, en caso de que el Cedente fuera declarado en situación concursal, CALYON mantendrá indemne al Fondo de los perjuicios que para el mismo pudieran derivarse de tal situación, incluyendo específicamente los que pudieran resultar del incumplimiento por el

Cedente de su obligación de administración y gestión de los Préstamos y, en concreto, CALYON procederá a abonar directamente al Fondo un importe igual a las cantidades que haya recibido el Cedente de los Préstamos que administrase.

En ningún caso, la garantía deberá entenderse como garantía de pago en defecto de los Deudores correspondientes a los Préstamos.

No obstante, en caso de incumplimiento por el Cedente de cualquiera de las obligaciones que el presente Folleto le impone al mismo, la Sociedad Gestora tendrá derecho a exigir del Cedente el cumplimiento de lo acordado con indemnización de los daños y perjuicios causados.

CALYON no percibirá remuneración alguna por parte del Fondo por la prestación de esta garantía.

En el supuesto de que, en cualquier momento, la deuda de BANCO GUIPUZCOANO tuviera asignada una calificación crediticia inferior a A otorgada por la Agencia de Calificación para riesgos a largo plazo, BANCO GUIPUZCOANO, en un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles a contar desde el momento en que tenga lugar tal rebaja, deberá constituir un depósito cuyo importe será el que resulte de aplicar la fórmula que se indica a continuación en la fecha correspondiente (en adelante, el “Depósito”). Dicho Depósito se constituirá en la entidad que CALYON indique en su momento a BANCO GUIPUZCOANO, se pignorarán a favor de CALYON, y garantizará a CALYON la devolución de cualquier cantidad aportada al Fondo en caso de una eventual ejecución de la garantía establecida en el presente apartado.

La Sociedad Gestora calculará en cada Fecha de Cobro el importe del Depósito que correspondería constituir en dicha fecha si se diesen las circunstancias establecidas para ello, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$X = [(S / 30) * N] + [(B * (Tasa de Amortización Anualizada Máxima / 360) * N]$$

Dónde:

- X, es el Importe del Depósito.
- S, es el importe máximo de recaudaciones previstas según el calendario de amortización de los Préstamos, desde la fecha en la que se calcule el Depósito hasta la siguiente Fecha de Cobro.
- B, es el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Préstamos en cada Fecha de Cobro.
- Tasa de Amortización Anualizada Máxima es el máximo entre (i) 15% ó (ii) la máxima tasa de amortización mensual anualizada de los últimos seis meses anteriores a la Fecha de Cobro en curso.
- N, es el número de días de cálculo (desde la Fecha de Cobro anterior, incluida, hasta la Fecha de Cobro en curso, excluida).

En el supuesto de que en cualquier momento de la vida de los Bonos, la deuda de CALYON tuviera asignada una calificación crediticia inferior a F1 de la Agencia de Calificación para riesgos a corto plazo, CALYON, en un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles a contar desde el momento en que tenga lugar tal rebaja, deberá optar por una de las alternativas siguientes:

- (i) obtener de una entidad de crédito con calificación no inferior a F1 para riesgos a corto plazo, otorgada por la Agencia de Calificación, un aval solidario a primer requerimiento en garantía de sus obligaciones bajo el Contrato de Garantía; o
- (ii) ceder su posición contractual en el Contrato de Garantía a una tercera entidad con calificación no inferior a F1 para riesgos a corto plazo.

Todos los costes, impuestos y gastos incurridos en el cumplimiento de las anteriores obligaciones correrán por cuenta de CALYON.

3.5 Nombre, dirección, y actividades económicas significativas de los creadores de los activos titulizados.

El originador y Cedente de los Préstamos que se titulizan es BANCO GUIPUZCOANO S.A., con domicilio social: Avenida De la Libertad, 21. 20005 - San Sebastián (España).

Actividades económicas significativas de BANCO GUIPUZCOANO

El Grupo GUIPUZCOANO desarrolla su actividad principalmente en Banca, si bien tiene intereses en el ámbito de los seguros, gestión de fondos de inversión y de fondos de pensiones, promoción inmobiliaria, intermediación en los mercados de tesorería, de capitales y de divisas.

Se muestra a continuación, la información financiera seleccionada del Grupo GUIPUZCOANO referida al primer semestre de los ejercicios 2005 y 2004 y la comparación y variación entre ambos, así como la referida al ejercicio cerrado al 31 de diciembre 2004.

La información correspondiente al 30 de junio de 2005 y al 31 de diciembre de 2004 se ha preparado de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera que le son de aplicación según el Reglamento CE 1606/2002 y la Circular 4/2004 de Banco de España. La información correspondiente a 30 de junio de 2004 también se ha elaborado, a efectos meramente comparativos de acuerdo con las NIF de forma que la comparación entre ambos periodos sea homogénea.

	30-06-05	31-12-04	30-06-04	Variación %
BALANCE (miles de euros)				
Activo total	7.068.969	6.712.435	7.443.077	5
Créditos sobre clientes (bruto)	4.446.486	3.583.276	3.391.279	31,1
Recursos de clientes en balance	4.699.349	4.573.067	3.848.313	22,1
Otros recursos de clientes	1.279.033	940.454	963.456	32,8

Total recursos de clientes	5.978.382	5.513.521	4.811.769	24,2
Patrimonio neto	421.432	358.865	341.404	23,4
Fondos propios	401.519	338.382	322.079	24,7

CUENTA DE RESULTADOS (miles de euros)				
Margen de intermediación	58.229	110.897	55.081	5,7
Margen ordinario	87.136	173.513	82.743	5,3
Margen de explotación	37.599	61.125	28.002	34,3
Beneficio antes de impuestos	28.774	43.598	24.301	18,4
Beneficio atribuido al Grupo	20.145	38.737	17.871	12,7

DATOS POR ACCIÓN Y VALOR DE MERCADO				
Cotización acción ordinaria (*)	16,65	24,70	21,75	66,1(**)
Valor de Mercado (millones de euros) (***)	1.143,36	770,71	678,67	68,5
Beneficio atribuido al Grupo (miles de euros)	20.145	38.737	17.871	12,7
Valor contable	5,8	10,9	10,3	13,3
PER (Precio/beneficio; veces)	28,4	19,9	19,0	
P/VC (Precio/valor contable; veces)	2,8	2,3	2,1	

(*) El 8 de abril de 2005 se hizo efectivo el split de 1x2. El 15 de junio de 2005 se hizo efectiva la ampliación de Capital Social por importe nominal de 3.120.000 euros, en la proporción de 1 acción nueva de 0,50 euros por cada 10 acciones del mismo valor que se posean, al precio de 8 euros por acción.

(**) La variación ha sido calculada teniendo en cuenta la cotización de la acción ordinaria a 30/06/2004 y el split de 1x2, adicionalmente se ha considerado el valor del derecho de suscripción de la ampliación.

(***) El valor de mercado comprende la cotización de las acciones ordinarias y las preferentes.

RATIOS RELEVANTES %			
Margen de explotación /ATM	1,16	0,88	0,81
ROE (B° atribuido / Fondos propios medios)	13,6	14,7	12,1
ROA (B° neto / Activos totales medios)	0,66	0,58	0,52
Ratio de Eficiencia	61,6	62,8	66,2
Tasa de Morosidad	0,8	0,6	1,0
Tasa de Cobertura	255,9	238,4	204,0

RATIOS DE CAPITAL (Normativa BIS) (%)			
TOTAL	12,54	13,38	10,92
CORE PRINCIPAL	6,90	6,42	5,79
TIER I	7,86	7,96	6,81

INFORMACIÓN ADICIONAL			
Número de acciones (miles)	68.640	31.200	31.200
Número de accionistas	18.765	17.435	15.829
Número de empleados	1.178	1.167	1.155
Número de oficinas	242	242	237

3.6 Rendimiento y/o reembolso de los valores con otros que no son activos del emisor.

No aplicable.

3.7 Administrador, agente de cálculo o equivalente.

BANCO GUIPUZCOANO, actúa en la presente operación como Entidad Cedente, y Administrador de los Préstamos, describiéndose a continuación un resumen de sus obligaciones y responsabilidades como tal.

La Sociedad Gestora será la entidad encargada de la realización de los cálculos y de efectuar las actuaciones previstas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto y en los diversos contratos de operaciones del Fondo que se relacionan en el presente Folleto.

3.7.1. Administración y custodia de los Préstamos.

El Cedente se comprometerá, en la Escritura de Constitución del Fondo, a conservar la custodia, administración y gestión de cobro de los Préstamos por él cedidos hasta la amortización total de los mismos, quedando obligado a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los Préstamos.

A estos efectos, el Cedente, como administrador de los Préstamos, podrá llevar a cabo cualquier actuación que considere razonablemente necesaria o conveniente, disponiendo de plenos poderes y facultades para ello.

El mandato en favor del Cedente para la gestión de cobro tendrá, en la medida en que la legislación vigente lo permita, el carácter de revocable de forma que, en caso de que la Sociedad Gestora constate, por parte del Cedente, como administrador de los Préstamos, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Escritura de Constitución del Fondo y en el presente Folleto o el acaecimiento de hechos que, a juicio de la Sociedad Gestora, supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora podrá siempre que esté permitido por la normativa vigente, (i) sustituir al Cedente como administrador de los Préstamos o (ii) requerir al Cedente para que subcontrate o delegue la realización de dichas obligaciones a la persona que, a juicio de la Sociedad Gestora, tenga la capacidad técnica adecuada para la realización de dichas funciones. La Sociedad Gestora tendrá en cuenta las propuestas que el Cedente le haga sobre la designación de su sustituto. El Cedente estará obligado a efectuar dicha subcontratación o delegación.

Serán por cuenta del Cedente todos aquellos impuestos directos o indirectos, tasas o gastos, que se devenguen o en que incurra el Cedente o que venga obligado a repercutir el mismo en la custodia y administración y gestión de los Préstamos, sin perjuicio de su derecho a que los mismos le sean reembolsados, en su caso, por los Deudores, o por el Fondo en el supuesto de que éste recuperara los mismos.

Compromisos generales del Cedente como administrador de los Préstamos

En general, el Cedente, respecto a los Derechos de Crédito que administre, se comprometerá frente a la Sociedad Gestora y al Fondo a:

- (i) Realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los Préstamos, ya sea en vía judicial o extrajudicial.
- (ii) Realizar cuantos actos sean necesarios para mantener o ejecutar las garantías y obligaciones que se deriven de los Préstamos.
- (iii) Tener en cuenta los intereses de los titulares de los Bonos en sus relaciones con los Deudores y en el ejercicio de cualquier facultad discrecional derivada del desarrollo de los servicios establecidos en la Escritura de Constitución del Fondo y los recogidos en el presente Folleto.
- (iv) Cumplir todas las instrucciones razonables de la Sociedad Gestora, dadas de conformidad con lo previsto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.
- (v) Realizar cuantos actos sean necesarios para solicitar y mantener en pleno vigor las licencias, aprobaciones, autorizaciones y consentimientos que puedan ser necesarios o convenientes en relación con el desarrollo de los servicios establecidos en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.
- (vi) Disponer de equipos y personal suficiente para cumplir todas sus obligaciones.

Servicios de Administración de los Préstamos

1. Custodia y gestión de cobro

En la administración de los Préstamos, el Cedente dedicará el mismo tiempo y atención y ejercerá el mismo nivel de pericia, cuidado y diligencia en la administración de los mismos, que el que dedicaría y ejercería en la administración de préstamos que no hubieran sido cedidos y, en cualquier caso, ejercitará un nivel razonable de pericia, cuidado y diligencia en la prestación de los servicios.

El Cedente, respecto de los Préstamos que administre, estará sujeto a los criterios que para la administración de los mismos se establecen en el Anexo 7 de la Escritura de Constitución ("Memorándum Interno sobre Formalización y Gestión del Riesgo de Crédito de las Operaciones de Financiación a Pymes"), si bien podrá modificar dichos criterios, siempre que dichas modificaciones no supongan un deterioro en la administración de los Préstamos y se notifiquen a la Sociedad Gestora y no se perjudique, en modo alguno, la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación y, adicionalmente, siempre que esté sujeto a los límites de negociación especificados en el punto 6, 7 y 8 del presente apartado.

En concreto el Cedente, como administrador de los Préstamos, llevará a cabo las actividades que se describen a continuación:

- (i) Mantener todas las escrituras, contratos, documentos y archivos relativos a los Préstamos que administre, y a cualquier otro derecho accesorio así como cuantos documentos sean relevantes en relación con los mismos, bajo custodia segura, y no abandonar la posesión, custodia o control de los mismos, si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, al efecto, a no ser que sea (i) en favor de un subcontratista o delegado nombrado siempre que ello esté permitido por la normativa vigente; o (ii) para permitir al Cedente, como administrador de los Préstamos emprender procedimientos para la ejecución de un Préstamo.
- (ii) El Cedente, respecto de los Préstamos que administre, seguirá cobrando todas las cantidades debidas y pagaderas en virtud de dichos Préstamos o de cualquier derecho accesorio a los mismos y realizará sus mejores esfuerzos para asegurar que todos los pagos a realizar por los Deudores o por otras personas, en virtud de los Préstamos o de cualquier otro derecho accesorio a los mismos sean cobrados, de acuerdo con los términos y condiciones de los mismos, en las fechas correspondientes, obligándose el Cedente, como administrador de éstos, a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los Préstamos. No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora, en caso de que considerase que ello es necesario para la mejor defensa de los intereses de los titulares de los Bonos, podrá exigir que el cobro de las cantidades gestionadas directamente por el Cedente se abone en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo en el Agente de Pagos.

En el supuesto de que existieran discrepancias entre el Cedente y la Sociedad Gestora en cuanto al importe que el Cedente deba entregar al Fondo en cada Fecha de Cálculo, referidas tanto a la cantidad recaudada como al Avance Técnico, ambas partes tratarán de solucionar dichas discrepancias, sin perjuicio de que, en el supuesto de no obtenerse ningún acuerdo al respecto antes de la Fecha de Cálculo, se efectuará por el Cedente entrega provisional al Fondo de la cantidad que establezca la Sociedad Gestora, suficientemente acreditada al Cedente, sin perjuicio de acordar posteriormente ajustes en dicha cantidad.

2. Garantía de las obligaciones de pago asumidas por el Cedente como administrador de los Préstamos

CALYON, Sucursal en España garantizará, en virtud del Contrato de Garantía descrito en el apartado 3.4.7.5 del presente Módulo Adicional, incondicional, irrevocable y solidariamente, con renuncia expresa a su derecho de excusión, orden y división y a los derechos que se derivan de los artículos 1.843 y 1.852 del Código Civil, el cumplimiento de las obligaciones de pago conforme a lo previsto en el presente apartado.

En ningún caso, la garantía deberá entenderse como garantía de pago en defecto de los Deudores correspondientes a los Préstamos.

No obstante, en caso de incumplimiento por el Cedente de cualquiera de las obligaciones que el presente Folleto le impone al mismo, la Sociedad Gestora

tendrá derecho a exigir del Cedente el cumplimiento de lo acordado con indemnización de los daños y perjuicios causados.

3. Acciones contra los deudores

En caso de demora en los pagos a los que vengan obligados los Deudores en virtud de los Préstamos cedidos, el Cedente, como administrador de los mismos, desarrollará las actuaciones habituales para estas situaciones descritas en el Anexo 7 a la Escritura de Constitución del Fondo ("Memorándum Interno sobre Formalización y Gestión del Riesgo de Crédito de las Operaciones de Financiación a Pymes").

En todo caso, y para el supuesto de los Certificados de Transmisión de Hipoteca agrupados en el Fondo, corresponderá a la Sociedad Gestora en nombre del Fondo, el ejercicio de la totalidad de las facultades previstas en el Artículo 66 del Real Decreto 685/1982. A estos efectos, el Cedente, respecto a los Préstamos Hipotecarios que administre, facultará a la Sociedad Gestora para que, en nombre del Fondo, pueda requerir el pago al deudor hipotecario, todo ello sin perjuicio de las demás facultades que corresponden al Fondo en virtud de lo previsto en el mencionado artículo 66 del Real Decreto 685/1982.

La Sociedad Gestora en su calidad de gestora del Fondo, como titular de los Préstamos, podrá asimismo concurrir en igualdad de derechos con el Cedente en el procedimiento de ejecución iniciado por éste en reclamación de las cantidades que correspondan al Fondo. En este sentido, y en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca, podrá, en los términos previstos en la normativa vigente, pedir la adjudicación del inmueble hipotecado en pago de su crédito. La Sociedad Gestora procederá a la venta de los inmuebles adjudicados en el plazo más breve posible en condiciones de mercado.

El Cedente dispondrá de un derecho de tanteo para la adquisición de aquellos inmuebles que se hubieren hipotecado en garantía de los préstamos que administre, y que se adjudiquen al Fondo, durante un plazo de cinco (5) Días Hábiles desde la fecha en que por la Sociedad Gestora se le comunique la intención de transmitir el inmueble. El derecho de tanteo implicará que el Cedente podrá adquirir los inmuebles en las mismas condiciones que se le hayan ofrecido a la Sociedad Gestora (que deberá haberse hecho en condiciones de mercado).

En los casos de incumplimiento por los Deudores de las obligaciones de pago derivadas de los Préstamos No Hipotecarios o Hipotecarios y para la ejecución de sus garantías personales o reales distintas de la hipoteca, la Sociedad Gestora, actuando en representación del Fondo, dispondrá de acción ejecutiva contra dichos Deudores, de conformidad con los trámites previstos para dicho proceso en la Ley de Enjuiciamiento Civil. Asimismo, y si estuviera permitido por lo dispuesto en los contratos de Préstamo o sus documentos de garantía accesorios, para la ejecución de las prendas existentes, la Sociedad Gestora podrá, si lo estima oportuno, proceder a la ejecución de dichas garantías reales según el trámite notarial previsto en el artículo 1872 del código civil, o bien según el trámite previsto para cada caso en los documentos de garantía accesorios, o bien podrá adoptar alguna de las medidas previstas en los artículos undécimo y duodécimo del Real Decreto Ley

5/2005 de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública

Si fuera necesario para la ejecución de las antedichas garantías reales (prendas), o por cualquier otra circunstancia que se estime conveniente, la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo como titular del Préstamo, estará facultada para solicitar a Iberclear y a las entidades encargadas de los registros contables de los valores o bienes pignorados, que expida las certificaciones que se estimen a efectos de hacer constar la inscripción de la prenda de dichos valores o bienes a nombre del Fondo. En especial, y sin ánimo limitativo, se podrán solicitar las certificaciones a que se refieren los artículos 18 a 21 del Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

4. Actuaciones contra el Cedente

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tendrá acción ejecutiva contra el Cedente para la efectividad de los vencimientos de los Préstamos por principal e intereses, cuando el incumplimiento de la obligación de pago por dichos conceptos no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores de los mismos.

Asimismo, en el supuesto de que el Cedente no cumpliera las obligaciones descritas en el apartado anterior, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, dispondrá de acción declarativa frente al mismo por el incumplimiento de las citadas obligaciones en relación con los Préstamos, todo ello de conformidad con los trámites previstos para dicho proceso en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Extinguidos los Préstamos, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, conservará acción contra el Cedente hasta el cumplimiento de sus obligaciones.

5. Subcontratación

El Cedente, respecto de los Préstamos que administre, estará facultado, siempre que ello esté permitido por la normativa vigente, para subcontratar o delegar, en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la realización de las funciones señaladas en el apartado 3.7.1. del presente Módulo Adicional siempre que (i) sea legalmente posible, (ii) previamente se comunique a la CNMV y, en su caso, se hayan obtenido las autorizaciones pertinentes, (iii) medie el consentimiento previo por escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, (iv) el subcontratista o delegado posea, en su caso, una calificación por la que no se perjudique la calificación de los Bonos por la Agencia de Calificación y siempre que (v) dicho subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo, así como para extinguir dichos subcontratos y/o delegaciones.

En cualquier caso ni la Sociedad Gestora, ni el Fondo, asumirán responsabilidad adicional alguna distinta a la asumida en virtud de lo aquí descrito, con respecto a costes o gastos pagaderos o incurridos con motivo de la subcontratación o delegación o que se deriven de la terminación de cualquier contrato al respecto.

No obstante cualquier subcontrato o delegación, el Cedente no quedará exonerado ni liberado mediante tal subcontrato o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud de la Escritura de Constitución y del presente Folleto.

6. Sustitución del Cedente como administrador de los Préstamos

En caso de que la Sociedad Gestora constate el incumplimiento, por parte del Cedente, como administrador de los Préstamos, de las obligaciones establecidas en este apartado, o el acaecimiento de hechos que, a juicio de la Sociedad Gestora, supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora podrá, siempre que esté permitido por la normativa vigente, (i) sustituir al Cedente como administrador de los Préstamos o (ii) requerir al Cedente para que subcontrate o delegue la realización de dichas obligaciones a la persona que, a juicio de la Sociedad Gestora, tenga la capacidad técnica adecuada para la realización de dichas funciones. La Sociedad Gestora tendrá en cuenta las propuestas que el Cedente le haga sobre la designación de su sustituto. El Cedente estará obligado a efectuar dicha subcontratación o delegación.

Asimismo, si se adoptara una decisión corporativa, normativa o judicial para la liquidación, disolución o intervención del Cedente o éste solicitara ser declarado en situación legal de concurso, o se admitiera a trámite la solicitud presentada por un tercero, la Sociedad Gestora sustituirá al Cedente como administrador de los Préstamos, siempre que ello esté permitido al amparo de la legislación aplicable.

En el supuesto de que la legislación aplicable así lo permita, el nuevo administrador será, en su caso, designado por la Sociedad Gestora, una vez consultadas las autoridades administrativas competentes, de forma que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación, siendo dicha designación comunicada a ésta. La Sociedad Gestora podrá acordar con el nuevo administrador la cuantía a percibir, con cargo al Fondo, que estime oportuna. Dicho importe tendrá la consideración de gasto extraordinario y se abonará conforme al orden de prelación de pagos descrito en el apartado 3.4.6.2. del Módulo Adicional.

En caso de que la legislación aplicable así lo permita, el Cedente podrá solicitar la sustitución en la administración de los Préstamos, siendo por cuenta de éste la totalidad de los gastos que dicha sustitución conlleve. La Sociedad Gestora autorizará dicha sustitución siempre y cuando el Cedente haya encontrado una entidad que la sustituya en la función de administración y no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación, siendo dicha sustitución comunicada a ésta.

En caso de sustitución, el Cedente sustituido pondrá a disposición del nuevo administrador los documentos necesarios para que éste desarrolle las actividades que le correspondan.

7. Modificaciones en los Préstamos

De acuerdo con lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto 685/1982 de 17 de Marzo y en el Real Decreto 926/1998, el Cedente, respecto de los Préstamos que administre, no podrá, sin el consentimiento de la Sociedad Gestora, cancelar voluntariamente las hipotecas por causa distinta del pago de los Préstamos Hipotecarios, renunciar o transigir sobre ellas, novar los Préstamos, condonarlos en todo o en parte o prorrogarlos ni, en general realizar cualquier acto que disminuya el rango, la eficacia jurídica o el valor económico de las hipotecas o de los Préstamos excepto por las modificaciones autorizadas mencionadas en el párrafo siguiente.

El Cedente, como administrador de los Préstamos, quedará, desde la Fecha de Constitución del Fondo, autorizado, respecto a dichos Préstamos, siempre que no se perjudique en forma alguna la calificación otorgada a los Bonos emitidos por el Fondo, no afecte negativamente a los pagos a realizar al Fondo y se comunique a la Sociedad Gestora y por ésta a la Agencia de Calificación, para:

- (i) Permitir subrogaciones en los contratos de los Préstamos, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo Deudor sean similares a las del antiguo Deudor y las mismas se ajusten a los criterios contenidos en el Memorándum Interno sobre Formalización y Gestión del Riesgo de Crédito de las Operación de Financiación a Pymes del Cedente.
- (ii) Acordar con los Deudores modificaciones en los tipos de interés y vencimiento final de los Préstamos, siempre que estén en pleno vigor los compromisos asumidos por el Cedente en virtud del presente apartado.

8. Modificaciones de los tipos de interés:

De acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución del Fondo y en el presente Folleto, en el supuesto de que el Cedente acordara la modificación del interés de algún Préstamo y, en su caso, del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente, seguirán correspondiendo al Fondo la totalidad de los intereses ordinarios devengados por el Préstamo.

9. Modificaciones del vencimiento final de los Préstamos

De acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución del Fondo y en el presente Folleto, el Cedente puede modificar la fecha final de vencimiento de los Préstamos, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- (a) Que, en todo caso, se mantenga la frecuencia de las cuotas de amortización del principal del Préstamo, manteniendo el mismo sistema de amortización.
- (b) Que la nueva fecha de vencimiento final del préstamo sea como máximo el 28 de junio de 2035.
- (c) Que el Préstamo cuyo plazo se está modificando no haya tenido retraso en el pago en las cuotas vencidas durante los últimos tres (3) meses anteriores al

momento de la modificación del plazo, y el Préstamo se encuentre al corriente de pago.

- (d) Que, en caso de tratarse de un Préstamo Hipotecario, se otorgue con el prestatario la correspondiente escritura de modificación del Préstamo Hipotecario y se inscriba en el Registro de la Propiedad manteniendo, en caso de que la hipoteca fuera de primer rango, dicho rango.
- (e) Que los gastos que se deriven de la modificación de los Préstamos sean a cargo del Cedente o del deudor y, en ningún caso, sean asumidos por el Fondo.
- (f) Que el importe a que ascienda la suma de saldo inicial de los Préstamos sobre las que se produzca una extensión del plazo de vencimiento no podrá superar el 10% del saldo inicial de las Préstamos agrupados en el Fondo.
- (g) En ningún caso el Cedente, como administrador de los Préstamos podrá decidir, sin que medie solicitud del deudor, la modificación del plazo de vencimiento de un Préstamo. El administrador deberá actuar en relación con dicha modificación teniendo siempre presentes los intereses del Fondo.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá en cualquier momento, a lo largo de la vida del Fondo, cancelar o dejar en suspenso la habilitación para la modificación del plazo de vencimiento por parte del Cedente.

En los supuestos anteriores, la modificación del Préstamo no provocará que éste no se ajuste a las declaraciones y garantías recogidas en el apartado 2.2.8. del presente Módulo Adicional.

En caso de llegar a producirse la renegociación del tipo de interés de algún Préstamo, o de su vencimiento final, se procederá por parte del Cedente, actuando como administrador de los Préstamos, a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de dicha renegociación.

3.7.2. Descripción de las funciones y responsabilidades asumidas por la Sociedad Gestora en la gestión y representación legal del Fondo y en la de los titulares de los Bonos.

1. Funciones y responsabilidades de la Sociedad Gestora

FTPYME TDA 6 será constituido por Titulización de Activos, SGFT, S.A. como Sociedad Gestora facultada para dicho efecto, y en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal del Fondo, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998.

A la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, le corresponderán la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos.

Los titulares de los Bonos no tendrán acción contra la Sociedad Gestora sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en el presente Folleto, en la Escritura de Constitución y en la normativa vigente.

Con carácter meramente enunciativo, y sin perjuicio de otras actuaciones previstas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto, le corresponderán a la Sociedad Gestora las siguientes funciones:

- (i) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponda con los ingresos que debió haber recibido el Fondo, de acuerdo con lo previsto en los distintos contratos de los que se deriven dichos ingresos. En el supuesto de que sea necesario, deberá ejercitar las acciones judiciales o extrajudiciales que sean necesarias o convenientes para la protección de los derechos del Fondo y de los titulares de los Bonos.
- (ii) Aplicar los ingresos del Fondo al pago de las obligaciones del Fondo, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución del Fondo y en este Folleto.
- (iii) Prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo para permitir la operativa del Fondo en los términos previstos en la Escritura de Constitución y en este Folleto, y en la normativa vigente en cada momento.
- (iv) Sustituir a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo, en los términos previstos en la Escritura de Constitución del Fondo y en este Folleto, siempre que ello esté permitido por la legislación vigente en cada momento, se obtenga la autorización de las autoridades competentes, en caso de ser necesario, se notifique a la Agencia de Calificación y no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos. En particular, en caso de incumplimiento por el Cedente de sus obligaciones como administrador de los Préstamos, la Sociedad Gestora tomará las medidas necesarias para obtener una adecuada administración de los Préstamos.
- (v) Cursar las instrucciones oportunas al Agente de Pagos en relación con la Cuenta de Tesorería y, en su caso, al Cedente, en relación con la Cuenta de Reinversión.
- (vi) Cursar las instrucciones oportunas al Agente de Pagos en relación con los pagos a efectuar a los titulares de los Bonos y en su caso a las demás entidades a las que corresponda realizar pagos.
- (vii) Determinar y efectuar los pagos en concepto de principal e intereses del Préstamo para Gastos Iniciales, Préstamo Subordinado y Préstamo Participativo.
- (viii) Determinar y efectuar los pagos del Fondo en virtud del Contrato de Permuta de Intereses.

- (ix) Dar las instrucciones oportunas en relación con el Aval del Estado y con las disposiciones de la Línea de Liquidez.
- (x) Certificar a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y a la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa, en cada Fecha de Pago, el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de la Serie Avalada, y, en su caso, la fecha de las amortizaciones anticipadas e importes no prefijados que, en su caso, afecten a dicho Saldo Nominal Pendiente de Cobro y cualquier otra información que tenga que comunicar la Sociedad Gestora de acuerdo con lo establecido en el Aval.
- (xi) Designar y sustituir, en su caso, al auditor, con la aprobación previa de la CNMV en caso de que sea necesaria.
- (xii) Preparar y someter a los órganos competentes todos los documentos e informaciones que deban según lo establecido en la normativa vigente, así como preparar y dar a conocer a los titulares de los Bonos la información que sea legalmente requerida.
- (xiii) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de liquidar anticipadamente el Fondo, de acuerdo con lo recogido en la Escritura de Constitución y en este Folleto.
- (xiv) Determinar el tipo de interés aplicable a cada Serie de Bonos en cada Período de Devengo de Intereses.

La Sociedad Gestora deberá tener disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la Escritura de Constitución y con el presente Folleto.

2. Renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora

La renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora se regulará por lo previsto en el Real Decreto 926/1998 o por la normativa vigente en cada momento. En cualquier caso, la sustitución de la Sociedad Gestora se realizará de acuerdo con el procedimiento que se detalla a continuación, siempre que no sea contrario a las disposiciones reglamentarias establecidas al efecto:

1. La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función cuando así lo estime pertinente y solicitar voluntariamente su sustitución, mediante escrito presentado a la CNMV. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora debidamente autorizada e inscrita como tal en los Registros especiales de la CNMV, en el que se declare dispuesta a aceptar tal función y solicite la correspondiente autorización. La renuncia de la Sociedad Gestora y el nombramiento de una nueva sociedad como sociedad gestora del Fondo deberán ser aprobados por la CNMV. En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir plenamente sus funciones en relación con el Fondo. Tampoco podrá la Sociedad Gestora renunciar a sus

funciones si, por razón de la referida sustitución, las calificaciones otorgadas por la Agencia de Calificación a los Bonos emitidos por el Fondo disminuyese. Todos los gastos que se generen como consecuencia de dicha sustitución serán soportados por la propia Sociedad Gestora o, en su defecto, por la nueva Sociedad Gestora.

2. En el supuesto de concurrir en la Sociedad Gestora cualquiera de las causas de disolución previstas en el número 1 del artículo 260 de la Ley de Sociedades Anónimas, se procederá a la sustitución de la Sociedad Gestora. La concurrencia de cualquiera de dichas causas se comunicará por la Sociedad Gestora a la CNMV y a la Agencia de Calificación. En este supuesto, la Sociedad Gestora estará obligada al cumplimiento de lo previsto en el apartado 1 precedente con anterioridad a su disolución.
3. En el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en situación concursal o fuera revocada su autorización, deberá proceder a nombrar una sociedad gestora que la sustituya. La sustitución tendrá que hacerse efectiva antes de que transcurran cuatro (4) meses desde la fecha en que se produjo el evento determinante de la sustitución. Si la Sociedad Gestora no encontrara otra sociedad gestora dispuesta a hacerse cargo de la administración y representación del Fondo o la CNMV no considerara idónea la propuesta y se de lugar a un descenso de la calificación de los Bonos, se procederá a la Liquidación Anticipada del Fondo y a la amortización de los Bonos.
4. La sustitución de la Sociedad Gestora y el nombramiento de la nueva sociedad, aprobada por la CNMV de conformidad con lo previsto en los párrafos anteriores, deberá ser aceptada por la Agencia de Calificación, así como publicada en el Boletín Diario del Mercado AIAF. La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con el presente Folleto y la Escritura de Constitución, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la nueva sociedad gestora cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.

3. Remuneración a favor de la Sociedad Gestora por el desempeño de sus funciones.

La Sociedad Gestora percibirá, por su gestión, en cada Fecha de Pago una comisión que se devengará trimestralmente, igual, a una cuarta parte del 0,019% del Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Préstamos en la Fecha de Pago inmediatamente anterior. La remuneración de la Sociedad Gestora se calculará conforme a la siguiente fórmula, salvo para la primera Fecha de Pago:

$$R_T = (0,019\% * N_i) / 4$$

En la primera Fecha de Pago, la remuneración de la Sociedad Gestora se calculará por el número de días transcurridos desde la Fecha de Constitución. Es decir, se calculará conforme a la siguiente fórmula:

$$R_T = (0,019\% * N_i) * \frac{d_i}{365}$$

donde:

R_T es el importe en euros de la comisión de la Sociedad Gestora.

N_i es el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Préstamos al comienzo del período (Fecha de Constitución, en la primera Fecha de Pago).

d_i es el número de días del período.

Dicha comisión se entenderá bruta, en el sentido de incluir cualquier impuesto directo o indirecto o retención que pudiera gravar la misma.

En cualquier caso, la comisión anual de la Sociedad Gestora no podrá ser inferior a 23.000 euros. Esta cantidad será actualizada al comienzo de cada año natural (comenzando en enero de 2007) de acuerdo con el Índice General de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística, u organismo que lo sustituya.

3.8 Nombre, dirección y breve descripción de cualquier contrapartida por operaciones de permuta, de crédito, de liquidez o de cuentas.

BANCO GUIPUZCOANO es la entidad prestamista del Préstamo Participativo, Préstamos Subordinado y en el Préstamo para Gastos Iniciales, siendo además la entidad donde el Fondo, en su caso, tendrá dispuesta la Cuenta de Reinversión a la que se hace referencia en el apartado 3.4.4.2. del presente Módulo Adicional.

BANCO GUIPUZCOANO es una entidad de crédito sujeta a la supervisión del Banco de España, cuyo domicilio social está en Avenida De la Libertad, 21. 20005 - San Sebastián (España).

El ICO es (i) el Agente de Pagos del Fondo; (ii) el depositario del Título Múltiple, y (iii) la entidad donde el Fondo tendrá dispuesta la Cuenta de Tesorería a la que se hace referencia en el apartado 3.4.4.1. del presente Módulo Adicional.

El ICO es una entidad pública empresarial de las previstas en el artículo 43.1.b) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, adscrita al Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Secretaría de Estado de Economía, que tiene naturaleza jurídica de entidad de crédito, y la consideración de Agencia Financiera del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio y

tesorería propios, así como autonomía de gestión para el cumplimiento de sus fines. Su domicilio social está en Madrid (España), en el Paseo del Prado, 4.

CALYON, es la entidad que actúa como contrapartida del Contrato de Permuta de Intereses descrito en el apartado 3.4.7.1 del presente Módulo Adicional, es el Acreditante de la Línea de Liquidez descrita en el apartado 3.4.2.2 del Módulo Adicional, y por último, es la entidad que garantiza el cumplimiento por parte de BANCO GUIPUZCOANO como administrador de los Préstamos, de sus obligaciones de pago al Fondo, conforme a lo descrito en el apartado 3.4.7.5 del presente Módulo Adicional.

4. INFORMACIÓN POSTEMISIÓN

4.1 Indicación de si se propone proporcionar información post-emisión relativa a los valores que deben admitirse a cotización y sobre el rendimiento de la garantía subyacente. En los casos en que el emisor haya indicado que se propone facilitar esa información, especificación de la misma, donde puede obtenerse y la frecuencia con la que se facilitará.

A continuación se describe la información que se propone proporcionar tras la realización de la emisión.

4.1.1. Formulación, verificación y aprobación de cuentas anuales y demás documentación contable del Fondo

Dentro de los cuatro (4) meses siguientes al final del período contable, y junto con las cuentas anuales auditadas del Fondo, la Sociedad Gestora emitirá un informe que recogerá:

- i. Un inventario de la cartera de Préstamos agrupados en el Fondo y, adicionalmente,
- ii. Un informe de gestión que contendrá:
 - a) El Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento y Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Préstamos.
 - b) El porcentaje de las Préstamos que ha sido amortizado anticipadamente.
 - c) Los cambios producidos en la tasa de amortización anticipada.
 - d) El importe de los Préstamos que hayan sido declarados Fallidos (aquellos cuyos préstamos tengan un retraso en el pago igual o superior a 12 meses) y el porcentaje que representan sobre el total.
 - e) La vida media de la cartera de Préstamos.
 - f) El tipo medio de la cartera de Préstamos.

- g) El Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento y Saldo Nominal Pendiente de Cobro de Bonos.
- h) El porcentaje de Bonos pendiente de vencimiento.
- i) En su caso, importes de intereses correspondientes a los Bonos devengados y no pagados.
- j) El saldo de la Cuenta de Tesorería y, en su caso, el de la Cuenta de Reinversión.
- k) El saldo del Préstamo para Gastos Iniciales, Préstamo Subordinado y Préstamo Participativo.
- l) Un análisis detallado de los resultados del Fondo y de los factores que han afectado a dichos resultados.
- m) El importe y las variaciones de los gastos y comisiones de gestión producidos durante el período contable.

4.1.2. Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la Comisión Nacional de Valores de la información periódica de la situación económico-financiera del Fondo

Cada tres meses, dentro de los siete (7) Días Hábiles siguientes a cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora remitirá a la CNMV y a AIAF un informe que contendrá:

- (i) Con relación a cada una de las Series de Bonos y referida a cada Fecha de Pago:
 1. Importe del saldo nominal inicial
 2. Importe del saldo nominal vencido
 3. Importe del Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento
 4. Importe del Saldo Nominal Pendiente de Cobro
 5. Importe del saldo nominal vencido y efectivamente satisfecho a los titulares de los Bonos
 6. Intereses totales devengados por los Bonos desde la anterior Fecha de Pago
 7. Intereses devengados desde la Fecha de Desembolso y que, debiendo haber sido abonados en anteriores Fechas de Pago, no hayan sido satisfechos (no devengarán intereses adicionales).
- (ii) Con relación a los Préstamos y referida a cada Fecha de Pago:
 1. Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento y Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Préstamos.

2. Importe de los Préstamos que ha sido amortizado regular y anticipadamente.
 3. Tasas de amortización anticipada.
 4. Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Préstamos que hayan sido declarados Fallidos (aquellos cuyos préstamos tengan un retraso en el pago igual o superior a 12 meses) y porcentajes de impago sobre el total de los Préstamos.
- (iii) Con relación a la situación económico-financiera del Fondo y referida a cada Fecha de Pago:
1. Saldo de la Cuenta de Tesorería y, en su caso, de la Cuenta de Reinversión y los intereses generados por las mismas.
 2. Gastos e importe del Fondo de Reserva.

4.1.3. Otras obligaciones de comunicación ordinarias, extraordinarias y de hechos relevantes

4.1.3.1. Notificaciones ordinarias periódicas

Trimestralmente, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos, el Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos para el Periodo de Devengo de Intereses siguiente.

Trimestralmente, en cada Fecha de Notificación, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos la siguiente información:

-Los intereses y el reembolso de principal de los Bonos de cada una de las Series a abonar a los tenedores de los Bonos.

-Asimismo, y si procediera, las cantidades de intereses y de amortización devengadas por los mismos y no satisfechas, por insuficiencia de Recursos Disponibles, de conformidad con las reglas del Orden de Prelación de Pagos del Fondo.

-Los Saldos Nominales Pendientes de Cobro de los Bonos de cada Serie, después de la amortización a liquidar en cada Fecha de Pago, y los porcentajes que dichos saldos representan sobre el importe nominal inicial de cada Bono.

Las anteriores notificaciones serán efectuadas según lo dispuesto en el apartado 4.1.3.3. siguiente, y serán, asimismo, puestas en conocimiento del Agente de Pagos, de AIAF y de Iberclear, en cada Fecha de Notificación.

4.1.3.2. Notificaciones extraordinarias

Serán objeto de notificación extraordinaria:

1. Cualquier modificación de la Escritura de Constitución, así como los márgenes definitivos aplicables para la determinación del Tipo de Interés Nominal de cada una de las Series y el Tipo de Interés Nominal

determinado para cada una de las Series de Bonos para el primer Periodo de Devengo de Intereses.

2. Todo hecho relevante que pueda producirse en relación con los Préstamos, con los Bonos, con el Fondo y con la propia Sociedad Gestora, que pueda influir de modo sensible en la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante en el activo o pasivo del Fondo o en caso de resolución de la constitución del Fondo o de una eventual decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos por cualquiera de las causas previstas en el presente Folleto, siéndole remitido, en este supuesto, a la CNMV y a la Agencia de Calificación, el acta notarial de extinción del Fondo y el procedimiento de liquidación seguido a que hace referencia el apartado 4.4. del Documento de Registro.

4.1.3.3. Procedimiento de notificación a los tenedores de los Bonos

Las notificaciones a los tenedores de los Bonos que, a tenor de lo anterior, haya de efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo se realizarán de la forma siguiente:

(i) Notificaciones ordinarias

Las notificaciones ordinarias serán efectuadas mediante publicación de un anuncio, bien en el boletín diario de AIAF Mercado de Renta Fija, o cualquier otro que lo sustituya o de similares características, o bien mediante publicación de un anuncio en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general. Adicionalmente, la Sociedad Gestora o el Agente de Pagos podrán difundir tales informaciones u otras en interés de los titulares de los Bonos a través de los canales y sistemas de difusión propios de los mercados financieros tales como Reuters, Bridge Telerate, Bloomberg o cualquier otro de similares características.

(ii) Notificaciones extraordinarias

Las notificaciones extraordinarias serán efectuadas mediante publicación de un anuncio bien en el boletín diario de AIAF Mercado de Renta Fija, o cualquier otro que lo sustituya o de similares características, o bien mediante publicación de un anuncio en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general., considerándose esas notificaciones realizadas en la fecha de dicha publicación, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Hábil o inhábil (según lo establecido en el presente Folleto).

Excepcionalmente la liquidación del Fondo habrá de ser efectuada mediante publicación de un anuncio en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general considerándose esas notificaciones realizadas en la fecha de dicha publicación, siendo aptos para las mismas

cualquier día del calendario, bien sea Hábil o inhábil (según lo establecido en el presente Folleto).

(iii) Notificaciones y otras informaciones

La Sociedad Gestora podrá poner a disposición de los titulares de los Bonos las notificaciones y otras informaciones en interés de los mismos a través de sus propias páginas en Internet u otros medios de teletransmisión de similares características.

Este Folleto está visado en todas sus páginas y firmado en Madrid, en representación del emisor.

D. Ramón Pérez Hernández
Director General

GLOSARIO DE TÉRMINOS

TÉRMINOS

“**Administrador**”, significa la entidad encargada de la administración de los Préstamos cedidos al Fondo. BANCO GUIPZUCOANO actuará como administrador de los Préstamos, sin perjuicio de su posible sustitución según lo establecido en el apartado 3.7.1. del Modulo Adicional.

“**Agencias de Calificación**”, significa Fitch Ratings España, S.A..

“**Agente de Pagos**”, significa la entidad que de acuerdo con el Contrato de Servicios Financieros, prestará los servicios de mantenimiento de la Cuenta de Tesorería, depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y agencia de pagos en la emisión de los Bonos. El Agente de Pagos será el Instituto de Crédito Oficial, o la entidad que pueda sustituirle en dichas funciones.

“**Avance Técnico**”, significará la cantidad que la Sociedad Gestora determine, conforme a lo previsto en el apartado 3.4.1.e) del Módulo Adicional, que debe ser entregado por el Cedente, respecto a los Préstamos que administra, en una determinada Fecha de Cálculo

“**AIAF**”, significa AIAF Mercado de Renta Fija.

“**Aval del Estado**” o “**Aval**”, significa el aval concedido por el Estado en virtud de lo dispuesto en la Orden Ministerial. El Aval garantizará el pago de principal e intereses de los Bonos de la Serie 2CA.

“**BANCO GUIPUZCOANO**”, significa BANCO GUIPUZCOANO, S.A.

“**CALYON**”, significa CALYON, Sucursal en España.

“**Bonos**”, significan los Bonos de la Serie 1SA, los Bonos de la Serie 2CA, los Bonos de la Serie 2SA y los Bonos de la Serie 3SA emitidos con cargo al Fondo.

“**Bonos de la Serie 1SA**”, significan los Bonos de la Serie 1SA emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de 108.000.000 euros integrada por 1.080 Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

“**Bonos de la Serie 2CA**”, significan los Bonos de la Serie 2CA emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de 30.000.000 euros integrada por 300 Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

“**Bonos de la Serie 2SA**”, significan los Bonos de la Serie 2SA emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de 7.500.000 euros integrada por 75 Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

TÉRMINOS

“**Bonos de la Serie 3SA**”, significan los Bonos de la Serie 3SA emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de 4.500.000 euros integrada por 45 Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

“**Cantidad Neta**”, significa el resultado, positivo o negativo, de la diferencia entre la Cantidad a Pagar por la Parte A y la Cantidad a Pagar por la Parte B en virtud del Contrato de Permuta de Intereses.

“**Certificados de Transmisión de Hipoteca**” o “**Certificados**”, significan los certificados de transmisión de hipoteca emitidos por BANCO GUIPUZCOANO y suscritos por el Fondo.

“**Cedente**”, significa BANCO GUIPUZCOANO

“**CET**”, significa “Central European Time”.

“**CNAE**”, significa Clasificación Nacional de Actividades Económicas.

“**CNMV**”, significa Comisión Nacional del Mercado de Valores.

“**Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos**”, significa el contrato de dirección, aseguramiento y colocación de la Emisión de Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, con BANCO GUIPUZCOANO y una serie de Entidades Aseguradoras y Colocadoras de los Bonos.

“**Contrato de Garantía**”, significa el contrato que regula la garantía otorgada por CALYON, Sucursal en España, a favor del Fondo, garantizando determinadas funciones del Cedente como administrador de los Derechos de Crédito.

“**Contrato de Línea de Liquidez**”, significa el contrato que regula la Línea de Liquidez, suscrito, en nombre del Fondo, por la Sociedad Gestora y CALYON, Sucursal en España.

“**Contrato de Permuta de Intereses**”, significa el contrato de permuta financiera de intereses, celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y CALYON, Sucursal en España.

“**Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales**”, significa el contrato que regula el Préstamo para Gastos Iniciales, celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCO GUIPUZCOANO.

“**Contrato de Préstamo Participativo**”, significa el contrato que regula el Préstamo Participativo, celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCO GUIPUZCOANO.

TÉRMINOS

“**Contrato de Préstamo Subordinado**”, significa el contrato que regula el Préstamo Subordinado, celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCO GUIPUZCOANO.

“**Contrato de Servicios Financieros**”, significa el Contrato de Servicios Financieros suscrito, en nombre del Fondo, por la Sociedad Gestora y por el Agente de Pagos regulando el depósito de los Certificados, la Cuenta de Tesorería y la agencia de pagos del Fondo.

“**Cuenta de Reinversión**”, significa la cuenta que en su caso, se abriría en el Cedente, conforme a lo establecido en el apartado 3.4.4.2. del Módulo Adicional, a través de la cual se realizarían en cada Fecha de Cobro, todos los ingresos que el Fondo debe recibir del Cedente.

“**Cuenta de Tesorería**”, significa la cuenta financiera en euros abierta en el Agente de Pagos a nombre del Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros, a través de la cual se realizan todos los pagos del Fondo.

“**Derechos de Crédito**” significan los derechos de crédito a agrupar en el activo del Fondo derivados de Préstamos Hipotecarios y Préstamos No Hipotecarios concedidos por BANCO GUIPUZCOANO a los Deudores.

“**Derechos de Crédito Fallidos**” significa los Derechos de Crédito que a una fecha se encuentren en morosidad por un periodo igual o mayor de doce (12) meses de retraso en el pago de débitos vencidos o en ejecución de la garantía de los mismos.

“**Deudores**”, significará los titulares de los Préstamos transferidos al Fondo.

“**Día Hábil**” significa todo el que no sea sábado, domingo, festivo en Madrid capital o inhábil del calendario TARGET (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

“**EBN**”, significa EBN Banco de Negocios, S.A.

“**Emisión de Bonos**”, significa la emisión de bonos de titulización emitidos con cargo al Fondo por importe de 150.000.000 euros de valor nominal, agrupados en cuatro Series (Serie 1SA, Serie 2CA, Serie 2SA y Serie 3SA).

“**Entidades Aseguradoras y Colocadoras**”, significan las entidades BANCO GUIPUZCOANO, CALYON y EBN.

“**Entidades Directoras**”, significan las entidades BANCO GUIPUZCOANO, EBN y CALYON, Sucursal en España.

“**Ernst & Young**”, significa Ernst & Young S.L.

TÉRMINOS

“**Escritura de Constitución**”, significa la escritura pública de constitución del Fondo, cesión de los Préstamos, emisión y suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y Emisión de Bonos.

“**Fecha de Cálculo**”, significa la fecha en la que la Sociedad Gestora calculará las cantidades recaudadas por el Fondo como consecuencia de la administración de los préstamos por parte del Cedente, durante el mes natural anterior, junto con el Avance Técnico.

“**Fecha de Constitución**”, significa el día de constitución del Fondo, firma de la Escritura de Constitución y de los contratos de la operación.

“**Fecha de Cobro**”, significa la fecha en que el Cedente, como administrador de los Derechos de Crédito, realizará los abonos al Fondo por la cantidad recaudada desde la anterior Fecha de Cobro, es decir, los días 2 y 16 de cada mes, o en caso de no ser éstos Días Hábiles, los Días Hábiles inmediatamente anteriores. La primera Fecha de Cobro será el 2 de diciembre de 2005.

“**Fecha de Desembolso**”, significa el 29 de noviembre de 2005 día en que se deberá desembolsar el importe efectivo por la suscripción de los Bonos y abonarse el valor nominal de los Préstamos cedidos al Fondo.

“**Fecha de Determinación**”, será el segundo (2º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago, y significa la fecha en la que la Sociedad Gestora determinará el Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos para el Periodo de Devengo de Intereses siguiente.

“**Fecha de Notificación**”, significará la fecha en la que se notificarán los importes a pagar en concepto de principal e intereses a los titulares de los Bonos, es decir, el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

“**Fecha de Pago**”, significa los días 22 de marzo, 22 de junio, 22 de septiembre y 22 de diciembre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 22 de marzo de 2006.

“**Folleto**”, significa conjuntamente, los Factores de Riesgo, el Documento de Registro, Nota de Valores y Módulo Adicional a la Nota de Valores.

“**Fecha de Vencimiento Legal**”, significa la fecha de liquidación definitiva del Fondo, es decir, el 22 de septiembre de 2038 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

“**Fondo**”, significa FTPYME TDA 6, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

“**Fondo de Reserva**”, significará el fondo de reserva constituido en la Fecha de Desembolso con cargo al Préstamo Participativo, conforme a lo establecido en el apartado 3.4.2.1. del Módulo Adicional.

TÉRMINOS

“**Iberclear**”, significa la entidad Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.

“**ICO**”, significará el Instituto de Crédito Oficial.

“**Ley del IRNR**”, significa el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

“**Ley del IRPF**”, significa el Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

“**Ley del Mercado de Valores**”, significa la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, reformada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, y por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, y el Real Decreto Ley 5/2005, de 11, de marzo, entre otras modificaciones.

“**Ley 2/1981**”, significa la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario.

“**Ley 2/1994**”, significa la Ley 2/1994, de 30 de marzo, sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios.

“**Ley 3/1994**”, significa la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero.

“**Ley 19/1992**”, significa la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria.

“**Ley 44/2002**”, significa la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del sistema Financiero.

“**Línea de Liquidez**”, significa la Línea de Liquidez otorgada al Fondo por CALYON, Sucursal en España, regulada en el Contrato de Línea de Liquidez.

“**Orden de Prelación de Pagos**”, significa el orden en el que se aplicarán los Recursos Disponibles del Fondo, para atender las obligaciones de pago o retención del mismo.

“**Periodo de Cálculo**”, significará un periodo que coincide con el mes natural. El primer Periodo de Cálculo comenzará en la Fecha de Constitución y finalizará el 30 de noviembre de 2005.

“**Periodo de Devengo de Intereses**”, significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. El primer Periodo de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso, incluida, y finalizará en la primera Fecha de Pago, excluida.

TÉRMINOS

“**Periodo de Suscripción de los Bonos**”, significa el periodo comprendido entre las 12:00 horas (hora CET) del día 25 de noviembre de 2005 y las 17:00 horas (hora CET) del mismo día.

“**Préstamos Hipotecarios**”, significa los préstamos con garantía hipotecaria transferidos por BANCO GUIPUZCOANO al Fondo mediante la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

“**Préstamos No Hipotecarios**”, significa los préstamos con otro tipo de garantías distintas de las hipotecarias transferidos por BANCO GUIPUZCOANO al Fondo.

“**Préstamos**”, significa los Derechos de Crédito agrupados en el activo del Fondo, es decir, los Préstamos Hipotecarios junto con los Préstamos No Hipotecarios”

“**Préstamo para Gastos Iniciales**”, significa el préstamo otorgado por BANCO GUIPUZCOANO al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales, que será destinado al pago de los gastos iniciales del Fondo.

“**Préstamo Participativo**”, significa el préstamo otorgado por BANCO GUIPUZCOANO al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Participativo, que se destinará a la dotación inicial del Fondo de Reserva.

“**Préstamo Subordinado**”, significa el préstamo otorgado por BANCO GUIPUZCOANO al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordinado, que se destinará a cubrir el desfase entre el devengo y el cobro de los intereses de los Préstamos.

“**Real Decreto 116/1992**”, significa el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

“**Real Decreto 1310/2005**”, significa el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos.

“**Real Decreto 685/1982**”, significa el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario, y el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del anterior.

“**Real Decreto 926/1998**”, significa el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

“**Real Decreto Ley 5/2005**”, significa el Real Decreto-Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública.

TÉRMINOS

“Recursos Disponibles”, significan en cada Fecha de Pago la suma de (i) el importe de los intereses devengados y reembolso de principal que corresponda a los Préstamos (correspondientes a los tres (3) Periodos de Cálculo inmediatamente anteriores a esa Fecha de Pago); (ii) el Avance Técnico; (iii) las cantidades que compongan en cada momento el Fondo de Reserva; (iv) los rendimientos de la Cuenta de Tesorería, producidos por dichos importes, (v) la Cantidad Neta percibida en virtud del Contrato de Permuta de Intereses y (vi) cualesquiera otras cantidades que hubiera percibido el Fondo de los Préstamos (correspondientes a los tres (3) meses naturales inmediatamente anteriores a esa Fecha de Pago).

“Reglamento 809/2004” significa el Reglamento (CE) n° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004.

“Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos”, significa la suma del principal pendiente de vencimiento más el principal vencido y no pagado a una fecha de todos los Bonos que integran cada una de las Series.

“Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Préstamos” o “Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito”, significa la suma del principal pendiente de vencimiento más el principal vencido y no pagado a una fecha de todos los Préstamos.

“Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Bonos”, significa la suma del principal no vencido de los Bonos de cada una de las Series.

“Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Préstamos” o “Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Derechos de Crédito”, significa el importe de principal no vencido de los Préstamos.

“Serie 1SA”, significa los Bonos de la Serie 1SA emitidos con cargo al Fondo.

“Serie Avalada”, significa los Bonos de la Serie 2CA que gozan del Aval del Estado.

“Serie 2CA”, significa los Bonos de la Serie 2CA emitidos con cargo al Fondo.

“Serie 2SA”, significa los Bonos de la Serie 2SA emitidos con cargo al Fondo.

“Serie 3SA”, significa los Bonos de la Serie 3SA emitidos con cargo al Fondo.

“Sociedad Gestora”, significa TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.G.F.T, S.A.

“Tipo de Interés Nominal”, significa el tipo de interés nominal, variable trimestralmente y con pago trimestral, aplicable a cada una de las Series y determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses que será el que resulte de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia, y (ii) un margen para cada una de las Series según el detalle del apartado 4.8 de la Nota de Valores.

TÉRMINOS

“Tipo de Interés de Referencia”, significa el tipo de interés de referencia de los Bonos, conforme se establece en el apartado 4.8. de la Nota de Valores.

“Título Múltiple”, significa el título múltiple emitido por el Cedente, nominativo, representativo de la totalidad de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.